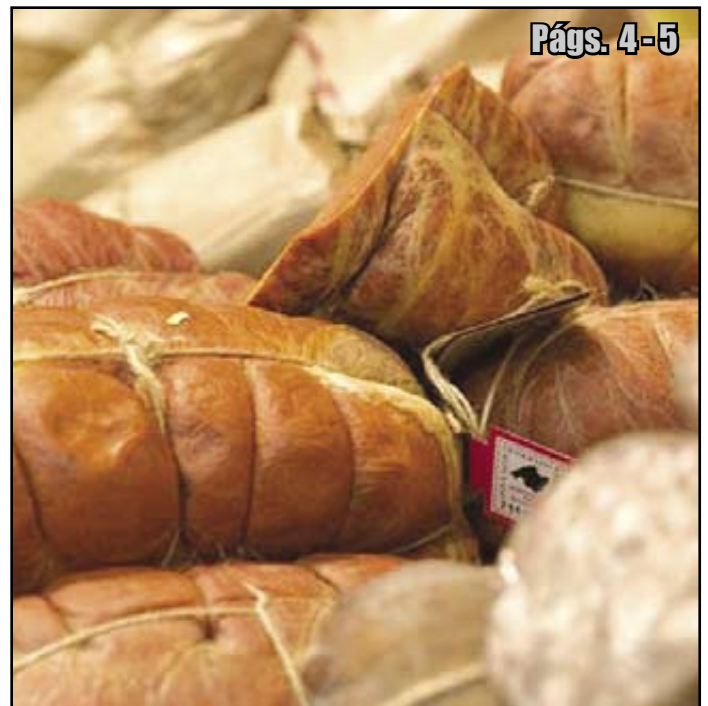


DETERMINA EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

PRUEBAS DE LABORATORIO PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS



Págs. 4-5

VERIFICAR INOCUIDAD. El Servicio Nacional de Salud Animal -SENASA- por medio del Laboratorio Nacional de Salud Animal determinó los métodos de análisis microbiológicos y el preservante de uso restringido para determinar la inocuidad de productos cárnicos embutidos como lo son la salchicha, salchichón, mortadela y chorizo.

Entidad resguarda
patrimonio
documental

**MODIFICAN
GASTO
PRESUPUESTARIO
DEL ARCHIVO
NACIONAL**

Pág.2

Municipalidad de Tilarán

**ADJUDICAN LA COMPRA DE LASTRE
PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS**



Pág. 30

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	4
PODER JUDICIAL	
Avisos	23
Reseñas	24
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	24
Avisos	24
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	24
REGLAMENTOS	32
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	35
RÉGIMEN MUNICIPAL	36
AVISOS	36
NOTIFICACIONES	47
FE DE ERRATAS	47

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 34521-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 5574, Ley de Creación de la Junta Administrativa del Archivo Nacional de 17 de setiembre de 1974; la Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos de 24 de octubre de 1990; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 33646-H de 9 de marzo de 2007 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 5574, Ley de Creación de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, publicada en *La Gaceta* N° 181 de 25 de setiembre de 1974, se creó la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

2°—Que con la Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, publicada en *La Gaceta* N° 225 de 27 de noviembre de 1990, se creó el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de regular el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los demás entes públicos.

3°—Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 7202, la Junta Administrativa del Archivo Nacional es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos y tiene como objetivo principal, entre otros, mantener una estrecha relación archivística y técnica entre los archivos del Sistema Nacional de Archivos.

4°—Que la referida ley faculta a la Dirección General de Archivo Nacional (DGAN) a reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos textuales, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina, pertenecientes a la Nación, que constituyan el patrimonio documental nacional.

5°—Que mediante el oficio JA-650-2007, la Subdirectora de la Dirección General del Archivo Nacional, solicitó una ampliación del gasto presupuestario máximo autorizado a ese órgano para el 2008, con el fin de incorporar a su presupuesto la suma de €80.200.000,00 (Ochenta millones doscientos mil colones exactos).

6°—Que de dicha cifra, €12.750.000,00 (doce millones setecientos cincuenta mil colones exactos) corresponden a superávit libre y se destinarán a la reparación de baños para los usuarios y a la adquisición de un sistema de cámaras de televisión por circuito cerrado.

7°—Que los €67.450.000,00 (sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos) restantes corresponden a superávit específico, y se emplearán para financiar la compra de estantería metálica para el IV Depósito de Archivo Intermedio y el Archivo Central, la contratación de peritos para valorar la colección fotográfica denominada “Colección de Oro”; la readecuación del contrato de seguridad y vigilancia de modo que se cuente con más oficiales de seguridad; la compra de un sistema de alarma para el IV Depósito de Archivo Intermedio; el traslado de toma de agua de sistema seco contra incendios y la compra e instalación de bomba para sistema fijo contra incendios del edificio del Archivo Nacional.

8°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emitió el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

9°—Que el artículo 7° del decreto supra citado, dispone que los recursos provenientes del superávit libre forman parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a su actividad ordinaria, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que -como en el presente caso- no tengan carácter permanente ni generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo.

10°—Que el numeral 9 del decreto mencionado señala que el superávit específico puede utilizarse para financiar los gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a esos recursos.

11°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 33646-H, publicado en *La Gaceta* N° 58 de 22 de marzo de 2007 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2008, estableciéndose en el artículo 1° del citado Decreto, el gasto presupuestario máximo del año 2008 para las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

12°—Que con el oficio STAP-0785-07 de 25 de abril de 2007, se comunicó a la Junta Administrativa del Archivo Nacional el gasto presupuestario máximo autorizado para el año 2008 por un monto de €677.450.000,00 (seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos), el cual no comprende los gastos indicados en los considerandos 6 y 7 de este Decreto.

13°—Que la señora Ministra Rectora del Sector Cultura, mediante los oficios DM-001-07 y DM-131-2008, de 3 de enero y 12 de febrero del 2008 respectivamente, avaló la solicitud planteada por la Junta.

14°—Que por lo anterior, se hace necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado a la Junta Administrativa del Archivo Nacional para el año 2008, incrementándolo en la suma de €80.200.000,00 (ochenta millones doscientos mil colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase para la Junta Administrativa del Archivo Nacional, el gasto presupuestario máximo fijado para el 2008, establecido según el Decreto Ejecutivo N° 33646-H, publicado en *La Gaceta* N° 58 de 22 de marzo de 2007 y sus reformas, de manera que este no podrá exceder la suma de €757.650.000,00 (setecientos cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta mil colones exactos) para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa de la Junta Administrativa del Archivo Nacional el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda a. í., José Luis Araya Alpízar.—1 vez.—(Solicitud N° 12097-Archivo Nacional).—C-62100.—(D34521-47518).

N° 34524-MG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE GOBERNACION Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1) artículo 28, inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del dos mil, Acuerdo N° 77-2, tomado en la sesión ordinaria N° 24, celebrada el 22 de abril del 2008, de la Municipalidad de Bagaces. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, el día 5 de junio del 2008, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 5 de junio del 2008.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a las nueve horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Janina del Vecchio Ugalde.—1 vez.—(Solicitud N° 11698).—C-16520.—(D34524-47394).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 409-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 inciso 1), de la Constitución Política

ACUERDA:

Artículo 1°—Se tiene por conocida la renuncia del señor Luis Diego Vargas Chinchilla, al cargo de Viceministro de Obras Públicas y Transportes en el Área de Concesiones, a partir del primero de marzo del dos mil ocho.

Artículo 2°—Rige a partir del primero de marzo del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 8835-Consejo Nacional de Concesiones).—C-7280.—(45399).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 090-MOPT

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en artículo 28, inciso 1) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—La importancia que tiene la participación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como miembro de la COMITRAN a nivel centroamericano, la cual obedece a la necesidad de diseñar y aplicar políticas comunes en el Sector Transportes.

2°—Que la SIECA a través de fondos de la Unión Europea, desarrolló el Proyecto de Apoyo al Diseño y Aplicación de Políticas Comunes Centroamericanas (ADAPCCA) y que llevará a cabo el “Seminario de Capacitación sobre Integración Económica Centroamericana”, el cual se realizará del día 14 al día 17 de mayo del 2008 en la ciudad de Managua, Nicaragua.

3°—Que la participación de la Lic. Annia Beleida Alfaro Quesada, el Lic. Rafael Chan Jaén, el Ing. Carlos Contreras Montoya y el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, responde a las funciones técnicas encomendadas a esos funcionarios y a la responsabilidad en las labores de coordinación del transporte terrestre en el país, además de su participación en el Proyecto “Diseño y Aplicación de Políticas Comunes Centroamericanas” (ADAPCCA-ALA/2004/016-839). **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Lic. Annia Beleida Alfaro Quesada, cédula N° 2-291-890, Directora General de Planificación Sectorial, al Lic. Rafael Chan Jaén, cédula N° 5-134-539, Director General de la División de Transportes y Director Titular de CODITRANS, al Ing. Carlos Contreras Montoya, cédula N° 1-449-613, Asesor Técnico de la División de Transportes y Director Suplente de CODITRANS y al Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, cédula N° 1-442-361, Subdirector General de Ingeniería de Tránsito, para que participen en el Seminario de Capacitación sobre Integración Económica Centroamericana, que se llevará a cabo del día 14 al día 17 de mayo del 2008 en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo y viáticos al exterior serán cubiertos en su totalidad por la Unión Europea;

Artículo 3°—Los gastos por concepto de visa para ingresar a territorio nicaragüense por un monto de \$ 25, impuestos por uso de terminal aérea en Costa Rica y Nicaragua, por un monto de \$26 y \$10 respectivamente y taxi Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto por \$30, para cada funcionario, serán cubiertos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes por medio del Programa 326 subpartida 1.05.03, en el caso de la Lic. Annia Beleida Alfaro Quesada, y por el Programa 331 subpartida 1.05.03, en los casos del Lic. Rafael Chan Jaén, del Ing. Carlos Contreras Montoya y del Ing. Mario Chavarría Gutiérrez.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de los funcionarios Annia Beleida Alfaro Quesada, Rafael Chan Jaén, Carlos Contreras Montoya y Mario Chavarría Gutiérrez, del 14 al 17 de mayo del 2008, en la ciudad de Managua, Nicaragua, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 de mayo del 2008.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los 9 días del mes de mayo del año 2008.

Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(Solicitud N° 15570).—C-29720.—(45406).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° MCJ/044/08

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25, inciso 1) artículo 27, inciso 1), artículo 28, inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República; el artículo 2° inciso 4) de la Ley N° 7411 o Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio, del 25 de mayo de 1994; el artículo 9° de la Directriz N° 7 del 29 de noviembre de 1991; el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 8316 o Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, del 26 de setiembre del 2002 y el artículo 40 del Estatuto del Servicio Civil.

Considerando:

1°—Que el señor Fernando González Vásquez, ha sido invitado a participar en I Encuentro Juvenil del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

2°—Que la participación del señor González Vásquez en esta Reunión, responde a las funciones que realiza como Secretario Nacional de Cultura de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (C.E.C.C.). **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a Fernando González Vásquez, cédula N° 2-300-052, funcionario del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural y Secretario Nacional de Cultura de la CECC, para que participe en el I Encuentro Juvenil del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se realizará en Honduras, del 23 al 25 de abril de 2008.

Artículo 2°—Los gastos de transporte internacional, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Artículo 3°—Que del 22 al 25 de abril del 2008, en que se autoriza la participación del señor González Vásquez en el Encuentro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 22 al 25 de abril del 2008.

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud, a los 16 días del mes de abril del año 2008.

María Elena Carballo Castegnaro, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—(Solicitud N° 17059).—C-18500.—(45425).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 065-2008.—San José, 5 de febrero del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 7 al 8 de febrero de 2008, se realizará en Guatemala, la Adhesión de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericano, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación del señor Esteban Agüero Guier en dicho evento, resulta necesaria, por cuanto en él se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Esteban Agüero Guier, cédula N° 1-1021-316, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la Adhesión de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericano, a celebrarse en Guatemala del 7 al 8 de febrero de 2008.

Artículo 2°—Los gastos del señor Esteban Agüero Guier, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$213,20 (doscientos trece con 20/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504, del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo Programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador por conexión.

Artículo 3°—Que durante el periodo que va del 7 al 8 de febrero de 2008, el señor Esteban Agüero Guier, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 7 al 8 de febrero de 2008.

San José, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(Solicitud N° 12451).—C-27740.—(45357).

N° 066-2008.—San José, 6 de febrero del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 10 al 15 de febrero de 2008, se realizará en El Salvador, la Ronda de Negociación de Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación de la señora Ángela Sánchez Brenes, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Ángela Sánchez Brenes, cédula N° 1-671-497, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la Ronda de Negociación de Unión Aduanera Centroamericana, Grupo Técnico de Registros, a celebrarse en El Salvador del 10 al 15 de febrero de 2008.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Ángela Sánchez Brenes, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$807,44 (ochocientos siete con 44/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501 del Programa 792, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 10 al 15 de febrero de 2008, la señora Ángela Sánchez Brenes, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 10 al 15 de febrero de 2008.

San José, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(Solicitud N° 12451).—C-26420.—(45358).

N° 067-2008.—San José, 6 de febrero del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 10 al 15 de febrero de 2008, se realizará en El Salvador, la Ronda de Negociación de Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación de la señora Estela Zúñiga Villalobos, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Estela Zúñiga Villalobos, cédula N° 6-137-205, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la Ronda de Negociación de Unión Aduanera Centroamericana, Grupo Técnico Arancelario del 11 al 12 de febrero de 2008 y en la reunión de Directores de Integración Económica Centroamericana, del 13 al 15 de febrero de 2008, a celebrarse en El Salvador.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Estela Zúñiga Villalobos, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$659,44 (seiscientos cincuenta y nueve con 44/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501 del Programa 792, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período del 11 al 15 de febrero de 2008, la señora Estela Zúñiga Villalobos, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 11 al 15 de febrero de 2008.

San José, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(Solicitud N° 12451).—C-27740.—(45359).

N° 070-2008.—San José, 8 de febrero del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 10 al 15 de febrero de 2008, se realizará en El Salvador, la Ronda de Negociación de Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación del señor Edgar Tenorio Sánchez, en la Ronda, resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Edgar Tenorio Sánchez, cédula N° 1-814-638, funcionario de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe del 13 al 15 de febrero de 2008, en la Ronda de Negociación de Unión Aduanera Centroamericana, grupo Técnico de Registros.

Artículo 2°—Los gastos del señor Edgar Tenorio Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$363,44 (trescientos sesenta y tres con 00/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 13 al 15 de febrero de 2008, el señor Edgar Tenorio Sánchez devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 13 al 15 de febrero de 2008.

San José, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(Solicitud N° 12451).—C-27080.—(45360).

DOCUMENTOS VARIOS**AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****EDICTOS**

Resolución SENASA DG-015-2008.—Servicio Nacional de Salud Animal.—Dirección General.—Barreal de Ulloa, Heredia, a las trece horas del doce de mayo del dos mil ocho.

Resultando:

1°—Que el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) tiene como competencia determinada por la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, entre otras, administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico.

2°—Que el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) tiene como obligación respaldar con resultados de pruebas de laboratorio la eficacia de los programas, las campañas y el sistema de inspección, control y evaluación a través del Laboratorio Nacional de Salud Animal (LANASEVE).

3°—Que corresponde al Laboratorio Nacional de Salud Animal (LANASEVE) determinar los métodos y pruebas de laboratorio que se deberán aplicar a los diferentes productos y subproductos de origen animal, especialmente a los productos de consumo humano a fin de verificar que los mismos son inocuos.

4°—Que en la actualidad el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) participa junto con autoridades del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Ministerio de Salud y diferentes organizaciones y cámaras representantes de la empresa privada en procesos de determinación de reglamentos técnicos que deben cumplir diferentes productos alimenticios.

5°—Que es prioritario en ese afán de regulación oficializar para conocimiento general las pruebas y métodos de laboratorio que serán utilizados por el Laboratorio Nacional de Salud Animal (LANASEVE) para verificar la inocuidad de productos cárnicos embutidos: salchicha, salchichón, mortadela y chorizo. **Por tanto:**

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, RESUELVE:

1°—Para efectos de verificar la inocuidad de productos cárnicos embutidos: salchicha, salchichón, mortadela y chorizo, se oficializan para ser aplicados por el Laboratorio Nacional de Salud Animal (LANASEVE) los siguientes métodos y pruebas de laboratorio:

1. **Métodos de Análisis Microbiológicos**

- 1.1 Recuento aerobio
 - AOAC 990.12
- 1.2 Recuento de coliformes totales
 - AOAC 998.08
- 1.3 Coliformes Fecales
 - Número más probable
- 1.4 E.coli
 - AOAC998.08
- 1.5 Staphylococcus aureus coagulasa positiva
 - AOAC2003.11
- 1.6 Listeria monocytogenes
 - USDA/FSIS Microbiology Laboratory Guidebook Capítulo 8.06
- 1.7 Salmonella spp
 - USDA/FSIS Microbiology Laboratory Guidebook Capítulo 4.04
- 1.8 Clostridium perfringens
 - USDA/FSIS Microbiology Laboratory Guidebook Capítulo 13
Tercera Edición

2. **Preservante de uso restringido**

- 2.1 Nitrito de sodio y Nitrito de potasio
 - Espectrofotométrico Ultravioleta AOAC 2005 Edición 18 973,31

2°—Los análisis para residuos se efectuarán conforme a lo establecido en el cronograma oficial de muestreo en plantas de sacrificio para las materias primas cárnicas.

3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dr. Yayo Vicente Salazar, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 17820).—C-38960.—(47522).

El señor José Luis Bermúdez Morales, con número de cédula número 1-660-949, vecino de San José, en calidad de apoderado general de la Compañía Droguería Nutrifert S. A., con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Helmipet 135. Fabricado por: Laboratorios Brovel S. A. de C.V., con los siguientes principios activos: cada tableta contiene: Praziquantel 35 mg, Pirantel 70 mg, Fenbendazol 350 mg, y las siguientes indicaciones terapéuticas: prevención y tratamiento de parásitos gastrointestinales (nemátodos y tremátodos) en caninos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 13 de mayo del 2008.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpízar M., Director.—1 vez.—(47049).

El señor José Luis Bermúdez Morales, con número de cédula 1-660-949, vecino de San José, en calidad de apoderado general de la Compañía Droguería Nutrifert S. A., con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Ictiol Pomada. Fabricado por Laboratorios Brovel S. A. de C.V., con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: Sulfoictiolato de Amonio 3.0 g, Ketoconazol 1.0 g, Óxido de Zinc 15.0 g, Glicerina 20.0 g, y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento de fungosis cutáneas. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11:00 horas del día 13 del mes de mayo del 2008.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpízar M., Director.—1 vez.—(47050).

El señor José Luis Bermúdez Morales, con número de cédula 1-660-949, vecino de San José, en calidad de apoderado general de la Compañía Droguería Nutrifert S. A. con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Helmipet 400. Fabricado por: Laboratorios Brovel S. A. de C.V., con los siguientes principios activos: cada tableta de 1,5 g contiene: Praziquantel 75 mg, Pirantel 150 mg, Fenbendazol 750 mg, y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento y control de nematodos y tremátodos gastrointestinales de los perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y

Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11:00 horas del día 12 del mes de mayo del 2008.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpízar M., Director.—1 vez.—(47051).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 55, Título N° 124, emitido por el Colegio Nocturno de Quepos, en el año dos mil, a nombre de Flores Arce Alcira. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los 16 días del mes de abril del 2008.—Lucyna Zawalinski Gorska.—(44563).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 59, Título N° 128, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio, en el año mil novecientos sesenta y seis, a nombre de Arroyo González Josefina. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Dado en San José, 8 días del mes de mayo del 2008.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—N° 34008.—(44601).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 48, título N° 251, emitido en el año dos mil seis y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Turismo en Hotelería y Eventos Especiales, inscrito en el tomo 1, folio 19, título N° 97 emitido en el año dos mil cinco, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional de Jaco, a nombre de González Solórzano Tony. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dos de mayo del dos mil ocho—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(44904).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 71, título N° 619, emitido por el Liceo Franco Costarricense, en el año dos mil dos, a nombre de Natalia Estrada Venegas. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Natalia Sofia Weber Estrada. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, doce días del mes de mayo del dos mil ocho.—Guisela Céspedes Lobo, Asesora Nacional.—(45010).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 06, título N° 2251, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año dos mil cinco, a nombre de Aguilar Rodríguez Ana Yury. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de febrero del dos mil ocho.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(45012).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 114, título N° 2012, emitido por el Colegio La Salle, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Sánchez Vindas José Fernando. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.—Guisela Céspedes Lobo, Asesora Nacional.—(45365).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 2, título N° 32, emitido por el Colegio Nocturno de San Carlos, en el año mil

novecientos ochenta y nueve, a nombre de Sancho Brenes María de los Angeles. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de mayo del dos mil ocho.—Guisela Céspedes Lobo, Asesora Nacional.—(45448).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 608, emitido por el Colegio Salesiano Don Bosco, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Valembos Torres Patrick. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.—Guisela Céspedes Lobo, Asesora Nacional.—(45583).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 4, título N° 47, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Vargas Díaz Alvaro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 días del mes de marzo del 2008.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—N° 34664.—(45627).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Autogestión de Maquila de Acosta R.L., en asamblea celebrada el 22 de noviembre del 2007. Resolución N° 1255-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Consejo de Administración:

Presidenta:	Alicia Prado Rodríguez
Vicepresidenta:	Leyla Prado Rodríguez
Secretaria:	Virginia Meza Umaña
Vocal 1:	Olga Prado Rodríguez
Vocal 2:	Angie Rojas Prado
Suplente 1:	Jessica Castro Elizondo
Suplente 2:	Vacante
Gerente:	Kattia Ramírez Meza

San José, 8 de mayo del 2008.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—N° 34390.—(45071).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

AVISOS

El día veintisiete de marzo del dos mil ocho, se solicita la inscripción del Seudónimo "DANADITH TAYALS". Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo ciento trece de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente N° 5457.—Curridabat, 2 de abril del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—N° 34184.—(45068).

Edgar Arturo Villalobos González, mayor, casado, profesor pensionado, cédula de identidad N° 4-099-478, vecino de San Pablo de Heredia, urbanización Las Flores, casa 01, contiguo al negocio Auto Olas, solicita la inscripción de los derechos morales y los derechos patrimoniales sobre la obra literaria individual publicada titulada **SPANISH IDIOMS AND COSTA RICAN EXPRESSIONS**. La obra recoge una gran variedad del lenguaje figurativo en español y términos propios de la cultura lingüística costarricense traducidos al inglés. Cada frase o término se explica en un contexto con una oración en español. El ISBN es 978-9977-12-998-3. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5483.—Curridabat, 7 de mayo del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—N° 34692.—(45622).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 22.881.—Ugalde Villegas Mirey, cédula jurídica N° 9-084-787, con domicilio parcela cuatro, Los Jazmines, Colonia Puntarenas, Upala, Upala, Alajuela, representado por el señor, cédula de identidad N°, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de: **V 1 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en parcela cuatro, Los Jazmines, Colonia, Puntarenas, Upala, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 01 de abril del 2008.—N° 33160.—(43512).

N° 25.338.—Espinoza Guido Daniel, cédula de identidad N° 2-354-179, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en: 300 metros al oeste de la Escuela, Valle Bonito de San José, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **8 - B**, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de abril del 2008.—N° 33161.—(43513).

N° 25.340.—Tijerino Siezar Yennis Glenda, cédula de identidad N° 2-560-638, mayor, divorciada, ejecutiva del hogar, con domicilio: un kilómetro al norte del puente, camino a Popyuapa, Santa Lucía, San José, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **M - W**, como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Lucía, San José, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de abril del 2008.—N° 33162.—(43514).

N° 33.232.—Carrillo López Sara María, cédula de identidad número 5-195-421, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en: en el lugar conocido como La Lechería, Barrio La Fortuna, Ciudad Neily, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de:

**J
A 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en Corredor, Corredores, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de abril del 2008.—N° 33326.—(43515).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Edgar Zurcher Guardián, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en calidad de apoderado especial de The Gates Corporation, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: ruedas dentadas y poleas, poleas de diámetro variable, poleas ajustables, sistemas de tensión de poleas duales; tensores, aparatos de tensión que se conectan, rodillos tensores, siendo partes de motores; máquinas o motores, correas para motores, correas de transmisión de energía para motores, corras para medir tiempos para motores, correas corrugadas en forma de "v" para motores, amortiguadores manejados por manivelas para motores; tapas de radiador para enfriar radiadores para motores, tapas para el aceite; máquinas para enrollar mangueras; mangueras hidráulicas y montajes para acoplar; tapas de radiadores para enfriar radiadores para motores y vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2008, según solicitud N° 2008-0000444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de enero del 2008.—(41931).

Edgar Zurcher Guardián, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lácteos Centroamericanos Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche fluida de vaca, leche saborizada, leche descremada, leche de arroz. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2007.—(41932).

Sileny Cordero Chaves, cédula N° 1-921-692, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Sao Paulo Alpargatas S/A, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calzado, incluyendo pantuflas, sandalias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2008.—(41933).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de SCA Consumidor México y Centroamérica S. A. de CV, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel sanitario, servilletas de papel, toallitas desechables hechas de papel, toalla de papel para secar las manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel higiénico, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2007, solicitud N° 2007-014032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2008.—(41934).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Ron Jon Surf Shop of Florida, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa deportiva, especialmente pantalones cortos, camisetas, camisas, sombreros, zapatos, sudaderas, pantalones, trajes de baño, vestidos, salidas de baño. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2008.—(41935).

Sileny Cordero Chaves, en calidad de apoderado especial de Molinos de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: una mezcla preparada de harina de trigo para hacer queques de chocolate con dulce de leche en microondas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2008, solicitud N° 2008-002120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2008.—(41936).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Grupo Ecoenergía VL Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204902, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la distribución y producción de energía eólica. Servicios de desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de generación en base a energías renovables.

Ubicado en San José, Sabana Sur, oficentro La Sabana, edificio número seis, Anexo primer piso. Reservas de los colores negro y verde. No se hace reserva del término GRUPO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2008.—(41941).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacén Fiscal Financiero Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-039413, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de Almacén Fiscal que incluye los servicios de embalaje, etiquetado y manejo de carga de importación y exportación y

su respectivo transporte. Servicios de financieros. Ubicado en Cartago, 500 metros sur de Radio Rumbo, San Nicolás. Reservas, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-00013615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(41943).

Mario Adolfo Marín Alvarado, de Costa Rica, mayor, casado, abogado, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de fabricación y comercialización de todo tipo de carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, embutidos, delicatessen, huevos, leche y productos lácteos, ubicado en Cartago, 200 metros norte, 150 metros oeste y 50 metros norte del Asilo la vejez, Barrio El Carmen. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del

2008, según expediente N° 2008-0000529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2008.—(41944).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Frasa CM S. A., cédula jurídica 3-101-341519, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de asesorías y consultas para la organización y dirección de negocios comerciales. Organización de conferencias, capacitaciones, exposiciones, congresos y charlas. Servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades culturales. Además, comercialización de discos, cassettes, dvd, libros, folletos, revistas, empaques, etiquetas, brochures, publicaciones y todo tipo de material impreso. Ubicado en Alajuela, específicamente trescientos

metros este de la Bomba Tropicana, veinticinco metros sur. Reservas: los colores gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2007.—(41945).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Valores en Acción S. A., cédula jurídica 3-101-350191, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de asesorías y consultas para la organización y dirección de negocios comerciales. Organización y Dirección de conferencias, capacitaciones, exposiciones,

congresos y charlas. Servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades culturales. Además, comercialización de discos, cassettes, dvd, libros, folletos, revistas, empaques, etiquetas, brochures, publicaciones y todo tipo de material impreso. Ubicado en Alajuela, específicamente Tacares de Grecia, frente a la tomatera. Reservas: se reservan los colores: rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2007.—(41946).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iluminación Tecnolite S. A., cédula jurídica 3-101-301253, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al comercio especializado en aparatos para iluminar, tales, como bombillos y lámparas y sus accesorios materiales y accesorios eléctricos y ferreteros, ubicado en San

José, cien metros oeste del Hipermás en Guadalupe. Reservas: se reservan la palabra Fantasía Tecno Lite y se reservan los colores blanco y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2007.—(41947).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iluminación Tecnolite Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-301253, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2007.—(41949).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iluminación Tecnolite Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-301253, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2007.—(41950).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de El Edén Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-414632, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2007.—(41951).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, en calidad de apoderado especial de Diageo Brands B.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Reservas: negro, blanco y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2008.—(41953).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., solicita la inscripción de: **Experto Cervecero** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: manuales, folletos, revistas, periódicos y todo tipo de publicaciones impresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2008.—(41954).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Caterpillar Inc., solicita la inscripción de: **CAT** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transportes; corretaje de mercancías; corretaje de transporte; servicio de despacho de mercancía; almacenaje de mercancías, embalaje de mercancías; suministro de almacenaje y transporte de información; almacenes, alquiler de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2007, según solicitud N° 2007-009853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2008.—(41955).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, en calidad de apoderado especial de Calvin Klein Cosmetic Corp., solicita la inscripción de: **IN2U** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumería, especialmente agua de colonia, agua de perfume, gel de perfume, bálsamos de belleza aromatizados (no medicados), sobres aromatizados, palitos con fragancias, popurrís, agua de colonia, loción para después del afeitado, colonia aceites esenciales, aceites para masajes y exfoliantes para la piel; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el baño y la ducha; principalmente gel para el baño y la ducha; aceite para el baño, cápsulas de aceite para el baño, cremas para el lavado del cuerpo, cristales y abalorios para el baño y baños de burbujas; preparaciones para el cuidado de la piel (medicadas), principalmente cremas, lociones y gel para la cara, el cuerpo, el cabello y la piel; humectantes para la piel. Reservas: prioridad bajo número 78/965,80 del 31 de agosto del 2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2007, según solicitud N° 2007-001754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de abril del 2008.—(41956).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la inscripción de: **HUMAPEN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Dispositivos para la entrega de insulina, principalmente jeringas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2008.—(41957).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-0012-0480, en calidad de apoderado especial de Noxell Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones de tocador, perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, desodorantes y antitranspirantes de uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2008.—(41958).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Crayola Properties Inc., solicita la inscripción de: **COLOR WONDER** como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Pinturas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2008.—(41959).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Crayola Properties, Inc, solicita la inscripción de: **COLOR EXPLOSION** como marca de fábrica en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papeles para arte y marcadores. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2008.—(41960).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG, solicita la inscripción de: **AQUAPHOR** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones dermatológicas para el cuidado de la piel. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2008.—(41961).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG, solicita la inscripción de: **AQUAPHOR** como marca de fábrica en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Cosméticos. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-002045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2008.—(41962).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG, solicita la inscripción de: **NIVEA DOUBLE EFFECT** como marca de fábrica en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para cuidado y belleza del cuerpo, desodorantes y antitranspirantes de uso personal. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-001949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2008.—(41963).

Sergio Jiménez Odio, en calidad de apoderado especial de Maverick Sportfishing, Yacht, S. A., solicita la inscripción de:

**MAVERICK SPORTFISHING,
YACHT**

como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios relacionados con pesca deportiva en yates especiales de pesca deportiva. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2008, según expediente N° 2008-0002944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2008.—N° 32208.—(41971).

Sergio Jiménez Odio, en calidad de apoderado especial de Maverick Sportfishing, Yacht, S. A., cédula jurídica N° 3-101-317964, solicita la inscripción de:

**MAVERICK SPORTFISHING,
YACHT**

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la construcción de yates para pesca deportiva, ubicado en Puntarenas, casa número 5, EcoGolf Estates, Los Sueños Marrito, Playa Herradura. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2008, según expediente N° 2008-0002945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2008.—N° 32209.—(41972).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula de identidad N° 1-981-470, en calidad de apoderada especial de Panamericana de Alimentos S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleasa, mermeladas y compotas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-005591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2008.—N° 32230.—(41973).

Geovanny Quesada Araya, cédula de identidad N° 2-377-886, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Cargas Especiales Mincho Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-238710, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Transportes de maquinaria e implementos para el acarreo nacional e internacional de todo tipo de maquinaria pesada y maquinaria especiales, así como cargas especiales. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2007.—N° 32261.—(41974).

David Badilla Aguilar, cédula de identidad N° 1-1239-0213, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de bienes raíces. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-002057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2008.—N° 32270.—(41975).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, en calidad de apoderado especial de ARCELOR S. A., solicita la inscripción de:

**Transforming
Tomorrow**

como marca de fábrica en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: Metales comunes y sus aleaciones; acero en estado natural o semiprocésado, acero inoxidable, acero al carbono, acero revestido, acero revestido por inmersión, acero cromado, acero galvanizado, acero electrogalvanizado, acero pre-laqueado, acero de color y acero con revestimiento de aluminio; arrabio en estado natural o semiprocésado, chatarra de hierro; hierro en estado natural o semiprocésado, incluyendo hojalata, hierro de reducción directa y hierro reducido directamente; minerales metálicos, incluidos minerales en crudo o preparados; materiales de construcción metálicos; materiales de construcción metálicos laminados o seccionales, tales como secciones pesadas, vigas y pilotes; refuerzos metálicos para concreto y hormigón; placas metálicas para la construcción; pisos de metal, losas de metal, particiones de metal (materiales de construcción metálicos); contenedores de acero; construcciones transportables metálicas, incluyendo resguardos metálicos y partes de resguardos; construcciones de secciones metálicas para uso residencial, posiblemente también sirven como pequeñas construcciones; materiales metálicos para vías férreas, incluidos los carriles y partes constitutivas; cables e hilos metálicos no eléctricos; incluyendo cables metálicos para soldadura y alambres de púa; tubos metálicos (materiales de construcción); cerrajería y ferretería metálica; rejas y rejillas de metal, vallas metálicas, enrejados metálicos con o sin revestimiento y productos de malla (materiales de construcción); fuentes (ferretería); alambre de metal, clavos, tornillos, productos metálicos no comprendidos en otras clases; placas y láminas metálicas; hojas metálicas sandwich y multicapas productos metálicos no comprendidos en otras clases; productos de protección metálicos; armazones metálicos; chasis de metal; tanques y contenedores metálicos; cajas metálicas (no comprendidas en otras clases); incluyendo cajas metálicas soldadas y sus partes constituyentes, tales como fondos de cajas soldadas; anillos de sellado y tapas de metal; latas metálicas para preservación y sus tapas; incluyendo latas para bebidas; tapas de metal con agujero; envases hechos de metales comunes y hojalata; moldes de metal para trabajos de fundición; productos metálicos, de hierro y acero no comprendidos en otras clases, incluyendo barras, losas, placas, hojas, láminas, blancos, aros, bobinas, tiras perfiladas, vigas, tiras, tubos, alambres, cables, palanquillas, lingotes de fundición y forja lingotes; productos metálicos muy pesados de oxicoarte no comprendidos en otras clases; bolas de acero; losas; productos de metal pesados no comprendidos en otras clases; incluyendo partes metálicas forjadas, moldeadas, fundidas, estampadas, estiradas, partes soldadas o trabajadas a máquina usadas en todas las industrias. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2008.—N° 32277.—(41976).

Luis Alberto Apú Oviedo, cédula de identidad N° 1-978-724, mayor, divorciado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Jardines Encantados del Norte S. A., cédula jurídica N° 3-101-291151, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios inmobiliarios. Reservas: de colores negro, amarillo mostaza, dos clases de verde que es un verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2007.—N° 32284.—(41977).

Adriana Esquivel Prestinary, cédula de identidad N° 1-768-163, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Esqui-Lex Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-168347, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Productos de papel, cartones, papel membretado, tarjetas de presentación, agendas, libretas de apuntes, bloque de hojas, sobres blancos, sobres de manila, folders, boletines, folletos, calcomanías, etiquetas, carpetas, rótulos (de papel y/o cartón), anuarios, afiches, calendarios, lapiceros, lápices, borradores, cuadernos, sellos de hule, pisapapeles, marcadores de páginas. Reservas: de colores gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2008.—N° 32293.—(41978).

Jack Loeb Casanova, residencia 175-83523-8825, en calidad de representante legal (borrar) de Desarrollo Agroindustrial de Frutales S. A., cédula jurídica N° 3-101-357490, solicita la inscripción de: **MAMITA** como marca de fábrica en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Fruta fresca, en lo específico banano para la exportación, así como la producción y comercialización del banano en todas sus posibilidades formas y empaques. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-001918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2008.—N° 32295.—(41979).

Jack Loeb Casanova, Residencia 175-83523-8825, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo Agroindustrial de Frutales S. A., cédula jurídica N° 3-101-357490, solicita la inscripción de:

MAMITA LINDA

como marca de fábrica en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Fruta fresca, en lo específico banano para la exportación, así como la producción y comercialización del banano en todas sus posibilidades formas y empaques. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2008, según solicitud N° 2008-001917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2008.—N° 32297.—(41980).

Manuel Giménez Costillo, cédula de identidad N° 1-754-144, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Satindex Global Services Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-494663, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, la ayuda en la explotación o la dirección de empresas comerciales, ayuda en la dirección de servicios de publicidad encargada de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios, así como servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación y/o sistematización de comunicaciones escritas y/o de grabaciones y además la explotación y/o compilación de datos matemáticos o estadísticos. Reservas: de los colores: blanco, negro, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2008.—N° 32307.—(41981).

Manuel Giménez Costillo, cédula de identidad N° 1-754-144, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Satindex Global Services Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3-101-494663, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la presentación de servicios tecnológicos, servicios de consultoría, servicios de investigación de mercados y análisis de datos, servicios de producción y distribución de información, publicidad, gestión de negocios comerciales, la ayuda en la explotación o la dirección de empresas comerciales, ayuda en la dirección de servicios de publicidad encargada de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios, así como servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación y/o sistematización de comunicaciones escritas y/o grabaciones, y además la explotación y/o compilación de datos matemáticos o estadísticos. Ubicado en San José, del Hospital México, un kilómetro al oeste y cien metros al sur. Reservas: de los colores: blanco, negro, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2007.—N° 32308.—(41982).

Manuel Giménez Costillo, cédula de identidad N° 1-754-144, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Satindex Global Services Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-494663, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Programas de ordenador y el software de todo tipo, cualquiera que sea su soporte de grabación o difusión. Reservas: de colores blanco, negro, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2007.—N° 32309.—(41983).

Juan Diego Estrada Ocampo, cédula N° 1-416-985, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Indiana del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3-101-152577, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUKIDA**, como marca de servicios, en clase 35, 39 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de venta de motocicletas, repuestos y accesorios de motocicletas; para proteger y distinguir: en clase 39, servicios de distribución de motocicletas, repuestos y accesorios de motocicletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2007.—N° 32362.—(41984).

Henry Moya Meléndez, cédula N° 6-120-048, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **La Kinta Avenida**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicio de un grupo musical. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0012712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2007.—N° 32370.—(41985).

Henry Moya Meléndez, cédula N° 6-120-048, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicio de un grupo musical. Reservas: de los colores rojo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0012713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2007.—N° 32371.—(41986).

Alicia Guevara Artavia, cédula N° 1-406-1078, en calidad de apoderada generalísima de T.A. Mudanzas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-107743, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicio de transporte y embalaje y almacenaje de mercaderías. Reservas: de los colores negro, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007, según expediente N° 2007-009261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2008.—N° 32400.—(41987).

Carlos José Zúñiga Pacheco, cédula N° 1-280-319, en calidad de apoderado generalísimo de Mudanzas Mundiales Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-013709-30, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicio transporte y embalaje y almacenaje en todas sus modalidades. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007, según expediente N° 2007-009262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2008.—N° 32401.—(41988).

Carlos José Zúñiga Pacheco, cédula N° 1-280-319, en calidad de apoderado generalísimo de Mudanzas Mundiales Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-013709-30, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicio de transporte de vehículos nuevos y usados. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007, según expediente N° 2007-009263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2008.—N° 32402.—(41989).



José Antonio Gamboa Vázquez, cédula N° 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mad Dogg Athletics, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPINNER**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: bicicletas estacionarias para ejercicios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2007.—N° 32429.—(41990).

Juli Pujol Arnau, cédula N° 8-024-208, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Abonos Agro S. A., cédula jurídica N° 3-101-002749, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, construcciones transportables no metálicos y monumentos no metálicos. Reservas: verde PMS 356 y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2007.—(42214).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de El Gallito Industrial S. A., cédula jurídica N° 3-101-138869, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: cacao, bombones, confites, galletas, galletitas, goma de mascar, sorbetes y golosinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2007.—(42222).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRASA STEAK AND LOBSTER**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de carnes y langostas. Ubicado en el Hotel Real Intercontinental, Autopista Próspero Fernández, frente a Centro Comercial Multiplaza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42223).

Vicente Aurelio Liner Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZAMBRA BAR**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0012032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42224).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para arrollar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, cigarrillos base de clavo de especias; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, inclusive papel de fumar y tubos, filtros de cigarrillo, estallos de tabaco, pitillera y ceniceros no de metales preciosos o sus aleaciones o revestidos con estos, tubos (cigarrillos vacíos para rellenar con tabaco), aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, los encendedores; cerillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42225).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **FROM DUSK' TIL DAWN**, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco procesado y sin procesar, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para masticar, tabaco de rapé, cigarro a base de clavo de especia, sustitutos de tabaco (no para uso medicinal); artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros que no sean de metales preciosos, sus aleaciones o cubiertos de estos materiales, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42226).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, bienes que se hicieran de estas materias, no incluidos en otras clases, pieles de animal, cueros, troncos y bolsos de viaje, paraguas, parasoles y bastones, látigos, arreos y talabartería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2007.—(42227).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, artículos para fumadores y cerillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2007.—(42228).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercadopago, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de gestión de negocios a través de una red mundial de computadoras, presentando mercancia en general, mediante el cual se presenta productos y servicios de otros vendedores en línea; servicios de difusión de publicidad por vías electrónicas en general, administración comercial; trabajo de oficina. Reservas: no se hace reserva del símbolo del dólar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42229).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercadolibre, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de internet en general que no se encuentren incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42231).


Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercadopago, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:




como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de internet en general que no se encuentren incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42232).


Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercadopago, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de gestiones de cobranzas y/o de pagos por cuenta y orden y/o nombre de terceros. Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42234).


Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercadopago, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de internet en general que no se encuentren incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42235).


Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercadopago, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de gestión de negocios a través de una red mundial de computadoras, presentando mercancía en general, mediante el cual se presenta productos y servicios de otros vendedores en línea; Servicios de difusión de publicidad por vías electrónicas en general, administración comercial; trabajo de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42237).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acadia Outdoors Holdings C.V., de Holanda, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados y sombrerería. Reservas: no se hace reserva de las palabras genéricas “authentic”, “rugged”, “adventure”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—(42238).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unión Comercial de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:


 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios crediticios todos relacionados con los servicios brindados en una óptica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42240).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanford L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TODOS SE PUEDE CORREGIR** como marca de fábrica, en clase 16 internacional.


Para proteger y distinguir: productos para corregir, como corrector líquido, lapicero corrector y cinta correctora. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2007.—(42241).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de El Gallito Industrial, S.A., cédula jurídica N° 3-101-138869, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARA LOS NIÑOS QUE CRECIERON** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar todo tipo de productos bajo la marca GALLITO ANHELO en clase treinta y número de registro 169517. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007. Expediente 2007-0016042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2007.—(42242).


Sardimar S.A., cédula jurídica N° 3-101-018721, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Sardinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2007. Expediente 2007-0013460. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2007.—(42244).


Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad N° 1-0833-0413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Exportadora Río Grande, Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C. V), de El Salvador, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: agua purificada; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas no alcohólicas incluidas en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2007.—(42246)

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939., mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sperian Protection Europe, de Francia, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Protectores de vista, las cintas, defensores de oreja y orejeras de seguridad utilizadas para proteger las orejas para propósitos médicos y profilácticos, máscaras, gorras, guantes, ropa especial utilizada por el personal médico, quirúrgico y dental, cortinas (ropa estéril de cama). Reservas: se reservan los colores azul y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007. Expediente 2007-0014982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2007.—(42248).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sperian Protection Europe, de Francia, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Equipo protector contra caída durante deportes, dispositivos de seguridad para deportes, arnés para alpinismo, cinturones de seguridad, líneas, líneas y cinturones de seguridad para deportes. Reservas: de los colores: azul pantone y anaranjado pantone. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007. Expediente 2007-0014983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2007.—(42251).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-0433-0939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sperian Protection Europe, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de venta al por mayor y al detalle de dispositivos de protección y ropa de uso individual en contra de accidentes, irradiación, sustancias químicas y contaminación bacteriológica, fuego y contaminación sonora. Reservas: se reserva los colores azul y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007. Expediente 2007-0014981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2007.—(42252).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Slumber Party Girls Holdings, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Muñecas, ropa de muñeca, accesorios de muñeca, casas de muñeca y muebles de muñeca, juegos de mesa, juegos de cartas, juegos modelo durante el juego; cosméticos de juego para niñas, almohadillas de uso deportivo para codo, muñeca de mano y rodilla, aletas para nado, unidades portátiles de mano para jugar juegos electrónicos, cuerdas para salto, piscinas inflables para nado, juguetes para montarse; patines para hielo, patines de ruedas, patines en línea, yoyos, discos voladores, globos, balones plásticos para jugar "atajar", balones de playa, dispensadores para confites de juguete, estuches para accesorios de juegos, vehículos de juguete, balones de alto rebote, cometas, disfraces de Halloween, rompecabezas, vehículos de control remoto, rompecabezas tridimensionales, bancos de juguete, juguetes de felpa, adornos para árbol de navidad, juguetes que dispensan agua a chorros, kits artesonados compuestos de granos, aletas de nado, globos de juguete para nieve, cartas de juego, sistemas de retrete de juguete, marionetas, muebles de juguete, cajas de juguete, juguetes de conclusión, juguetes accionados por palanca, juguetes que hablan, juguetes para apretar, juguetes para la arena, juguetes para empujar, juguetes para jalar, juguetes de salto, juguetes musicales, juguetes mecánicos, juguetes inflables, juguetes infantiles, juguetes con carácter de fantasía, juguetes eléctricos de acción, juguetes de dibujo, juguetes para construcción, juguetes para baño, juguetes que se doblan, juegos de memoria, juegos electrónicos de mano, máquinas de juego LCD, juegos de arcada, juegos de habilidad de acción, juegos de sala, figuras de juguete, figuras de juego, figuras de acción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007. Expediente 2007-0003002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José 6 de diciembre del 2007.—(42253).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Slumber Party Girls Holding LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Cintas, discos y cassettes pregrabados, cintas de video, audio digital y cintas y discos de audio video, discos láser y grabaciones fonográficas para el sector musical y de entretenimiento; sonido teatral y musical y grabaciones de video; software de juego de realidad virtual; programas de juego para computadora; software para computadora para el sector musical; música que se obtiene de vía Internet, de mp3, gráficos, juegos, imágenes y videos para equipo de comunicación inalámbrica; música que se obtiene vía Internet, grabaciones de sonido, videos y archivos mp3; equipo para juego de computadora y video incluyendo dispositivos de memoria, propiamente, software de juego para computadora y video, cintas, cartuchos, cassettes, palancas de mando y unidades de control remoto; video cassettes pregrabados, discos compactos (CDs) y DVDs conteniendo música y baile; cartuchos de video juego; cassettes de cinta con video juego; discos de video juego; CD:Roms de video juego; DVD-Roms de video juego; software de video juego y software de video juego interactivo; programas de video juego; programas de juegos para computadora que se obtienen de Internet; software de computadora todos conteniendo música y baile; cartuchos de video juego; cassettes de cinta con video juego; discos de video juego; CD-Roms de video juego; software de video juego y software de video juego interactivo; programas de video juego; programas de juegos para computadora que se obtienen de Internet; software de computadora todos conteniendo música y juegos; grabaciones de audio y video para entretenimiento; grabaciones de audio y video conteniendo música y baile; almohadillas de piso para video juego con control interactivo; unidades de control remoto para video juego interactivo; unidades de control remoto para video juego interactivo; controles remoto de mano para video juego interactivo para jugar juegos electrónicos; interruptores de luz; magnetos decorativos; cascos de juego

interactivo para jugar juegos electrónicos; interruptores de luz; magnetos decorativos; cascos de seguridad; anteojos para sol; lentes medicados; cámaras fotográficas; estuches para teléfonos móviles; almohadillas para ratón (mouse); sostenedor para discos compactos; grabaciones con sonido de teléfono que se obtienen de Internet y software que se obtiene de Internet para uso en gráficos y para uso en juegos para teléfonos móviles, máscaras para nada; anteojos para nadar; marcos para fotos digitales para mostrar fotos digitales y música; estuches de protección para equipos de música portable. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007. Expediente 2007-0003001 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2007.—(42254).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nine Network Australia PTY Limited, de Australia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41. Para proteger y distinguir: Producción de programas de televisión y contenido televisivo, incluyendo programas de televisión y contenido televisivo interactivo, producción de espectáculos de televisión y radio, cintas de video y audio y dvds, servicios educativos y de entretenimiento provisto a través de todas las formas de publicación, entrega, diseminación, transmisión electrónica, incluyendo emisión, difusión selectiva, multipunto, punto a punto, libre televisión paga y por su suscripción, streaming, transferencia en línea, descarga, transmisión unidireccional de información y medios digitales, publicación de información sobre redes de computadoras globales incluso internet, organización y realización de seminarios y talleres educativos, publicación de información en los campos de premios, educación, entretenimiento, deportes, recreación, noticias, políticas, programas de noticias e interés general, incluso a través de servicios en línea, provisión de información en los campos de premios, educación, entretenimiento, deportes, recreación, noticias políticas, programación de noticias de interés general, incluso a través de medios de comunicación electrónicos incluyendo redes de computadoras globales, servicios de juegos interactivos, entretenimiento, servicios recreativos, servicios de educación al consumidor incluso de relaciones con restaurantes, indumentaria, cosméticos, hoteles y otros alojamientos temporales, vacaciones, automóviles y productos y servicios destinados al consumidor, producción, organización, alojamiento presentación y conducción de espectáculos, festivales, actividades recreativas, obras, concursos de preguntas y respuestas, exhibiciones, espectáculos en vivo, conciertos, espectáculos de teatro, fiestas, eventos de entretenimiento, ceremonias de premiación, foros públicos, partidos de béisbol, discos, eventos deportivos y otros entretenimientos, servicios de entretenimiento de un club de revista, servicios de asesoramiento en relación con premios, educación, competencias, concursos y capacitación, producción, organización y conducción de competencias, concursos y torneos de esta clase, producción, organización, alojamiento, presentación, y conducción e competencia, premios, presentaciones de premios, ceremonias de premios, presentaciones distinciones y ceremonias de distinciones incluso para reconocer el logro de objetivos, valor y coraje, producción, organización y conducción de competencias, concursos y torneos con fines culturales educativos, de entretenimiento capacitación, culinarios, deportivos, recreativos, artísticos, musicales, de danza, carreras y encuestres, competencias provistas por teléfono, sms, mms, 3g y otras tecnologías de comunicación, conducción de competencias por teléfono, conducción de competencias por sms mms, 3g y otras tecnologías de comunicación, servicios de cine, encargo de trabajos literarios, artísticos y programas de televisión, contenido de programas de televisión, videos y películas, programas de radio, grabaciones de sonido, programas de televisión, contenido de programas de televisión, videos y películas, con las excepción de transporte, doblaje, edición de grabaciones de audio, películas, programas de radio, grabaciones de sonido, programas de televisión, contenido de programas de televisión, videos y películas y texto escrito, publicación electrónica de información sobre una amplia gama de temas, incluso en líneas y sobre una red de computadoras global, servicio de gestión eventos, servicios de juegos, alquiler de maquinas de juegos, torneos deportivos, alquiler de escenarios y escenografías de televisión, alquiler de videograbadoras, cintas de video, dvds, publicaciones de revistas, producción de películas, alquiler de películas, servicios de estudios de cine y televisivos, carreras motor, servicios de estudio de cine, servicio general, servicios de programas de noticias, servicios de reporte de noticias, organización y conducción de festivales de danza, música y otros festivales de entretenimiento, espectáculos con animales y eventos ceremoniales, organización de clubes de admiradoras, juegos, competencias, deportivas, simposios, actividades de enseñanza eventos de carrera de vehículos, espectáculos de patinaje sobre hielo, concursos de belleza, desfile de modelos, eventos ecuestres y torneos de golf, entretenimiento por televisión paga, edición de películas, fotográficas, servicios de bibliotecas fotográficas, reportajes fotográficos, fotografía, producción de películas, juegos y videos, películas animadas y dibujos animados, grabaciones de audio y/o video, entretenimiento de audio, presentaciones audiovisuales, programas de televisión por cable, películas de cine, espectáculos de modas, películas, entretenimiento en vivo, interpretación en vivo, revistas, películas, espectáculos musicales, programa de noticias e interés general,

obra de teatro, programas de radio, grabaciones de sonido, efectos especiales, eventos deportivos, interpretaciones teatrales, obras teatrales, programa de televisión, cine, videos, provisión de una sala/ foro de chateo en línea con fines educativos o de entretenimiento, operación de sales de chateo, alquiler de equipamiento de grabación acústica, equipamiento de reproducción acústica, equipamiento de grabación acústica, equipamiento de amplificación y refuerzo del sonido, grabaciones de audio y video, cámara de video, cd-romsfilms cines, aparatos, cinematográficos, aparatos de entretenimiento, dvds, materiales o aparatos educativos, aparatos electrónicos para grabas sonido o señales de video, equipamiento a ser utilizado en eventos para grabar sonido o para la producción de programas de televisión películas, máquinas de juego, equipamiento para deportes, aparatos para iluminación para estudios de cine o televisión, revistas, películas, proyectores de películas y accesorios, películas pregrabadas, proyectores, estudios de radio y televisión, escenografía para espectáculos, instalaciones para estados, escenografías para escenarios y estudios, programas de televisión, videos cámaras, video grabadoras, grabaciones de video y cintas de video, servicio de reserva para eventos de entretenimiento, actividades deportivas, sindicación de programas de radio y televisión, juegos telefónicos, entretenimiento televisivo, distribución de programas de televisión, (excepto transporte), servicios de estudio de televisión, servicios de guías televisas, servicios de parques temáticos, servicios de galería de video, edición de video, servicios de entretenimiento en video, alquiler equipo de video, servicio de galería de video juegos, servicios de entretenimiento pro video juego, servicio de producción de video, servicio de alquiler de video, grabación en video, servicio de producción de video, servicio de video, grabación de video, servicio de apuestas, redacción de terceros, provisión de instalaciones en línea, mediante una red computadora global, para permitir a los usuarios programar audios, videos, radio, texto y otros contenidos multimedia, incluso música, concierto, video, radios, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento, provisión de instalaciones de acceso y visualización de archivos de entretenimiento y multimedia, servicios de información, soporte, asistencia, consultoría y asesoramiento en relación con lo precedente. Reservas: Reclama prioridad N° 2.760.491 del 24 de julio del 2007 en Australia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2007. Expediente 2007-0014763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2008.—(42258).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939., mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Nine Network Australia PTY Limited, de Australia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de emisión, comunicación, telecomunicación y transmisión de datos incluyendo servicios de transmisión de televisión, y servicios interactivos, emisión, comunicación, telecomunicación, transmisión y transmisión de datos de programas y contenido de programas, incluyendo programas y contenidos de noticias, y deportes; servicios de emisión, comunicación, telecomunicación y transmisiones de datos digitales (incluyendo servicios interactivos, transmisores de emisiones televisas, emisión de televisión, servicios móviles 3g, incluyendo servicios de envío de mensajes 3g, servicios de comunicaciones de audio y audiovisuales, servicios de transmisión de audio y audiovisuales, emisión de información por medio de televisión, emisión de programas de televisión y radio, transmisión de emisiones vía satélite, emisión de programas de televisión por cable, emisión de programas de televisión por televisión, radios, y vía satélite, emisión o transmisión de mensajes e información grabada, emisión y transmisión de mensajes e información grabada, por cable, emisión y transmisión por cable, de televisión por cable, emisión de programas de televisión, radios y vía satélite, emisión de programas de televisión por televisión, radios y vía satélite, emisión y transmisión por cable, emisión de televisión por cable, servicios de comunicaciones telefónicas para automóviles, servicios de comunicación celulares incluyendo servicios de radio telefónico, servicios de telecomunicaciones celulares, comunicaciones vía teléfonos celulares; servicios de salas de chateo, comunicación por y entre computadoras, incluyendo a través, de redes de computadoras globales incluso Internet, comunicación por medios electrónicos o provista por vía electrónica, comunicación por audio y telegrama, consultoría sobre redes de comunicación, transmisión electrónica de archivos de streaming y descargables, incluyendo archivos de audio y video, vía computadora y otras redes de comunicación provisión de salas de chateo en línea, boletines de noticias y foros comunitarios para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadora relativos a entretenimiento, música, recitales, videos, radio, televisión, cine, noticias, deportes, juegos, y eventos culturales, servicios de transmisión vía red, entrega de mensajes por transmisión electrónica, provisión de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicación electrónica, para la transmisión o recepción de audio, video o contenido multimedia, entrega de contenidos por distado y banda ancha, servicios de streaming de música, videos, audio, televisión, datos, provisión de acceso a múltiples usuarios a colecciones registradas de información y por medio de redes de información vía computadora globales, comunicación de datos e información por telecomunicaciones, computadora,

cable, satélite, televisión, video, radio, emisión, telefonía o medios electrónicos, comunicación de datos por medio de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones entre computadoras, servicios de comunicaciones entre bancos de datos, servicios de comunicaciones por cable, servicios de comunicaciones por medios electrónicos, servicios de comunicaciones por televisión, radio, y satélite, servicios de comunicaciones para la transmisión de datos, imágenes, voces, e información, servicios de comunicación para video conferencias, servicios de comunicaciones por redes de computadoras, servicios de comunicaciones provistos por fax, servicios de telecomunicaciones provistos electrónicamente, comunicaciones y transmisiones entre teléfonos móviles y computadoras incluso vía redes 3g, comunicaciones y transmisiones entre teléfonos móviles y teléfonos móviles, incluso vía redes 3g, comunicaciones y transmisiones con dispositivos 3g, y entre dispositivos 3g, comunicaciones y transmisiones con teléfonos móviles, incluso vía redes 3g, comunicaciones por sistema de audio y video en circuito cerrado, comunicaciones por terminales de computadoras comunicaciones por redes de fibra óptica, comunicaciones por telegramas, comunicaciones por teléfono y fax, consultoría en comunicaciones, servicios de comunicaciones para acceder a una base de datos, servicios de telecomunicaciones para telegramas, servicio de telecomunicaciones para el intercambio de datos en forma electrónica, comunicaciones vía teléfono y fax, recepción y transmisión de mensajes e imágenes con la ayuda de computadoras incluyendo de dispositivos 3g y sobre redes 3g, boletines de noticias por computadora, servicios de comunicaciones por computadora, comunicaciones por computadora para la transmisión de información, servicios de transmisión de datos por computadora, intercomunicación de computadoras, servicios de comunicación por redes de computadoras, servicios de transmisión por computadoras, servicios de comunicación computarizados, servicios de consultoría en el campo de las comunicaciones, comunicaciones de datos de telecomunicaciones, servicios de transmisión unidireccional de información, servicios de comunicaciones y transmisión de datos, comunicaron datos por medios electrónicos, transmisión de datos vía, correo electrónico, transmisión de datos para tercero, transmisión de datos incluyendo a través de redes de computadoras, entrega de música digital vía telecomunicaciones, entrega de mensajes y medios audiovisuales por medios electrónicos, entrega de música, audio, video, y contenido audiovisual por telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones vía redes digitales, servicios de transmisión digital, diseminación de información en los campos de las comunicaciones, telecomunicaciones y noticias a través de servicios en línea y servicios móviles, incluyendo sms, mms, y 3g, servicios de boletines de noticias electrónicos, (servicios de telecomunicaciones) electrónicas para la transmisión de datos, servicios de comunicaciones electrónicas, incluso por computadora, consultorio sobre comunicaciones electrónicas, servicios de comunicación de transferencias electrónicas de fondos, servicios de transmisión de instrucciones electrónicas, servicios de correo electrónicos, servicios de mensaje electrónicos, transmisión de mensajes electrónicos, comunicaciones por redes electrónicas, retransmisión electrónica, retransmisión electrónica de mensajes y señales, retransmisión electrónica de mensajes, transmisión electrónica de datos, documentos, imágenes, información, mensaje, voz, programas de televisión, contenido televisivo y comunicaciones escritas, servicios de correo electrónico, servicios de comunicación y transmisión vía fax, servicios de transmisión vía fax, servicios de telecomunicaciones vía fibra óptica, envío de mensaje por teléfono, contratación de casillas de correo electrónico, contratación de aparatos, instalaciones e instrumentos de comunicaciones y telecomunicaciones, servicios de información sobre telecomunicaciones, servicios de recepción y envío de información y mensajes incluyendo servicios de información telefónica y de servicios 3g, servicios de información (incluyendo servicios de información en línea, interactivos, digitales, y de transmisión de datos) en los campos de comunicaciones, telecomunicaciones y noticias, servicios de información relacionadas con la emisión, redes de comunicación electrónica y telecomunicaciones, servicios interactivos para facilitar la visualización descarga, y grabación de programas de televisión y contenido televisivo, servicios de portales de Internet, servicios de proveedores de Internet, alquiler de tiempo de acceso a sitios Web, servicios de redes radio-telefónicas marítimas, boletines de mensaje, envío de mensajes, almacenamiento y transmisión de mensajes, servicios de telefonía mms, servicios de comunicaciones por radios y teléfonos móviles, servicios de telefonía móvil, emisión de música, difusión por Internet, agencias de noticias, emisión de noticias, servicios de transmisión en líneas visuales, de audio y audiovisuales, operación de redes de comunicaciones electrónicas, sistema de comunicaciones electrónicos, sistema de televisión, sistema de televisión, sistema de comunicaciones celulares, redes de área local, sistema de buscapersonas, aparatos de telecomunicaciones, aparatos de emisión, sistema de telecomunicaciones, redes de televisión por cable y redes de telecomunicaciones por banda ancha, operación de motores de búsqueda, apelación de redes y sistema de televisión por cable, operación de sistema de comunicación celulares, operación de redes de área local, operación de sistemas de buscapersonas, operaciones de aparatos y sistema de telecomunicaciones, operación de redes de telecomunicaciones de banda ancha, servicios de telecomunicaciones por fibras ópticas, servicios de buscapersonas por radio, telefonía u otro medio de comunicaron electrónico, servicios de comunicaron y emisión telefónica de pagos, planeamiento con relación a comunicaciones, servicios de comunicaciones para puntos de venta, preparación de informes relativos a comunicaciones, provisión de acceso a redes de computadoras y bases de datos de computadoras en línea, provisión de información, incluso en línea

sobre telecomunicaciones, provisión de acceso a servicios de depósito de telecomunicaciones, provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red de computadoras global, y sitios en línea que contengan información sobre una amplia gama de temas, provisión de acceso al usuario a señales de posicionamiento global con fines de navegación, provisión de acceso al usuario a motores de búsqueda, provisión de acceso a sistema de mensajería electrónica, provisión de acceso a sistemas de mensajería electrónica, provisión de acceso a televisión, incluso mediante un aparato decodificador, provisión de equipos de transmisión para exteriores, provisión de comunicaciones entre computadoras, provisión de comunicaciones por teléfono, provisión de información sobre comunicaciones, provisión de instalaciones para comunicaciones electrónicas, provisión enlace de datos electrónicos, provisión de instalaciones para correo electrónico, provisión de instalaciones, telecomunicaciones y noticias por medio de redes globales y servicios móviles, incluyendo servicios msn, 3g, provisión de información relativa a comunicaciones, provisión de servicios de radio móvil privada, provisión de servicios de motores de búsqueda, provisión instalaciones de comunicaciones, provisión de para conferencias, provisión de información de guía telefónica, provisión de acceso al usuario a Internet, emisión de radio, servicios de comunicaciones por radio, incluso por radio telefónico, servicio de información por radio, telecomunicaciones por radio, servicios de radio-fax, recepción de comunicaciones y transmisores incluyendo correo electrónico, texto, audio, imágenes, y material audiovisual, transmisión remota de datos por medio de telecomunicaciones, alquiler de aparatos para la transmisión de señales de audio y video, alquiler del tiempo transmisión por satélite, alquiler de aparatos, instrumentos, instalaciones, sistemas y equipos de transmisión, comunicación, transmisión de información, envío de mensajes, televisión, televisión por cable, radio, transmisión satelital, comunicaciones, telecomunicaciones, y telefonía, alquiler de casillas de correo electrónico, aparatos de fax, equipamiento de transmisión de información, redes de área local, aparatos para el envío de mensajes, módems equipos buscapersonas, decodificadores de señales, aparatos de señalización y circuitos y líneas telefónicas, servicios de emisión, comunicaciones, telecomunicaciones, transmisión y conferencia vía satélite, servicios de alimentadores de motores de búsqueda, envío de mensajes por medios electrónicos, servicios de telecomunicaciones que comprenden la provisión de enlaces a base de datos, servicios de asesoramiento en telecomunicaciones, intermediación y consultoría en telecomunicaciones, servicios de ruteo, y distribución de telecomunicaciones, telecomunicaciones, servicios de tele conferencias, servicios telegráficos, servicios de comunicaciones telegráficas, servicios de buscapersonas por teléfono, servicios telefónicos, servicios de teletexto, servicios de comunicación televisuales, servicios de teles, transmisión de datos computarizados, transmisión de datos, documentos, mensajes, programas de televisión, programas de radio e información, incluso mediante aparatos audiovisuales, cable computadora, televisión, teléfono, radio, y microondas, y por medios electrónicos, transmisión de información sobre una amplia gama de temas por medio de redes de comunicaciones electrónicas, incluyendo redes de computadoras globales y servicios móviles, incluyendo servicios sms, y 3g, transmisión de información en línea, interactivos, digitales, y por transmisión unidireccional de información), emisión de información sobre una amplia gama de temas, transmisión de información. Sobre una amplia gama de temas, incluso a través de servicios en líneas (incluyendo servicios de información en línea, interactivos, digitales y por transmisión unidireccional de información) y servicios móviles incluyendo servicios sms, mms, y 3g, incluyendo servicios de información en línea, interactivos, digitales y por transmisión unidireccional de información transmisión de información sobre una amplia gama de temas, incluso en línea, y sobre una red de computadores global incluyendo servicios de información en línea, interactivos, digitales y por transmisión unidireccional de información (independencia del medio tecnológico de transmisión) servicios de video comunicaciones y transmisores, servicios de video texto, difusión de contenidos por Internet, servicios de comunicaciones y telefonía inalámbrica, servicios de información, soporte, asistencia, consultoría y asesoramiento en relación con la precedente. Reservas: Reclama prioridad N° 2.760.490 del 24 de julio del 2007 en Australia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2007. Expediente 2007-0014764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2008.—(42260).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Slumer Party Girls Holding LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, específicamente, provee programas de televisión en el campo de entretenimiento para niños; servicios de entretenimiento, específicamente, proveer juegos interactivos que puedan ser accedidos vía red global de cómputo; proveer información en línea en el campo del entretenimiento; diarios

en línea, específicamente, blogs acerca de temas del entretenimiento y de juegos; entretenimiento, específicamente, presentaciones en vivo de una banda musical; entretenimiento en el campo de presentaciones del baile; entretenimiento en el campo de presentaciones visuales y de audio,

específicamente, banda musical, grupo de rock, presentaciones de gimnasia, de baile y de ballet; entretenimiento en el campo de presentaciones visuales y de audio y shows musicales de variedad, noticias y comedia; proveer un sitio Web acerca de presentaciones musicales, videos musicales, avances de cintas relacionados, fotografías y otros materiales multimedia; proveer un programa de televisión en el campo del entretenimiento a través de una red global de cómputo; proveer música pregrabada, información en el campo de la música y comentarios y artículos acerca de la música, todos en línea a través de una red global de cómputo; producción de programas de televisión y radio; distribución de programas de televisión y radio para otras partes; producción, distribución y publicación de música; clubes de admiradores; producción y distribución de entretenimiento por el radio; grabación y producción de audio y sonido; producción de grabación; producción de videocintas; producción de cintas para película; distribución de cintas para película; programas sindicados de televisión; entretenimiento como programas de televisión permanentes en el campo de la música y entretenimiento; entretenimiento, puntualmente un show continuo de música y entretenimiento distribuido a través de los medios de televisión, satélite, audio y video; publicación de libros y revistas; entretenimiento en razón a programas continuos de radio; entretenimiento en razón a conciertos en vivo y presentaciones en escena por parte de artistas musicales y grupos; servicios de entretenimiento, específicamente apariciones personales por parte de grupos musicales, artistas musicales y celebridades; servicios de entretenimiento en razón de música, ofrecida por artistas musicales a través de medios televisivos, de radio y grabaciones; servicios de entretenimiento ofrecidos por artistas musicales incluyendo presentaciones de grabación; servicios de, entretenimiento ofrecidos por artistas musicales incluyendo presentaciones de grabación; servicios educativos y de entretenimiento, específicamente, producción y presentación de shows de televisión, eventos deportivos, shows de moda, shows de juegos, shows de música, eventos de premiación y shows de comedia ante audiencias en vivo, los cuales son transmitidos en vivo o grabados para la transmisión posterior; servicios de entretenimiento, propiamente proveer un sitio Web que contenga información biográfica acerca de artistas musicales, grupo de baile y de canto y ejecutantes, presentaciones musicales, videos musicales, avances relacionados de películas, fotografías y otros materiales multimedia; servicios de entretenimiento, específicamente, proveer críticas en línea acerca de música, artistas musicales y videos musicales; servicios de entretenimiento específicamente en vivo, apariciones televisadas y de película por parte de un actor profesional: exposiciones de entretenimiento para festivales de música; publicación de revistas en la Web. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007. Expediente 2007-0003000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(42261).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Almacenes Siman, Sociedad Anónima de capital variable (Almacenes Siman S.A. de C.V.), de El Salvador, solicita la inscripción de: **PLAY SPOT** como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de venta al detalle de juguetes y videojuegos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2007. Expediente 2007-0009712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42262).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Almacenes Siman, Sociedad Anónima de capital variable (Almacenes Siman S.A. de C.V.), de El Salvador, solicita la inscripción de: **PLAY SPOT** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar llamar la atención del público consumidor de los servicios de venta al detalle de juguetes y videojuguetes prestados por Almacenes Siman, Sociedad Anónima de Capital Variable. En relación con la marca SIMAN, Registro 135370. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2007. Expediente 2007-0009710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42263).

Manuel Enrique Lizano Pacheco cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fresenius Medical Care Deutschland GMBH, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos médicos e instrumentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2007. Expediente 2007-0013281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2007.—(42265).

Manuel Enrique Lizano Pacheco cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fresenius Medical Care Deutschland GMBH, de Alemania, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2007. Expediente 2007-0013280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2007.—(42266).



José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canada Company, de Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B PRO-SALUD** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones dentales en general; pasta de dientes, dentífricos y enjuagues bucales no medicados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(42268).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canada Company, de Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B CROSSACTION PRO-SALUD** como marca de fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina (no de materiales preciosos o cubiertos con ellos); peines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, incluyendo cepillos dentales e hilo dental. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(42270).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canada Company, de Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B PULSAR PRO-SALUD** como marca de fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina (no de materiales preciosos o cubiertos con ellos); peines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, incluyendo cepillos dentales e hilo dental. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(42274).

Manuel Enrique Lizano Pacheco cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de **Avance Ingenieros Sociedad Anónima** de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción de viviendas. Reservas: no se hace reserva de la palabra: Ingenieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007. Expediente 2007-0003039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2007.—(42276).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viceroy Hotels, L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VICEROY** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces; agencia de bienes raíces y servicios de corretaje de bienes raíces, incluyendo venta de condominios y la venta de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; administración de bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2007. Expediente 2007-0000372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42277).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: Tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarros, tabaco para arrollar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, cigarros a base de clavo de especias; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, inclusive papel de fumar y tubos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros no de metales preciosos o sus aleaciones o revestidos con estos, tubos, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, los encendedores; cerillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2007. Expediente 2007-0000371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42278).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Seat S.A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Reservas: colores rojo, gris y blanco. Reclama prioridad número 2783726 del 20 de julio del 2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2007.—(42279).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Empresas Melo S.A., de Panamá, solicita la inscripción de: **POLLO MONTANA- MONTANA CHICKEN** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de restaurantes, ubicado en río abajo, vía España, Edificio 2313, distrito de Panamá. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2007. Expediente 2007-0014058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2007.—(42280).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Speedo Holdings B.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; remos, aletas, tablas para patear, todo para uso de auxilios de la natación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2007. Expediente 2007-0013746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2007.—(42281).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Speedo Holdings B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero y productos elaborados de estos materiales no comprendidos en otras clases, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería, bolsos, fuelles, muertos, billeteras, carteras, sombrillas, baúles, portafolios, maletines; carteras; mochilas, bolsos para gimnasio; bolsos para hacer ejercicios; bolsos grandes; maletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación. Presentada el 6 de noviembre del 2007. Expediente 2007-0013747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2007.—(42282).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Speedo Holdings B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no

comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, relojes de mano y relojes de pared. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2007. Expediente 2007-0013749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2007.—(42283).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Speedo Holdings B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no

comprendidas en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, relojes de mano y relojes de pared. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2007. Expediente 2007-0013748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2007.—(42285).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Procter & Gamble Business Canadá Company, de Canadá, solicita la inscripción de: **PRO-SALUD** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones dentales medicadas en general; pastas dentales, composiciones de fluoruro para ser usados como dentríficos y enjuagues bucales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(42286).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Industrias Caricia, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Calzado. Reservas: no se hace reserva del símbolo "R". Se solicita que se tenga dentro del diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2007. Expediente 2007-0013791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2007.—(42288).

Manuel Enrique Lizano Pacheco cédula de identidad N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S.A., de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 22 internacional. Para proteger y distinguir: Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases), materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto; edredón (plumas); fundas de paja para botellas; hamacas; lonas; acolchados que no sean de corcho ni de materias plásticas; bolsas para lavar punto; cordones para suspender o colgar; bolsas; (sobres, saquitos) para el embalaje (de materias textiles); guata para relleno o acolchado; plumas para relleno; reddecillas (redes); tiendas de campaña. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007. Expediente 2007-0010810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José 30 de octubre del 2007.—(42290).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Spirit Airlines Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPIRIT AIRLINES** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte aéreo, información sobre transporte, transporte de pasajeros, reservaciones para transporte, reservaciones de viajes, transporte

de cargas y pasajeros, desembarque de carga. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42291).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Carrera y Carrera S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado

no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2007.—(42294).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Tailslide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: bolsos especialmente diseñados para tablas de surfear, bolsos para equipo de surf, equipo para surfear, y equipo atlético; mochilas para tablas de surf, equipo para

surfear, y equipo atlético; almohadillas para usar en conexión con el surf, almohadillas de tracción para usar en conexión con el surf; traillas usadas en conjunción con el surf; traillas para tablas de surf, cera para tablas de surfear. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2007.—(42298).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Tailslide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, principalmente, ropa para surfear, ropa para nadar, ropa para playa, prendas para la cabeza, sombreros, camisas, t-

shirts, buzos, túnicas, enaguas, trajes para surfear, trajes enteros para surfear, camisas, y tops casuales con mangas cortas y largas, camisas y tops sin mangas, camisetas de tirantes, suéteres, pantalones cortos, pantalonetas, pantalones, sandalias, zapatos para usar en el agua y zapatos para la playa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2007.—(42300).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Yak Pak El Salvador S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Mochilas; loncheras; carteras; mochilas de cintura (canguros); bolsos, maletines y mochilas para todo tipo de deportes; bolsos, maletines y mochilas de playa; bolsos, maletines y mochilas para portar libros,

maletas de mano; bolsos de mano; bolsos y maletas de viaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(42301).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a prestar servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Ubicado en Santa Ana, Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina uno C uno. Reservas: del color negro. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42304).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42309).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a amparar una empresa dedicada a prestar servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Ubicado en Santa Ana, Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina uno C

uno. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42310).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicio de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42315).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a prestar servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Ubicado en Santa Ana, Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina uno C

uno. Reservas: del color negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42316).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42317).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a prestar servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Ubicado en Santa Ana, Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina uno C uno. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42321).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Fresenius Medical Care Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PhosLo** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés, emplastos, materiales para vendajes; desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2007.—(42322).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Ofertel S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Adhesivo para uso cosmético, específicamente un parche adhesivo para darle forma al busto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2007,

expediente N° 2007-0013204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2007.—(42324).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Carrera y Carrera S. A., de España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de éstas, materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e, instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2008.—(42325).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Rowe C Por A, de República Dominicana, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina-sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos;

material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. En relación con la marca Rowe Fem Sabemos como cuidarte (DISEÑO). Reservas: No hace reserva del símbolo "R" y "sabemos cómo cuidarte" en diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(42326).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Rowe C Por A, de República Dominicana, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés;

emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no hace reserva del símbolo "R" y "sabemos cómo cuidarte" en diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(42327).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Rowe C Por A, de República Dominicana, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina-sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. En relación con la marca Rowe Nuestro aporte a la salud lo damos en calidad (DISEÑO). Reservas: no hace reserva del símbolo "R" y "nuestro aporte a la salud lo damos en calidad" en diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(42328).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Rowe C Por A, de República Dominicana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: No hace reserva del símbolo "R" y "nuestro aporte a la salud lo damos en calidad" en diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(42329).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco elaborado o sin elaborar; productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, puros, tabaco para enrollar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, tabaco a base de clavo de especies, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores y fósforos. Reservas: Reclama derecho prioridad N° 06-099837, del 3 octubre 2006, de Colombia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2007.—(42330).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Industrial Emprex S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comercialización a terceros (intermediario comercial) en toda clase de productos en tiendas de autoservicios, vinaterías y licorerías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2007.—(42331).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de F.A. Arias & Muñoz-Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2007.—(42332).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Aliaxis S. A., de Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de asistencia en el manejo y administración de una empresa comercial, asistencia de dirección empresarial o asistencia en las funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, promoción y publicidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0001911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—(42333).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Aliaxis S. A., de Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Instalaciones, aparatos y dispositivos para iluminar, calentar, refrigerar, ventilar, irrigar, para propósitos sanitarios, suplidora de agua fría y caliente, eliminación de agua de desecho y agua de alcantarilla; partes y accesorios no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0001912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—(42334).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Rutland Plastic Technologies Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Químicos, poliuretanos y plastisoles usados impresión de pantallas de textiles e industriales en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0015034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2007.—(42335).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Kuresa S. A., de Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2008.—(42336).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de M.R.S.rl., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de construcción, construcción de edificaciones, construcción de parques de atracción, piscinas y parques acuáticos, casa, edificaciones privadas; construcción de residencias para vacacionar, instalaciones deportivas; construcción de centros comerciales, establecimientos para compras, comercio de equipos, mezclas de construcción para accesorios para la industria (servicios de mezclas y ajustes para la construcción de edificios); construcción de instalaciones industriales, fábricas; construcción de carreteras, calles; reparaciones; instalación de servicios (servicios de instalación referidos a la construcción). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2007.—(42337).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-0447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Avance Ingenieros Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Una empresa dedicada al servicio de diseño y construcción de viviendas. Reservas: No se hace reserva de la palabra: Ingenieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2007.—(42338).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Sperian Protection Europe, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Respiradores y las mascarillas respiratorias (para respiración artificial) reparador para filtrar el aire, filtros para máscaras respiratorias, máscaras optoelectrónicas, instrumentos ópticos protectores, gafas de protección de ojo, gafas ópticas, la máscara, gafas, escudos de soldador, pantallas de la protección de ojo, película, los filtros y hojas contra

rayos ultravioletas y rayos láser, cascos protectores, los protectores, pantallas protectoras de ojos y caras para trabajadores, dispositivo de protección de ojos, orejeras de seguridad conocida, defensores de orejas y cintas, máquinas de distribución automática para distribuir aparatos de protección auditiva, equipo de protección auditiva, equipo de proyección y seguridad en contra de caídas, dispositivos de mantenimiento de seguridad (para asientos de vehículos y equipo deportivo) cinturones de seguridad, líneas de fuego, líneas de seguridad, limitaciones de levantamiento de cinturones y seguridad, ropa, casco y calzado (no ortopédico) para la protección contra accidentes, la irradiación y el fuego, guantes para la protección contra accidentes, los rayos X y sustancias químicas y riesgos bacteriológicos, instrumentos y aparatos para la limpieza de ojos, instrumentos de control de gas y dispositivos y bancos de prueba de dispositivos autónomos de respiración asistida, dispositivos de protección contra accidentes para uso personal y cascos protectores. Reservas: Se reservan los colores: azul y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2008.—(42339).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Gonher de México S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de locomoción terrestre, aérea y marítima. Reservas:

No se hace reserva de las letras TM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2008.—(42340).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Gonher de México S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Filtros automotrices (aceite, agua, aire y combustible), filtros industriales. Reservas: No se hace reserva de las letras TM. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2008.—(42341).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Trade International S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0016199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2007.—(42342).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Discovery Communications, LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y bienes hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; materia impresa; materiales para unir libros; fotografías; papelería; adhesivos para papelería o para propósitos domésticos; materiales para artistas; brochas para pintar; máquinas de escribir y requisitos de oficina (excepto muebles); material instructivo y educacional (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases);

caracteres de imprenta; resmas de papel para impresión, principalmente afiches; cartas postales, organizadores para el escritorio, juegos de escritorio; almohadillas para escritorio; borradores, organizadores personales; diarios; lapiceros; lápices; estuches para lápices; estuches para lapiceros; reglas para dibujar; separadores de libros; chapas para libros; cobertores para libros; cuadernos; portafolios; libros para colorear; libretas para notas; borradores no eléctricos; máquinas para hacer punta a los lápices no eléctricas; plantillas; carpetas para papelería; carpetas; estampillas de hule; pizarras de información; bolsas de papel; papel para envolver; cartas intercambiables; libros de actividades para niños; libros para colorear; juegos de actividades educativas que contienen libros y otros materiales impresos instructivos; libros de composición; calcomanías; álbumes de calcomanías; adhesivos; servilletas de papel, platos de papel, manteles individuales (de papel); calendarios, principalmente calendarios de escritorio, calendarios de pared, calendarios por día; papel, principalmente papel para escribir, papel de arte, papel de construcción; juegos de pintura de arte y manualidades; impresiones de arte; impresiones a color; impresiones litográficas; álbumes de fotos; fotografías; impresiones; historietas; libros; revistas; suplementos para fiestas (sombreritos y bolsitas de papel); decoraciones para fiestas de papel; sombreros de papel para fiestas; bolsas de papel para fiestas; mapas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(42343).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Discovery Communications, LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos para ejercicios; bolsos para libros; bolsos; bolsos de playa; maletas tipo bolsa; bolsos para la cintura (tipo canguro); carteras; maletines; salveques; sombrillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según

expediente N° 2007-0005913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(42344).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Discovery Communications, LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa, principalmente, camisetas, sudaderas, trajes para hacer ejercicio, tops (prendas de vestir femenina, generalmente ajustada, que cubre el pecho), jerséis, chalecos, camisas, camisetas de tirantes, pantalones cortos, pantalones, suéteres, trajes para correr, trajes de cuerpo entero, pantalones, ponchos, chaquetas, sacos, abrigos, bufandas, guantes, trajes para la nieve, muñequeras, ropa para dormir, batas, medias, ropa interior,

mallas, leotardos, trajes para correr, fajas, blusas, vestidos, enaguas, chalecos, trajes de baño, cobertores, vestimenta de lluvia, principalmente capas, sombreros para lluvia, botas para lluvia; sombrería, principalmente sombreros, gorra, bandas para cabello; viseras del sol; calzado, principalmente zapatos, botas, sandalias, pantuflas, tenis y zapatillas deportivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(42345).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Peluches; juguetes de escultura suave; juegos, principalmente juegos de mesa, juegos de carta, juegos de sala, juegos de acción, juegos de acción con habilidades, unidad para sostener la mano para jugar juegos electrónicos y de video, juegos de aprendizaje electrónico, juegos de actividades fuera de la casa, juegos manipulables, juegos de interpretar roles, modelos, principalmente modelos de juguetes de vehículo y accesorios relativos vendidos como unidades, juego de trenes

modelo, aviones modelo; rompecabezas, rompecabezas manipulables, rompecabezas tridimensionales; juguetes de figuras de acción y accesorios subsecuentes; figuras de juego; juguetes que arrojan agua; juguetes para la tina; muñecos, ropa para muñecos y accesorios; juguetes de multiactividad para niños; suplementos para fiestas en la naturaleza de juguetes pequeños; bienes deportivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(42346).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sullivan & Cromwell LLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

SULLIVAN & CROMWELL LLP

como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de asesoría jurídica y abogacía en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2008.—(42347).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Creative Nail Design Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

CND

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, cosméticos; preparaciones para el cuidado de las manos y los pies; preparaciones naturales y artificiales para el cuidado de las uñas; endurecedores, brillos, acondicionadores, suavizantes, separadores, esmalte, removedores y correctores de barniz, aceites, todos para cutículas y uñas; endurecedores de uñas, preparaciones para el cuidado y brillo de las uñas, uñas artificiales, extensiones de uñas, formas de uñas, tips para uñas, preparaciones líquidas y en polvo no-amarillento para uñas y asociado con agentes de enlace y removedores; preparaciones para el cuidado de la piel, desinfectantes para manos no medicados, suavizantes de callos, absorbentes, cremas exfoliantes, lociones exfoliantes, gel exfoliante, aerosoles, todos para usarlos en el cuerpo; gel de baño. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2008.—(42348).

Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés, emplastos, materiales para vendajes, materiales para empastar dientes, improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2008.—(42349).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Madis Corp., de Panamá, solicita la inscripción de:

Steal

como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2007.—(42350).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Locatel Servicios C. A., de Venezuela, solicita la inscripción de:

Plenia
SUPERMERCADO DE SALUD

como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios médicos relacionados con el oxígeno, análisis de sangre y fluidos corporales, servicios de cuidado de higiene y de belleza,

servicios de óptica y optometrismo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2008.—(42351).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de F.A. Arias & Muñoz - Costa Rica Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ARIAS & MUÑOZ
EL BUQUE PARA AMÉRICA CENTRAL
1947

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dirigido a ofrecer servicios de jurídicos de abogacía y notariado prestados por la sociedad solicitante. Ubicado en Santa Ana, Centro Empresarial Forum, edificio C, oficina 1C1. Reservas: no se hace reserva de los términos AMÉRICA CENTRAL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—(42352).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TRIPLEXA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2007.—(42353).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Spirit Airlines Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPIRIT AIR. COM** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte aéreo, información sobre transporte, transporte de pasajeros, reservaciones para transporte, reservaciones de viajes, transporte de cargas y pasajeros, desembarque de carga. No se hace reserva del .com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—(42354).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de M. Gozález & Co., C. POR A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **CUB SEXYMAN** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, Para proteger y distinguir: Pantaloncillos, camisillas, camisetas, camisas, pantalones, camisetas tipo polo, correa, calcetines. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(42355).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Rain Forest Trams Ltd., de Hong Kong, solicita la inscripción de: **TRANOPY** como Marca de Servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Organización, planificación y reservaciones de viajes, excursiones y tours incluyendo paseos en rieles aéreos sobre selvas y bosques tropicales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—(42356).

José A. Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inema S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **INEMA** como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: cámaras y gabinetes frigoríficos, refrigeradores, aparatos de refrigeración, conservadora y enfriadoras de alimentos. Puertas y cámaras frigoríficas. Muebles refrigerados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2007.—(42357).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Bacou-Dalloz Europe, de Francia, solicita la inscripción de: **SPERIAN** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de venta al por mayor y menor de aparatos de protección y vestuario para uso individual contra accidentes, irradiación, contaminación bacteriológica y química, fuego y tensión auditiva. Reservas: Se reclama prioridad de la marca presentada en Francia el 25 de enero del 2007, bajo número 073477106. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2007.—(42358).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Bacou-Dalloz Europe, de Francia, solicita la inscripción de: **SPERIAN** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Protectores para oídos, cintas para la cabeza, protectoras de orejas y orejeras para proteger orejas para fines médicos y profilácticos; máscaras, gorras, guantes, vestuario especial utilizado por el personal y médico, quirúrgico y dental; cubiertas (sábanas para camas estériles). Reservas: Se reclama prioridad de la marca presentada en Francia el 25 de enero del 2007, bajo número 073477106. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2007.—(42359).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **LETTERAGO**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, distribución, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2007.—(42360).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-33, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **KabiPac** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Botellas, tapones y tubos, no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—(42361).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canada Company, de Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B PRO-SALUD** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones dentales medicadas en general; pastas dentales, composiciones de fluoruro para ser usados como dentríficos y enjuagues bucales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(42362).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canada Company, de Canadá, solicita la inscripción de: **PRO-SALUD** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones dentales en general; pasta de dientes, dentríficos y enjuagues bucales no medicados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(42363).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

EDICTOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la Asociación Talita Cumi, por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 574, asiento 50074).—Curridabat, veinticinco de febrero del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 34359.—(45067).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Pro-Vivienda Tacotales, de Carbonal de San Isidro de Alajuela, Costa Rica, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales son los siguientes: Suministrar vivienda digna a todos sus asociados. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es la presidenta: Miriam Rodríguez Bravo. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 574, asiento: 45475, y tomo: 575, asiento: 60977).—Curridabat, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 34452.—(45618).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Vivienda y Mejoras Urbanización Brazilia del Cantón Central de Alajuela, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Procurar vivienda digna a los (as) residentes de la Urbanización La Brasilia de Alajuela. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es la presidenta: Ana Isabel Ávila Cabezas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 574, asiento: 18686, adicional tomo: 574, asiento 69600).—Curridabat, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 34512.—(45619).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Ramonense de Baloncesto, con domicilio en la provincia de Alajuela, San Ramón. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promover la educación, enseñanza y formación del baloncesto. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es la presidenta: María Rebeca Muñoz Varela. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 573, asiento: 19979, adicionales: 574-59368 y 575-02067).—Curridabat, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 34545.—(45620).

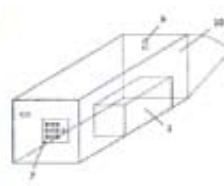
El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Costa Rica para Cristo. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas), y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Documento: tomo: 575, asiento: 82128).—Curridabat, 14 de mayo del 2008.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 34721.—(45621).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Denise Garnier Acuña, mayor, casada, abogada, cédula de identidad número 1-487-992, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Indra Sistemas S.A., de España, Proyectos y Tecnología Sallen S.L., de España, solicita la Patente de Invención denominada **CAJA DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE DOCUMENTACIÓN DE FORMA SEGURA**.



Caja de seguridad para el transporte de documentos, que no solamente permite guardar de forma segura los documentos en su interior, sino que en caso de intentar acceder al interior sin autorización, alguna cuenta con unos medios detectores de actos vandálicos lo que produce la activación de unos medios de destrucción de documentos, contando para ello en su interior con un cajón porta documentos y un depósito

anticorrosivo donde se aloja el líquido corrosivo a verter. Los medios activadores de la condición de alarma son vibradores, sensores de humedad, de luz, de puerta abierta con código incorrecto y de batería baja no respuesta. Los medios de proyección del líquido/ corrosivo, son una bomba inyectora auto aspirante y unas boquillas colocadas en las superficies enfrentadas del cajón porta documentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es E05G 1/14, cuyos inventores son Ángel Lucas Gómez, César Sallén Rosselló. La solicitud correspondiente lleva el número 9188, y fue presentada a las 13:37:35 del 18 de junio de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de marzo del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—N° 33982.—(44673).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula de identidad N° 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado general de Pfizer Products Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS SÓLIDAS QUE CONTIENEN PREGABALINA**. Se describe una composición farmacéutica sólida que contiene pregabalina. La composición incluye un agente que forma una matriz y un agente de hinchamiento y es adecuada para la administración oral una vez al día. Los ejemplos de agentes que forman una matriz que incluyen mezclas de poli(acetato de vino) y polivinilpirrolidona y los ejemplos de agentes de hinchamiento incluyen polímeros reticulados de polivinilpirrolidona. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 9/20, cuyos inventores son: Howard Norman Bockbrader, Yun Hung Cho, Steven Días Santiago, Majid Mahjour, Thomas Daniel Reynolds, Pushpa Ganapathi Shao, Zezhi Jesse Shao, Jianshengwan. La solicitud correspondiente lleva el N° 9950 y fue presentada a las 14:38:30 del 2 de mayo del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de mayo del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—N° 34573.—(45623).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula de identidad N° 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado general de Pfizer Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE PIRAZINA**. La presente invención se refiere a compuestos de fórmula y a sales y solvatos farmacéuticamente aceptables de los mismos, a procedimientos para su preparación, a intermedios útiles en su preparación y a composiciones que contienen dichos compuestos y a los usos de dichos compuestos para el tratamiento de dolor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 403/12, cuyos inventores son Kart Richard Gibson, Cedric Poinsard, Melanie Susanne Glossop, Stephen Martin Denton, Mark Ian Kemp. La solicitud correspondiente lleva el número 9954 y fue presentada a las 10:53:15 del 7 de mayo del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de mayo del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—N° 34575.—(45624).

El señor Jorge Tristan Trelles, mayor, abogado, portador de la cédula N° 1-392-470, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Aerogen Inc de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA Y MÉTODOS DE VIBRACIÓN**. En una o más realizaciones, un sistema de vibración comprende una placa vibrátil, un elemento de soporte que rodea la placa vibrátil y un elemento de inducción de vibración que rodea el elemento de soporte, donde el elemento inducción de vibración se configura para expandir y contraerse radialmente contra el elemento de soporte de madera que se produzca vibración axial en la placa vibrátil. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es E02B 3/06, cuyo inventor es Yehuda Ivri. La solicitud correspondiente lleva el N° 9631 y fue presentada a las 09:54:45 del 21 de diciembre del 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de mayo del 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—N° 34581.—(45625).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 12909.—Johnny Arce Prendas, solicita concesión de: 0,2 litros por segundo del naciente sin nombre, captado en finca de su propiedad, situada en Sarchí Norte, Valverde Vega, Alajuela, para uso turístico y restaurante. Coordenadas aproximadas: 238.000 / 501.000, hoja Naranjo. 0,26 litros por segundo del naciente sin nombre, captado en finca de su propiedad. Situada en Sarchí Norte, Valverde Vega, Alajuela, para uso

turístico y restaurante. Coordenadas aproximadas: 239.000 / 502.000, hoja Naranjo. Propietarios de predios inferiores: no hay. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(44464).

Exp. 12907P.—Autos Hermanos Barrantes S. A., solicita concesión de: 0,058 litros por segundo del pozo NA - 848, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Miguel (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 228.774 / 491.215 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 33761.—(44602).

Exp. 12905P.—Masonite Costa Rica S. A., solicita concesión de: 2,2 litros por segundo del pozo sin nombre, efectuando la captación en finca de Masonite Costa Rica S. A. en Rita, Pococí, Limón, para uso industria-aserradero. Coordenadas 253.850 / 532.100 hoja Guápiles, 2,55 litros por segundo del pozo sin nombre, efectuando la captación en finca de Masonite Costa Rica S. A. en Rita, Pococí, Limón, para uso industria-aserradero. Coordenadas 253.850 / 562.150 hoja Guápiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo de 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 34028.—(44603).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 12908P.—Proyecto Ecológico Cabo Blanco S. A., solicita concesión de: 0.050 litros por segundo del pozo CY-68, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 176.101 / 411.406, hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo del 2008.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 34107.—(45072).

Expediente N° 12902A.—Karen Bonilla Durán, solicita concesión de: 0,05 litros del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca deELIT Valverde Romero, en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas: 375.800 / 425.900, hoja San Isidro. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de mayo del 2008.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 34129.—(45073).

Expediente N° 6147P.—Corrugados del Atlántico, solicita concesión de: 8 litros por segundo del pozo BO-12, efectuando la captación en finca de su propiedad en Germanía, Siquirres, Limón, para uso industria - otro. Coordenadas 238.400 / 581.050 hoja Bonilla. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo del 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 34701.—(45629).

Exp. N° 879-H.—Hidroeléctrica Aguas Zarcas, solicita concesión de 4500 litros por segundo del Río Aguas Zarcas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso fuerza hidráulica, generación eléctrica y venta al ICE. Coordenadas 262.600 / 497.700 Hoja Aguas Zarcas. Caída bruta (metros): 30 m. Potencia teórica (Kw.): 1180.8 kw. 1500 litros por segundo del Río Ceiba, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso fuerza hidráulica, generación eléctrica y venta al ICE. Coordenadas 262.700 / 496.050 Hoja Aguas Zarcas. Caída bruta (metros): 208 m. Potencia teórica (Kw.): 13026 kw. No se indican propietarios de terrenos aguas abajo de la toma. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de marzo del 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(47877).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada Flor de María Méndez Elizondo, cédula de identidad N° 6-295-895, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 08-000405-624-NO.—San José, 8 de mayo del 2008.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—N° 34152.—(45074).

RESEÑAS**SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó con el N° 07-003724-0007-CO promovida por Ricardo Mora Cooper, mayor, divorciado, abogado, portador de la cédula de identidad N° 1-685-696, vecino de Guadalupe; y Andrea Bogantes Rivera, mayor, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad N° 1-788-494, vecina de Moravia; contra el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se dictó el Voto N° 012845-2007 de las ocho horas y treinta y ocho minutos del cinco de septiembre del dos mil siete, que literalmente dice:

Voto N° 012845-2007. Por tanto: “Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en tanto dispone: “...Cesará en su cargo el servidor que contrajere matrimonio, a causa de lo cual resulte ligado por parentesco de afinidad que lo inhabilite de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de matrimonio entre servidores de la Dependencia, uno de ellos deberá ser cesado en su relación de servicio.” Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. Los Magistrados Armijo, Cruz y Sosto salvan el voto y declaran sin lugar la acción.”

San José, 13 de mayo del 2008.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(46430)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó en el expediente N° 07-013901-0007-CO promovida por Rocío Aguilar Montoya, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad N° 1-556-040, vecina de San José, en su condición de Contralora General de la República; contra el artículo 16, inciso 22 de la Ley N° 7097 de 18 de agosto de 1988, publicada en El Alcance N° 25 a *La Gaceta* N° 166 del 1° de setiembre de 1988, Ley de Presupuesto Extraordinario, se dictó el Voto N° 00056-2008 de las catorce horas y cuarenta y siete minutos del nueve de enero del dos mil ocho, que literalmente dice:

Voto N° 00056-2008. Por tanto: “Se declara con lugar la acción. En consecuencia se anula por inconstitucional el artículo 16, inciso 22) de la Ley N° 7097 de 18 de agosto de 1988, publicada en El Alcance N° 25 a *La Gaceta* N° 166 del 1° de setiembre de 1988, que es Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.”

San José, 13 de mayo del 2008.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(46452)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS****Registro Civil-Departamento Civil****OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Dayrlon Ernesto Mendoza Peñatez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1796-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas del veintiuno de junio del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 35154-06. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Dayrlon Ernesto Mendoza Peñatez con Carmen María Gómez Arroyo... en el sentido que el nombre y apellido del padre y el nombre y apellidos de la madre del cónyuge son “Juan Mendoza, no indica segundo apellido” y “Carmen Peñatez de Mendoza”, respectivamente y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(45445).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Belkis Giomar Castillo Avendaño, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 0648-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil ocho. Expediente N° 3814-08. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Jesús Vicente Ramírez Fernández con Belkis Giomar Castillo Avendaño... en el sentido que el primer nombre de la cónyuge es “Belkis”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Hugo Montero Hernández, Jefe a. i.—1 vez.—N° 34447.—(45630).

AVISOS**Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES****Aviso de solicitud de naturalización**

Betty Lastenia Robleto Tom, mayor, soltera, oficinas del hogar, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-116412-51366, vecina de Alajuela, expediente N° 2502-2007. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, seis de febrero del dos mil ocho.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(45454).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****JUSTICIA Y GRACIA****PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****Modificación al plan de compras 2008**

Se avisa a todos los potenciales oferentes que con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 8 de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 7 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, que por necesidad administrativa e interés público, ha sido modificado el programa anual de adquisiciones 2008, complemento al programa publicado en *La Gaceta* N° 11 del 16 de enero del 2008. Dicha modificación se encuentra disponible en la página de internet www.hacienda.go.cr/comprared.

San José, 21 de mayo del 2008.—Lic. J. Omar Camacho Alvarado, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 37390-Procurement).—C-7940.—(47772).

LICITACIONES**AGRICULTURA Y GANADERÍA****PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2008CD-000069-02****Reparación de equipo industrial**

La Proveeduría del PIMA avisa a todos los interesados que ha formulado un concurso para que se lleve a cabo el overhaul a una barredora industrial marca TENNANT 830II. Los interesados en participar en dicho proceso pueden solicitar los términos de referencia en las oficinas de Proveeduría ubicadas 500 metros al este del Mall Real Cariari, vía fax 2239-4244, teléfono 2239-1233, ext. 222 o 258, o a la dirección electrónica omurillo@pima.go.cr, entre las 8 y las 16 horas, jornada continua. La recepción de ofertas se realizará hasta las 10 horas del día 5 de junio del 2008 en las oficinas de Proveeduría

Barreal de Heredia, 23 de mayo del 2008.—Proceso de Proveeduría.—Orlando Murillo Sandí.—1 vez.—(47776).

SALUD**CONSEJO TÉCNICO DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL****FIDEICOMISO 872, MS (CTAMS)-BNCR****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000011-63000****Servicio de boletos de transporte al exterior**

El Consejo Técnico de Asistencia Médico Social -Fideicomiso 872 M.S. (CTAMS)-BNCR, a través de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, recibirá propuestas hasta las 10:00 horas del 06 de junio de 2008, para contratar:

Ítem único: Servicio de emisión de boletos aéreos para transporte al exterior de funcionarios del Ministerio de Salud.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales puede ser retirado sin costo alguno en la Proveeduría Institucional de Salud, sita en el tercer piso del edificio norte del Ministerio de Salud en calle 16, avenidas 6 y 8, San José.

San José, 23 de mayo de 2008.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 14932).—C-7940.—(47801).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000054-PROV

**Remodelación del edificio de los Tribunales
de Justicia de Sarapiquí**

Fecha y hora de apertura: 18 de junio del 2008, a las 10:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben dirigirse al Proceso de Adquisiciones del Departamento de Proveeduría; sita en el 3° piso del edificio anexo B, ubicado en la esquina formada por la avenida 6, calle 15, San José; o bien, obtenerlos a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección licitaciones@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3623/ 2295-3295.

San José, 23 de mayo del 2008.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(47850).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE SUMINISTROS
 UNIDAD DE LICITACIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000010-ULIC

**Talleres de mantenimiento y bodega
de suministros- sede regional de Guanacaste**

La Oficina de Suministros, recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 27 de junio del 2008, para la contratación indicada.

Los interesados deberán retirar el cartel y un CD, en la Oficina de Suministros, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las instalaciones deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte. Previo pago €1.000,00 en la Oficina de Administración Financiera, ubicada en la ciudad universitaria Rodrigo Facio, edificio administrativo, "A", primer piso.

El cartel estará disponible en la siguiente página de Internet <http://www.vra.ucr.ac.cr>, en la cejilla OSUM, publicación de documentos.

El día 5 de junio a las 11:00 horas se realizará una visita técnica obligatoria a las instalaciones donde se prestará el servicio.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 22 días del mes de mayo del 2008.—Unidad de Licitaciones.—MBA. Vanessa Jaubert Pazzani, Jefa.—1 vez.—(O. S. N° 112287).—C-9920.—(47854).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000027-ULIC

**Levantamiento y diagnóstico de los sistemas
electromecánicos y civiles, Sede Regional de Occidente**

La Oficina de Suministros, recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 11 de junio de 2008, para la contratación indicada.

Los interesados deberán retirar el cartel y un CD, en la Oficina de Suministros, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte. Previo pago €1.000,00 en la Oficina de Administración Financiera, ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Edificio Administrativo, "A", primer piso.

El cartel estará disponible en la siguiente página de Internet <http://www.vra.ucr.ac.cr>, en la cejilla OSUM, publicación de documentos.

El día 4 de junio a las 9:00 horas se realizará una visita técnica obligatoria a las instalaciones donde se prestará el servicio.

Sabanilla de Montes de Oca, 22 de mayo del 2008.—MBA. Vanessa Jaubert Pazzani, Jefa Unidad de Licitaciones.—1 vez.—(O. S. N° 112287).—C-9920.—(47874).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNVIERSITARIO DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000001-01

El Departamento de Proveeduría, del Colegio Universitario de Cartago, invita a todos los interesados en participar en el concurso público:

N° 2008LA-000001-01

Construcción módulos de aulas para laboratorios

Fecha de apertura: 23 de junio del 2008.

Horas: 11:00 horas.

Lugar recepción de ofertas: Departamento de Proveeduría, edificio Administrativo.

Lugar para la apertura de ofertas: Sala de sesiones del Consejo Directivo, edificio Administrativo.

Valor de los planos constructivos para el concurso, €4.000,00 (cuatro mil colones con 00/100). Los carteles se pueden adquirir en el Departamento de Proveeduría, a partir de la fecha de publicación, a solicitud del interesado o bien solicitarlos por medio del facsimile: 2591-3364, correo electrónico: proveeduria@cuc.ac.cr

Lic. Ligia Amador Brenes, Proveedora.—1 vez.—N° 35717.—(47450).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRAL SUR

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000002-2399

**Contratación de servicios profesionales en vigilancia
para los EBAIS Guayabo, Tabarcia y Palmichal
del Área de Salud Mora**

La Oficina de Compras de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 a. m. del día 23 de junio del 2008, para la contratación de servicios profesionales en vigilancia para los EBAIS Guayabo, Tabarcia y Palmichal del Área de Salud Mora.

Los interesados pueden retirar el cartel sin costo alguno, a partir de la presente publicación, en las instalaciones de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, sita en San José, frente al costado sur del Hospital Calderón Guardia, teléfono 2221-7546, 2223-0834. Más información en www.ccss.sa.cr.

San José, 23 de mayo del 2008.—Dra. Hilda Oreamuno Ramos, Directora Regional.—1 vez.—(47780).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES
Y SERVICIOS SUBÁREA DE CARTELES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000055-1147

4600 frascos Ifosfamida 2 g inyectable

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada N° 2008LA-000055-1147, para la adquisición de ítem único: 4600 frascos Ifosfamida 2 g. Inyectable.

Apertura de ofertas 25 de junio del 2008, a las 8:00 horas. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 22 de mayo del 2008.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(U. P. N° 1142).—C-5300.—(47837).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000054-1147

80000 unidades jabón neutro pastilla de 100 g

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada N° 2008LA-000054-1147, para la adquisición de ítem único: 80000 unidades jabón neutro. Pastilla de 100 g.

Apertura de ofertas 9 de junio del 2008, a las 8:00 horas. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 22 de mayo del 2008.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(U. P. N° 1142).—C-5300.—(47858).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000062-PROV

**Adquisición de cable de media tensión para
15 KV de las unidades N° 9 y 10 del
Centro de Generación Moín**

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación antes mencionada, que recibirá ofertas hasta las 9:00 horas del día 23 de junio del 2008, en la Proveeduría de este Instituto, sita 400 metros norte de la esquina este del edificio Central, para el suministro de lo siguiente:

Requerimiento:

Adquisición de cable de media tensión para 15 KV de las unidades N° 9 y 10 del Centro de Generación Moín.

Mayores especificaciones, condiciones generales y especiales podrán adquirirse por medio de fotocopia cancelando el costo de la misma en la Proveeduría de este Instituto, o accedendo nuestra dirección electrónica: <https://www.grupoice.com/PELWeb/inicio.do>

San José, 23 de mayo del 2008.—Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador-Licitaciones.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-11240.—(47859).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000003-PMT

Construcción de aceras y cordón de caño en el cuadrante del templo católico y colocación de malla galvanizada frente al CEN en San Pedro de Turrubares

El cartel está disponible a partir de esta publicación con un costo de ₡1.000,00 (un mil colones exactos), en la Proveeduría de la Municipalidad de Turrubares, ubicada costado norte de la plaza de deportes, teléfono 2419-0258, 241900-50, con Virginia Salazar Agüero, Proveedora.

La fecha y hora de vencimiento para la recepción de ofertas está prevista para el día 11 de junio, a las 14:00 horas.

San Pablo de Turrubares, veintitrés de mayo del dos mil ocho.—Rafael Vindas Vindas, Alcalde Municipal.—1 vez.—(47866).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000017-01

Construcción de aula de cómputo en el Liceo Ambientalista de la Rambla

Se recibirán ofertas hasta las once horas del día 9 de junio del dos mil ocho. También se le indica que la visita preoferta está para el día 30 de mayo del 2008, a las 9:00 horas saliendo del palacio municipal. El pliego de condiciones para esta licitación podrá ser retirado en Plataforma de Servicios, ubicada en el Edificio Municipal, previo pago de ₡3.000,00 (tres mil colones) por cada cartel.

Proveeduría Municipal.—Andrés Hernández Arguedas, Proveedor.—1 vez.—(47876).

ADJUDICACIONES**SALUD**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000139-62700

**Servicio de impresión, encuadernación y otros
Ministerio de Salud-Proyecto BID**

Se avisa a los interesados en la licitación arriba indicada que por resolución de las 11:30 horas del 21 de mayo del 2008, se adjudicó de la siguiente manera:

Por lo tanto se adjudica de la siguiente manera:

3. A: **Diez de Diamantes S. A., cédula jurídica N° 3-101-216740**
Oferta N° 2, representada por Minor A. Ramírez Marín, apoderado generalísimo.

Línea única: Servicio de impresión, encuadernación y otros

Monto total adjudicado: ₡13.403.850,00.

Forma de pago: Usual de la Institución.

Plazo de entrega: Servicios del N° 1 al N° 7: 25 días hábiles y Servicio N° 8: 30 días hábiles, el tiempo de entrega de los materiales rige a partir de recibida la orden de compra y los artes respectivos.

San José, 21 de mayo del 2008.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 14931).—C-9920.—(47798).

CULTURA Y JUVENTUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2008-LN-000002-74900

Servicio seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Antigua Aduana y Casa Cultural del Este

Se avisa a todos los interesados en esta contratación, que por resolución de adjudicación 2008-LN-000002-74900 de las 14:00 p. m., horas del 16 de mayo del 2008, se adjudica de la siguiente manera:

Corporación González & Asociados Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-153170.—(Oferta N° 3).

Línea N° 1 Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Antigua Aduana y Casa Cultural del Este.

Monto mensual adjudicado: ₡4.800.000,00.

Monto anual adjudicado: ₡57.600.000,00.

Garantía de cumplimiento: será de un 10% del monto total adjudicado y deberá tener una vigencia de 12 meses a la fecha definitiva del contrato.

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en el plazo de 5 días hábiles posteriores al comunicado de la Proveeduría Institucional.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 19 de mayo del 2008.—Lic. Jorge Rodríguez Solera, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 07644).—C-14540.—(47796).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2008LN-000006-01

“Compra de cajeros de diferentes tipos con entregas por demanda, para un periodo de tres años

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública Nacional, que el Comité de Licitaciones en el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 913-2008, celebrada el 13 de mayo del 2008, acordó:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 2008LN-000006-01, promovida para la “Compra de cajeros de diferentes tipos con entregas por demanda, para un periodo de tres años”, de la siguiente manera:

El ítem uno: “Compra de hasta 200 (doscientos) cajeros dispensadores de pared exterior para empotrar” a la oferta presentada por la empresa **Sistemas Analíticos S. A.**, por un monto total de US\$ 3.075.471,10 impuesto de ventas incluido, con un plazo de entrega de los dispositivos no mayor a ochenta (80) días naturales de cada pedido a partir de la comunicación del Banco al adjudicatario, para que pase a retirar la orden de compra de la solicitud correspondiente, y una garantía técnica de treinta y seis (36) meses contados a partir del recibido por parte del Banco Nacional, debidamente instalados y funcionando a su plena satisfacción.

Asimismo, se adjudica el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo post garantía por el precio de US\$ 55,00 mensuales, por cada dispositivo, por un periodo de un año prorrogable en forma automática hasta por tres periodos iguales adicionales para un total de cuatro años.

El ítem dos: “Compra de hasta 100 (cien) cajeros dispensadores de lobby de carga delantera”, a la oferta presentada por la empresa **Sistemas Analíticos S. A.**, por un monto total de US\$ 1.433.140,20, impuesto de ventas incluido, con un plazo de entrega de los dispositivos no mayor a ochenta (80) días naturales de cada pedido a partir de la comunicación del Banco al adjudicatario, para que pase a retirar la orden de compra de la solicitud correspondiente, y una garantía técnica de treinta y seis (36) meses contados a partir del recibido por parte del Banco Nacional, debidamente instalados y funcionando a su plena satisfacción.

Asimismo, se adjudica el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo post garantía por el precio de US\$ 55,00 mensuales, por cada dispositivo, por un periodo de un año prorrogable en forma automática hasta por tres periodos iguales adicionales para un total de cuatro años.

El ítem tres: “Compra de hasta 40 (cuarenta) cajeros dispensadores de autobanco para uso exterior” a la oferta presentada por el **Consorcio D&G ATM's y Seguridad de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada y GBM de Costa Rica, S. A.**, por un monto total de US\$ 800.736,00 impuesto de ventas incluido, con un plazo de entrega de los dispositivos no mayor a ochenta (80) días naturales de cada pedido a partir de la comunicación del Banco al adjudicatario, para que pase a retirar la orden de compra de la solicitud correspondiente, y una garantía técnica de treinta y seis (36) meses contados a partir del recibido por parte del Banco Nacional, debidamente instalados y funcionando a su plena satisfacción.

Asimismo, se recomienda adjudicar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo post garantía por el precio de US\$ 80,00 (ochenta dólares netos) mensuales, por cada dispositivo, por un periodo de un año prorrogable en forma automática hasta por tres periodos iguales adicionales para un total de cuatro años.

El ítem cuatro: “Compra de hasta 200 (doscientos) cajeros completos de pared exterior para empotrar” a la oferta presentada por la empresa **Sistemas Analíticos S. A.**, por un monto total de US\$ 3.598.287,75 impuesto de ventas incluido, con un plazo de entrega de los dispositivos no mayor a ochenta (80) días naturales de cada pedido a partir de la comunicación del Banco al adjudicatario, para que pase a retirar la orden de compra de la solicitud correspondiente, y una garantía técnica de treinta y seis (36) meses contados a partir del recibido por parte del Banco Nacional, debidamente instalados y funcionando a su plena satisfacción.

Asimismo, se adjudica el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo post garantía por el precio de US\$ 55,00 mensuales, por cada dispositivo, por un periodo de un año prorrogable en forma automática hasta por tres periodos iguales adicionales para un total de cuatro años.

Garantía de cumplimiento para todos los ítemes:

Al presentarse a firmar el contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento vigente que será rendida en cualesquiera de las formas indicadas en el Reglamento General de la Contratación Administrativa, por un monto de 7% de cada pedido solicitado (sin considerar el costo anual del servicio de mantenimiento post-garantía).

Dicha garantía deberá regir a partir de la firma del contrato y deberá tener una vigencia mínima de sesenta y cuatro (64) días hábiles adicionales luego de vencido el plazo del contrato.

Dicha garantía debe ser rendida en la misma moneda en la cual se cotizó por parte del (oferente o adjudicatario), al amparo de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, salvo las garantías rendidas mediante depósito en efectivo o transferencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma para tal modalidad.

Si la entrega de los equipos debidamente instalados, funcionando y en producción (un dispositivo por cada ítem en el cual se participe), se atrasa por motivos imputables al contratista, la vigencia de dicha garantía debe ampliarse y el costo de la prórroga correrá por cuenta del contratista.

Una vez que se inicie la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo post-garantía, el adjudicatario deberá rendir una garantía de cumplimiento vigente, equivalente al 10% del monto anual del mantenimiento post garantía de cada cajero, multiplicada por la cantidad de cajeros de cada solicitud, la cual deberá mantener vigente como mínimo hasta por un (1) mes posterior a la finalización de dicho servicio.

Se recuerda que en caso de presentar bonos o certificados, estos se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas. Se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente al plazo máximo exigido en las reglas del concurso para la garantía respectiva.

En cumplimiento de la Directriz UIM/046/06/2000 de la Bolsa Nacional de Valores, cuando la garantía sea rendida con títulos o valores que posean cupones, con el fin de asegurar la ejecución del documento deberán entregarse junto con el documento principal los citados cupones para que se tenga por bien rendida la garantía. No obstante no se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por el Banco, sin embargo los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen a su legítimo dueño o depositante.

La Uruca, 23 de mayo del 2008.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—(O. C. N° 2051-2008).—C-50820.—(47549).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
“DR. CARLOS SÁENZ HERRERA”

CENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA CCSS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA000006-2103

Levocarnitina 30%

Por resolución de la Dirección Administrativa de este Hospital del día 6 de mayo del 2008, se adjudica a:

Oferente: **Laboratorios Stein S. A.—Oferta N° 01.**

Monto adjudicado: ₡14.850.000,00.

Ítem único.

San José, 7 de mayo del 2008.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—MSc. Olga Rojas Rodríguez, Jefa.—1 vez.—(47552).

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000017-1142

Jeringa descartable para insulina

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por resolución de la Gerencia de Logística, de fecha 16 de mayo del 2008, se adjudica parcialmente a:

Ítem único:

Becton Dickinson de México S. A. C.V.

Representado por: Tecnofarma S. A.

Monto total adjudicar: \$ 609.500,00 dólares.

Luz Mery Hidalgo Hernández, Jefa.—Subárea de Adjudicaciones.—1 vez.—(U. P. N° 1142).—C-7940.—(47857).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000010-PROV

Actualización de software de control de contenido

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Gerencia General, mediante oficio 0150-0421-2008 del 21 de mayo del 2008, acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000010-PROV de la siguiente manera:

Nombre del Oferente	Oferta	Requerimiento	Monto Adjudicado
Axcom de Costa Rica S. A.	N° 2	Actualización de software de control de contenido	213 672,60 USD

Lugar de entrega:

Art. 1 y 4 en bodegas ICE en Colima de Tibás. La instalación se realizará en las instalaciones del ICE en San Pedro y Sabana.

Art. 2 (capacitación) definido por el oferente.

Art. 3 (soporte) en instalaciones ICE en San Pedro y Sabana.

Tiempo de entrega:

Art. 1 (licencias, CD y manuales): No mayor a cinco días hábiles.

Art. 2 (capacitación): No mayor a 60 días hábiles.

Art. 3 (soporte): A partir de la instalación del art 1, durante dos años.

Art. 4 (servidor): No mayor a 15 días hábiles. La instalación debe realizarse en un plazo no mayor a 25 días hábiles.

Modalidad de pago: 30 días giro vista o cuenta bancaria.

Forma de pago: Art. 1 y 4: 30 días plazo después que hayan sido recibido e instalados.

Art. 3: Por mes vencido.

Garantía de cumplimiento: 5% del valor total adjudicado, con una vigencia de 4 meses contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

Garantía de los bienes: Dos años, contados a partir de la fecha en que el ICE reciba el objeto del contrato a entera satisfacción.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ₡ 2,50 por cada ₡1 000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 23 de mayo del 2008.—Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-117700.—(47863).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2007LI-000068-PROV

Adquisición de 200 vehículos de diferentes tipos

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Junta de Adquisiciones, artículo 3 sesión 59 del 20 de mayo de 2008, acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 2007LI-000068-PROV de la siguiente manera:

A: Purdy Motor S. A.—(Oferta 9).

El suministro de lo siguiente:

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
A	4 *	Vehículos híbridos (gasolina-eléctrico) marca Toyota, estilo PRIUS, año 2008	36 325,00	145 300,00
B	4 *	Vehículo tipo minivan para pasajeros techo alto, marca Daihatsu estilo Terios, tracción 4x2, modelo 2008	22 535,00	90 140,00
D	3 *	Vehículos estacion wagon, 4x4 marca Toyota estilo Fortuner, modelo 2008	43 625,00	130 875,00
E	3 *	Vehículos rural pequeño techo duro, 4x4 marca Toyota estilo LC Prado modelo 2008	30 995,00	92 985,00
K (art.1)	6	Vehículos tipo pick up mediano 4x4 marca Toyota estilo LC70 con carrocería metálica tipo furgón aerodinámica con porta escalera y con wincher modelo 2008	47 465,00	284 790,00

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
K (art.2)	13 **	Vehículos tipo pick up mediano 4x4 cabina sencilla marca Toyota estilo LC70 con carrocería metálica tipo furgón aerodinámica con porta escaleras año 2008	46 115,00	599 495,00
M (art.1)	15 **	Vehículos tipo camión pequeño cabina sencilla 4x2 marca Daihatsu estilo Delta V 116 con carrocería metálica tipo furgón aerodinámica con porta escalera instalada en chasis año 2008	32 810,00	492 150,00
M (art.2)	2	Vehículos tipo camión pequeño cabina sencilla 4x2 marca Daihatsu estilo Delta V 116 con carrocería metálica tipo furgón aerodinámica con porta escalera instalada en chasis con wincher año 2008	34 560,00	69 120,00
M (art.3)	1	Vehículos tipo camión pequeño cabina sencilla 4x2 marca Daihatsu estilo Delta V 116 con carrocería metálica tipo furgón aerodinámica con porta escalera instalada en chasis con plataforma hidráulica en la parte trasera del chasis, año 2008	37 810,00	37 810,00
O	2 *	Vehículo camión mediano cabina sencilla, 4x2 de 5 toneladas marca HINO FC4J modelo 2008	51 740,00	103 480,00

* El monto total incluye 1 vehículo adicional amparado en el artículo 86 del RLCA.

** El monto total incluye 4 vehículos adicionales amparados en el artículo 86 del RLCA.

Total de la adjudicación Partida A-B-D-E-K (art. 1 y 2), M (art. 1 y 2) y O: USD 2 046 145,00.

Tiempo de entrega: Partidas A, B, D, E, K (art. 1): 60 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Partidas K (art. 2), M (art. 1, 2, 3) y O: 100 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Lugar de entrega: Los vehículos deberán entregarse en el Almacén ICE en el Plantel Rincón Grande de Pavas.

Forma de pago: Giro a la vista 30 días contra la presentación de la factura.

Garantía de fábrica: Los bienes gozarán de una garantía de 36 meses con libre kilometraje contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del ICE de los vehículos en el Plantel Rincón Grande de Pavas.

Las garantías que se colocarán en los vehículos de las partidas K (art. 2), M (art. 1, 2, 3) y O tendrán el mismo período de garantía que los vehículos.

A: Agencia Datsun S. A.—(Oferta 7).

El suministro de lo siguiente:

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
F (art.1)	7 **	Vehículos rural batalla corta, techo duro marca Nissan Patrol SGL diesel MT para cinco pasajeros tracción 4x4 año 2008	46 980,00	328 860,00
F (art.2)	1	Vehículos rural batalla corta, techo duro marca Nissan Patrol SGL diesel MT para cinco pasajeros tracción 4x4 con porta escaleras y con wincher año 2008	50 380,00	50 380,00

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
G	4 *	Vehículos pick up cabina sencilla marca Nissan Frontier 4x4 turbo diesel para tres pasajeros año 2008	26 033,00	104 132,00
H (art.1)	1	Vehículos pick up cabina sencilla marca Nissan Frontier CS STD 4x4 turbo para tres pasajeros con batería original de fábrica con protector plástico año 2008	30 700,00	30 700,00
H (art.2)	1	Vehículos pick up cabina sencilla marca Nissan Frontier CS STD 4x4 turbo para tres pasajeros con batería original de fábrica con protector plástico carrocería tipo adrales año 2008	33 500,00	33 500,00
H (art.3)	2	Vehículos pick up marca Nissan Frontier CS STD 4x4 turbo para tres pasajeros carrocería metálica con porta escaleras instaladas sobre batea con wincher año 2008	36 200,00	72 400,00
I	13 ***	Vehículos pick up doble cabina, con batea marca Nissan Frontier DC 4x2 turbo SAFE para cinco pasajeros año 2008	29 760,00	386 880,00
J (art.1)	88 ****	Vehículos pick up doble cabina, marca Nissan Frontier DC 4x4 turbo SAFE año 2008	32 740,00	2 881 120,00
L	2 *	Vehículos marca Nissan URVAN tipo panel diesel DX para tres pasajeros año 2008	36 180,00	72 360,00

* El monto total incluye 1 vehículo adicional amparado en el artículo 86 del RLCA.

** El monto total incluye 2 vehículos adicionales amparados en el artículo 86 del RLCA.

*** El monto total incluye 4 vehículos adicionales amparados en el artículo 86 del RLCA.

**** El monto total incluye 26 vehículos adicionales amparados en el artículo 86 del RLCA.

Total de la adjudicación Partidas F (art. 1 y 2), G, H (art. 1, 2, 3), I, J (art.1) y L: USD 3 960 332,00.

Tiempo de entrega: Partidas F, G, H (art. 1), I, L: 60 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Partida J (art. 1): 80 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Partida H (art. 2, 3): 100 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Lugar de entrega: Los vehículos deberán entregarse en el Almacén del ICE en el Plantel Rincón Grande de Pavas.

Forma de pago: Giro a la vista 30 días contra la presentación de la factura.

Garantía de fábrica: 36 meses con libre kilometraje, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del ICE de los vehículos en el Plantel de Rincón Grande de Pavas.

A: Vehículos Internacionales S. A. VEINSA.—(Oferta 8).

El suministro de lo siguiente:

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
C	20 *	Vehículos station mediana 4x4, marca mitsubishi, estilo Montero Sport, turbo diesel intercooler K96WGRHEQL, año 2008	28 900,00	578 000,00

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
J (art.3)	1	Vehículo pick up mediano doble cabina 4x4 marca mitsubishi, estilo L200, turbo diesel intercooler con carrocería tipo furgón aerodinámica, con porta escaleras instalada sobre chasis, con wincher año 2008	33 970,00	33 970,00

* El monto total incluye 6 vehículos adicionales amparados en el artículo 86 del RLCA.

Total de la adjudicación partida C, J (art. 3): USD 611 970,00.

Tiempo de entrega: Partida C: 60 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Partida J (art.3): 100 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Lugar de entrega: Los vehículos deberán entregarse en el Almacén del ICE en el Plantel Rincón Grande de Pavas.

Forma de pago: Giro a la vista 30 días contra la presentación de la factura.

Garantía de fábrica: Los bienes gozarán de una garantía de 36 meses con libre kilometraje contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del ICE de los vehículos en el Plantel Rincón Grande de Pavas.

A: Corporación Grupo Q Costa Rica S. A.—(Oferta 7).

El suministro de lo siguiente:

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
J (art.2)	1	Vehículo pick up doble cabina 4x4 marca Isuzu modelo DMAX3.0TDI para cinco pasajeros carrocería tipo metálica con porta escalera instalada sobre la batea 2008	36 200,00	36 200,00
Ñ	75 *	Vehículo camión pequeño cabina sencilla 4x4 marca Isuzu modelo NPS71 par tres pasajeros año 2008	51 899,20	3 892 440,00

* El monto total incluye 21 vehículos adicionales amparados en el artículo 86 del RLCA.

Total de la adjudicación Partida J (art.2) y Ñ: USD 3 928 640,00

Tiempo de entrega:

Partida J (art.2) y Ñ: 100 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Lugar de entrega: Los vehículos deberán entregarse en el Almacén del ICE en el Plantel Rincón Grande de Pavas.

Forma de pago: Giro a la vista 30 días contra la presentación de la factura.

Garantía de fábrica: Los bienes gozarán de una garantía de 36 meses con libre kilometraje contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del ICE de los vehículos en el Plantel Rincón Grande de Pavas.

Partida N, se declarará desierta esta partida debido a que la única oferta recibida no alcanza el puntaje requerido para pasar a la segunda etapa del sistema de valoración de ofertas, adicionalmente no se considera de interés institucional el adquirir estos vehículos ya que según criterio técnico el vehículo ofrecido no ha tenido buenos resultados en los procesos licitatorios en que se ha adquirido anteriormente.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ₡ 2,50 por cada ₡1 000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 23 de mayo del 2008.—Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjo Rivera, Coordinador.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-152700.—(47864).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2007LN-000051-PROV

Mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones del SNT

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Junta de Adquisiciones, en el artículo 4 de la sesión 59 del 20 de mayo de 2008, acordó adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 2007LN-000051-PROV de la siguiente manera:

A: Roy Sandino González

REQUERIMIENTO:

Mantenimiento preventivo y correcto de edificaciones del SNT en todo el país. Entiéndase la atención de las siguientes fórmulas:

Fórmula	Costo de "X"	Total adjudicar
1. Zona Metropolitana	3024.075	73.000.000
2. Zona Alajuela y Heredia	3073.650	63.300.000
3. Zona Cartago y los Santos	3412.743	45.300.000
4. Zona Atlántica (Limón)	4120.674	85.400.000
5. Zona Brunca (Zona sur del país)	3936.255	84.300.000
6. Zona Pacífico Central	3123.225	59.000.000
7. Zona Choroteaga (Guanacaste)	3123.225	119.400.000
8. Zona Huetar Norte (Zona norte del país)	3638.805	70.300.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO	CRC 600.000.000
-------------------------------	------------------------

Período del contrato y lugar de entrega:

El servicio tendrá una duración de doce meses, será prorrogable automáticamente por periodos igual hasta completar cuatro años.

Modalidad y forma de pago:

Será de 20 días hábiles de plazo contra presentación de factura original de la totalidad de las actividades asignadas y realizadas (equis realizadas), por mes vencido.

Garantía de cumplimiento:

5% del valor total adjudicado, con una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ₡ 2,50 por cada ₡ 1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 23 de mayo de 2008.—Eugenio Fatjo Rivera, Coordinador de Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-27300.—(47870).

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000003-PROV

Cables de aluminio, cobre, cobre suave, acero y triplex (varios calibres y tipos)

Les comunicamos que la Gerencia General de esta Compañía, acordó la adjudicación de la siguiente manera:

A: Energía y Comunicaciones Enercom S. A.—(Oferta N° 2)

Artículo N° 16:

US\$ 2 410,29.

Plaza, Almacén Anonos.

A: Conducen S. R. L.—(Oferta N° 3)

Artículos Nos. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18: US\$ 474 900,58 Plaza, Almacén Anonos.

A: Electronic Engineering S. A.—(Oferta N° 7)

Artículo N° 5:

US\$ 9 333,80 Plaza, Almacén Anonos.

Se declara desierto el artículo N° 6

José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(47868).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

El Concejo Municipal de Heredia en sesión ordinaria N° 190-2008, celebrada el 19 de mayo de 2008, adjudicó la Licitación Pública N° 2008LN-000001-01 “Contratación para suministro, acarreo, colocación y acabado final de: 183 757,18 m² Emulsión Asfáltica, 183 757,18 m² carpetas asfálticas, 2 319 m³ base, 2 565 m³ Sub-base además de 4 884 m³ excavación de gaveta y suministro de 190 toneladas métricas de mezcla asfáltica” de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad adjudicada	Monto total €	Empresa adjudicada
1	183 757,18 m ² Suministro, acarreo, colocación y acabado final de carpeta asfáltica.	147 000,00 m ²	652.239.000,00	Constructora Meco S. A.
2	183 757,18 m ² Suministro, acarreo, colocación y acabado final de emulsión asfáltica	147 000,00 m ²	39.249.000,00	Constructora Meco S. A.
3	2 319 m ³ Suministro, acarreo, colocación y compactación de base granular	2 300,00 m ³	34.904.800,00	Constructora Meco S. A.
4	2 565 m ³ Suministro, acarreo, colocación y compactación de sub-base granular	2 565,00 m ³	32.811.480,00	Constructora Meco S. A.
5	4 884 m ³ Excavación de gaveta	4 884,00 m ³	25.250.280,00	Constructora Meco S. A.
6	190 Toneladas métricas Suministro de mezcla asfáltica en boca de planta.	190 toneladas métricas	7.594.300,00	Constructora Meco S. A.

Lo anterior para el trámite que corresponda.

Heredia, 23 de mayo del 2008.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal a. i.—1 vez.—(47765).

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

LICITACIÓN NACIONAL N° 2008LN-000001-01

La Municipalidad de San Pablo informa que la Licitación Nacional N° 2008LN-000001-01, se adjudicó a **Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S. A.; cédula jurídica N° 3-101-180865**, por un monto de €5.180.000,00 mensuales y €62.160.000,00 anuales, para la limpieza de vías, alcantarillado pluvial, parques y otros servicios menores en el cantón de San Pablo. Aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 20-08 del 19 de mayo del 2008, acuerdo unánime y declarado definitivamente aprobado N° 162-08. El adjudicatario dispondrá de (10) diez días hábiles para rendir la garantía de cumplimiento por (10%) diez por ciento del total adjudicado, la cual deberá tener una vigencia de cuatro meses adicionales a la fecha probable de conclusión de la obra.

San Pablo de Heredia, 22 de mayo del 2008.—Óscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal.—1 vez.—(47853).

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

Adjudicación del proceso de contratación N° 2008 LA-000004-01 para la adquisición de material lastre para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de 50 km de caminos en lastre del cantón de Tilarán”

El Concejo Municipal de Tilarán en sesión ordinaria N° 108, celebrada el 21 de mayo del 2008, acordó por unanimidad y en firme:

Adjudicar el proceso de contratación N° 2008 LA-000004-01 con la finalidad de adquirir material lastre para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de 50 km de caminos en lastre del cantón de Tilarán” a la empresa **Tajo Líbano S. A., con cédula jurídica N° 3-101-221592**.

Tilarán, 22 de mayo del 2008.—Silvia María Centeno González, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 4755).—C-6600.—(47529).

Adjudicación parcial del proceso de contratación N° 2008 LA-000002-01 para la adquisición de materiales para la ejecución del proyecto “Construcción cocina comunal de barrio Buenos Aires, I etapa”

El Concejo Municipal de Tilarán en sesión ordinaria N° 108, celebrada el 21 de mayo del 2008, acordó por unanimidad y en firme:

Adjudicar parcialmente el proceso de contratación N° 2008 LA-000002-01 con la finalidad de adquirir los materiales para la ejecución del proyecto “Construcción cocina comunal de barrio Buenos Aires, I etapa” a la empresa **Mercado de Materiales El Tanque S. A., con cédula jurídica N° 3101136462**.

Tilarán, 22 de mayo del 2008.—Silvia María Centeno González, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 4756).—C-7260.—(47530).

FE DE ERRATAS

PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2008LN-000039-87400

Compra y canje de vehículos con dinero

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), comunica a los interesados en la Licitación Pública N° 2008LN-000039-87400, que por resolución N° R-DCA-236-2008 de las 11:00 horas de 19 de mayo de 2008, emitida por la Contraloría General de la República, el cartel de dicha licitación ha sido objeto de modificaciones, las cuales estarán disponibles en el sitio electrónico denominado Sistema CompraRed, www.hacienda.go.cr/comprared, a partir de esta fecha; o podrá obtenerlas en la Proveeduría Institucional de MIDEPLAN, ubicada en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, de Autos Subaru, 250 metros norte sobre el bulevar, Edificio Adriático, Proveeduría Institucional, para lo cual deberá aportar un disco magnético (diskette) de 3.5” nuevo, dispositivo de almacenamiento masivo (llave maya), o mediante correo electrónico, previa solicitud al fax 2281-2718, indicando los datos de la empresa solicitante y el responsable de dicha empresa a contactar en caso necesario. No se suministrarán ejemplares impresos.

Además se comunica que la nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas será el día 6 de junio de 2008, al ser las 10:00 horas.

San José, 23 de mayo del 2008.—Mba. Eloy Cerdas Ramírez, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 10024).—C-13860.—(47802).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2008LN-000014-01

(Prórroga N° 1)

Compra e instalación de hasta 20 plantas eléctricas de 50 KVA y hasta 40 plantas eléctricas de 30 KVA, diesel trifásica con entregas por demanda, para un periodo de dos años para sustitución por obsolescencia

Se comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional N° 2008LN-000014-01,

20. Fecha y lugar de apertura.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría de la Casa Matriz del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez horas o (10:00 a. m.), según el reloj ubicado en este despacho, del 23 de junio del 2008, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

La demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 28 de mayo del 2008.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—(O. P. N° 2053-2008).—C-7920.—(47547).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000021-01

(Modificación N° 1)

Compra de hasta doscientos (200) equipos multifuncionales, con entregas por demanda, para un periodo de tres años

Se comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2008LA-000021-01, que el Subcomité de Licitaciones, celebrada el 21 de mayo del 2008, acordó las siguientes modificaciones:

Ítem uno: “Compra de hasta doscientos (200) equipos multifuncionales, con entrega por demanda, para un periodo de tres (3) años”.

B. Requerimientos técnicos mínimos.

Deberá leerse:

3. Copiadora.

3.1 El equipo deberá poseer una velocidad de copiado, mínima de treinta y cinco (35) páginas por minuto.

La demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 28 de mayo del 2008.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—(O. C. N° 2052-2008).—C-10560.—(47548).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES

SUBÁREA DE CARTELES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000040-1142

(Aviso N° 2)

Pruebas para la detección de mutaciones genómicas del VIH-1 y del virus de la Hepatitis C

A los oferentes interesados en el presente concurso, se les comunica que la fecha de apertura se prorroga para el 5 de junio 2008 a las 12:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(U. P. N° 1142).—C-7940.—(47855).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2007LI-000067-PROV

Adquisición de 268 vehículos de diferentes tipos

El Instituto Costarricense de Electricidad comunica a los interesados en la licitación antes mencionada que la Junta de Adquisiciones, mediante oficio 0012-1-82-2008 del 21 de mayo del 2008, acordó corregir el acto de adjudicación publicado en *La Gaceta* N° 98 del jueves 22 de mayo del 2008 de la siguiente manera:

El cuadro que contiene la referencia de las partidas adjudicadas a la Agencia Datsun S. A. (Oferta N° 1) se omitió indicarle la columna que contiene el detalle. Dicho cuadro se debe leer:

Partida	Cantidad solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
C	1	Vehículo marca Nissan Urban panel, diesel, DX, tres pasajeros, 4x2, año 2008	31 908	31 908
D	6 *	Vehículo marca Nissan, modelo TIDA Súper Saloon, 1,6 manual, cinco pasajeros 4x2, año 2008	22 827	136 962
F	2	Vehículo marca Nissan Patrol SGL, diesel TM, Batalla corta, techo duro, cinco pasajeros, 4x4, año 2008	48 905	97 810
J (art.1)	168 **	Vehículos marca Nissan Frontier DC, DX, turbo SAFE, para cinco pasajeros, con batea original de fábrica con protector plástico, 4x4, año 2008.	32 940	5 533 920
J (art.2)	9	Vehículo marca Frontier DC, 4x4, DX, turbo SAFE, para cinco pasajeros, con carrocería tipo Caseta metálica, con porta escalera instalada sobre la batea, año 2008	36 352	327 168
K (art.1)	8 ***	Vehículos marca Nissan Frontier, CS, 4x4, turbo STD, para tres pasajeros, con batea original de fábrica con protector plástico, año 2008 escalera, instalada en chasis, año 2008.	29 967	239 736

Partida	Cantidad solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
K (art.2)	4	Vehículos marca Nissan Frontier, CS, 4x4, turbo STD, para tres pasajeros, con carrocería metálica tipo furgón aerodinámica, con porta escalera, instalada en chasis, año 2008	33 423	133 692

* El monto total incluye 1 vehículo adicional amparado en el art. 86 del RLCA

** El monto total incluye 35 vehículos adicionales, amparado en el art. 86 del RLCA

*** El monto total incluye 2 vehículos adicionales, amparado en el art. 86 del RLCA

De igual forma se requiere adicionar en el pie del cuadro correspondiente a la empresa adjudicataria Vehículos Internacionales S. A. VEINSA (Oferta 4), quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio Unitario USD	Precio Total USD
E	9 *	Vehículos station mediana, 4x4, marca MITSUBISHI, estilo Montero Sport Lux K97WGNHFL, para cinco pasajeros, año 2008	27 900	251 100
I	1	Microbús grande (buseta) marca MITSUBISHI estilo Rosa, para 30 pasajeros, año 2008	64 000	64 000

* El monto total de la Partida E, incluye 2 vehículos adicionales amparados en el artículo 86 del RLCA.

Las demás condiciones del acto de adjudicación se mantienen invariables.

San José, 22 de mayo del 2008.—Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-44240.—(47860).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000072-PROV
(Corrección)

Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en unidades ininterrumpibles de energía del SNT

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación antes mencionada, que al cartel de este concurso debe de realizarse la siguiente corrección:

Donde se lee:

...Fecha de apertura de ofertas a las 9:00 horas del 11 de junio del 2008.

Debe leerse:

...Fecha de apertura de ofertas a las 9:00 horas del 12 de junio del 2008.

Fecha de apertura de ofertas: A las 9:00 horas del día 12 de junio del 2008.

San José, 23 de mayo de 2008.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-8600.—(47875).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2008LN-000004-PRI
(Reapertura de procedimiento)

Compra de camiones

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AyA o el Instituto, cédula jurídica N° 4000-042138 comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que se activa nuevamente el presente procedimiento fijándose la nueva fecha de apertura hasta las 11:00 horas del día 17 de junio del 2008 para la "Compra de camiones". Asimismo, a partir de la presente publicación podrán acceder en la página www.aya.go.cr la circular N° 1; o bien, retirarla en la Proveeduría Institucional de A y A. Sita en el tercer piso del módulo C del edificio sede del A y A en Pavas.

San José, 22 de mayo del 2008.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(47533).

REGLAMENTOS

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaría Técnica del Órgano de Reglamentación Técnica informa que los ministerios que se indican, someten a conocimiento de las instituciones y público en general los siguientes proyectos de reglamento:

- a- Los Ministerios de Economía, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería y Salud:
 - Reglamento Técnico RTCR 411:2008 Productos cárnicos embutidos: salchicha, salchichón, mortadela y chorizo. especificaciones.
 - Reglamento Técnico RTCR 415:2008 Información comercial. Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios.
 - Reglamento Técnico RTCR 416:2008 Mezclas de Leche Condensada Edulcorada y Grasa Vegetal.
 - Reglamento Técnico RTCR 417:2008 Mezclas de Leche en Polvo y Grasa Vegetal.
 - Reglamento Técnico. RTCR 418:2008 Mezclas de leche evaporada y grasa vegetal.
 - Reforma Reglamento Técnico RTCR 406:2007 DE 34487-MEIC-MAG-S Arroz en granza. Especificaciones y métodos de análisis para la comercialización e industrialización.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante dicha secretaria, sus observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

Los textos de estos reglamentos técnicos, se encuentran en las oficinas de la secretaria, sita en el edificio IFAM, del Colegio Lincoln 200 m oeste, 100 m sur, 200 m oeste, 1er. piso, frente al Despacho Ministerial; en horarios de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. jornada continua. La versión digital está disponible en este sitio <http://www.reglatec.go.cr> o bien la puede solicitar a la siguiente dirección electrónica: reglatec@meic.go.cr

Las observaciones podrán ser entregadas a la dirección física, electrónica indicada anteriormente o al fax: 2235-7192 o al 2297-1439.

San José, 21 de mayo del 2008.—Departamento de Reglamentación Técnica.—Orlando Muñoz Hernández, Jefe.—1 vez.—(Solicitud N° 15972).—C-13880.—(47524).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en sesión ordinaria N° 5664, artículo V, inciso 3), celebrada el día 5 de marzo de 2008, acuerda aprobar el Reglamento de Archivo, según las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Glosario.

- a) **Archivo Central:** Es la unidad, sección o departamento encargado de centralizar y organizar todo el acervo documental de una institución conforme a los plazos de conservación establecidos; vela por la aplicación de políticas archivísticas y asesora técnicamente al personal de la institución que labora en los archivos de gestión.
- b) **Archivos de Gestión:** Son los archivos encargados de la documentación en trámite (prearchivalia), la cual deben mantener técnicamente organizada para transferirla posteriormente al Archivo Central.
- c) **Archivo de Gestión Centralizado:** Es el archivo de gestión que cumple, respecto a la prearchivalia, las funciones de un Archivo Central.
- d) **Archivo Especializado:** Es un archivo de gestión que reúne un conjunto delimitado de series documentales de la entidad y eventualmente otros documentos que no son archivalia.
- e) **Clasificación:** Es una técnica que tiene como objetivo separar o dividir en conjuntos los documentos estableciendo clases, grupos o series de manera que dichos grupos queden organizados formando parte de la estructura de un todo.
- f) **Conservar:** Es el conjunto de acciones que tienen como objetivo evitar, detener y reparar el deterioro y daños sufridos por los documentos, incluyendo métodos y técnicas de preservación y restauración y las medidas necesarias para evitar su destrucción. Tiene dos elementos importantes que son la restauración y preservación.
- g) **Descripción:** La descripción documental es el medio que se usa para obtener la información contenida en los documentos y ofrecerla a los interesados; por tanto lo que pretende es facilitar esta tarea a través del uso de varios instrumentos.
- h) **Facilitación:** Consiste en poner los documentos a disposición de los usuarios.
- i) **Fondo documental:** Es la totalidad de documentos custodiados por una oficina, organización, familia o persona.

- j) **Ordenación:** Es unir un conjunto de documentos relacionándolos unos con otros de acuerdo con una unidad de orden establecida de antemano.
- k) **SAI:** Sistema Archivístico de Información, conformado por los Archivos de Gestión, Archivo Especializado de Documentos Financiero-Contables, Archivo Especializado de Expedientes, Archivo Especializado Centralizado de la Dirección de Planificación Urbana y Archivo Central.
- l) **Tablas de Plazos de Conservación de Documentos:** Es el instrumento de trabajo utilizado por las instituciones y archivos para definir por escrito cual es la vigencia de los documentos.
- m) **Tablas de Valoración Parcial:** Es un instrumento de trabajo que se utiliza para que las dependencias puedan solicitar la valoración de un grupo determinado de documentos para una posible eliminación. Esto en caso de no contar con las tablas de plazo elaboradas y aprobadas respectivamente o bien si no se contempla en las tablas de plazos de conservación uno o varios documentos que se considere pertinente eliminar.
- n) **Documento de archivo:** Es una expresión testimonial, textual, gráfica, manuscrita o impresa, en cualquier lenguaje natural o codificado, así como en cualquier soporte: sonoro, en imagen o electrónico; que ha sido producida o recibida en la ejecución, realización o término de las actividades institucionales y que engloba el contenido, el contexto y la estructura permitiendo probar la existencia de esa actividad.
- o) **Prearchivalia:** Consistirá en la documentación que se encuentra en gestión, en las diferentes Unidades Administrativas.
- p) **Tipo documental:** Unidad documental producida por un organismo en el desarrollo de sus funciones, cuyo formato, contenido y el soporte son homogéneos. Puede presentarse en forma individual (carta, circular) o compuesto (expediente, acta, licitación).

Artículo 2°—Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se fundamentan en la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley N° 7202, del 24 de octubre de 1990, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 24023-C, artículo primero inciso e) y concordantes.

Las labores Archivísticas reguladas por la presente normativa comprenden las producidas por las diferentes dependencias administrativas. Estas labores de archivo consisten en reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida, tanto con valor administrativo y legal, como científico y cultural, con el propósito de lograr una administración eficiente de la información que se produce, garantizando un servicio ágil, oportuno y correcto a los usuarios y una adecuada custodia de los documentos que genere el Instituto en el despliegue de su actividad ordinaria.

CAPÍTULO II

De la organización, deberes y responsabilidad

Artículo 3°—Para la ejecución de las actividades de archivo descritas en el artículo anterior, que comprenden el Sistema Archivístico Institucional; créase como una unidad orgánica el Archivo Central del INVU; como ente rector de la actividad archivística del Instituto. Así también se tendrán por definición, como archivos de gestión, los diferentes archivos que, conforme su actividad ordinaria, deberán llevar los diferentes Unidades Administrativas establecidas en el Instituto, todas las que dependerán administrativamente de la Gerencia General; a excepción de la Secretaría de Junta Directiva, y la Auditoría, que dependerán directamente de la Junta Directiva, así como los archivos de la Dirección Legal, Planificación y la Dirección de Planificación Urbana que dependerán de la Gerencia General.

Artículo 4°—El Archivo Central como ente rector de la actividad archivística del Instituto, estará bajo la responsabilidad de un Jefe, quien deberá ser un profesional en Archivística o que tenga capacitación en esta materia, con amplia experiencia en el campo y prestará sus servicios de acuerdo con el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios.

Artículo 5°—Créase el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, de conformidad con el artículo segundo de la Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, y el numeral 138 de su Reglamento 24023-C, del 24 de octubre de 1990, y los artículos 49 y 50 de la Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, que estará conformado por el Asesor Legal, el superior administrativo y el Jefe del Archivo Central, o por quienes estos deleguen, siempre y cuando reúnan las mismas condiciones profesionales.

Artículo 6°—Serán funciones de la Unidad del Archivo Central:

- a) Planificar, dirigir y coordinar la labor archivística a nivel institucional.
- b) Elaborar y actualizar cuando así lo amerite, el cuadro de clasificación del INVU.
- c) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación que ha cumplido su utilidad inmediata en las diferentes Unidades Administrativas aplicando un sistema fluido y seguro de recepción, registro, archivo, préstamo, devolución y custodia de la documentación; así como la centralización del acervo documental del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, práctica que permita en forma ágil y oportuna evacuar las consultas que sobre la documentación custodiada soliciten los funcionarios o usuarios del Sistema y que se debe conservar hasta que caduque su vigencia administrativa y legal o que se transfiera a la Dirección General del Archivo Nacional, si así correspondiere, conforme a la normativa citada en el artículo segundo de este Reglamento.

- d) Planificar y formalizar a través de los medios tecnológicos los procesos de microfilmación e informatización, de conformidad con la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y documentos electrónicos, y la Ley N° 4278, Ley sobre Microfilmación de Documentos, dentro del mismo Archivo Central e implementar su aplicación en las diferentes Unidades Administrativas existentes en el Instituto.
- e) Asesorar a las diferentes Unidades Administrativas, en cuanto a la Administración de toda la documentación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- f) Determinar de conformidad con la normativa legal y reglamentaria citada, qué documentos producidos por la Institución revisten el valor científico-cultural e histórico, que ameriten su postulación a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.
- g) Ejecutar acuerdos que el Comité de Selección y Eliminación de Documentos, le designe.
- h) Elaborar un Plan Anual de Operaciones, para ser presentado ante la Gerencia General.
- i) Proponer ante la Gerencia General las transferencias de documentos que procedan, conforme a esta normativa, del Archivo Central a la Dirección General del Archivo Nacional y ejecutarlo, cuando así se le encomiende.
- j) Regular las disposiciones de este Reglamento mediante un Manual de Procedimientos Archivísticos.
- k) Solicitar la transferencia de los Archivos de Gestión, previa elaboración de un cronograma anual, para el cumplimiento de dicho fin.
- l) Solicitar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, autorización para eliminar los que correspondan.
- m) Presentar a la Dirección General del Archivo Nacional, un informe anual escrito en el mes de marzo de cada año, todo de conformidad con el numeral 145 del Reglamento, de la Ley N° 7202.
- ñ) Permitir las inspecciones que disponga la Dirección General de Archivo Nacional de oficio, en los casos previstos en el numeral 156 del Reglamento, de la Ley N° 7202, o solicitarlos cuando lo estime pertinente.
- o) Solicitar a la Dirección General de Archivo Nacional, en forma escrita, las solicitudes de asesoría técnica cuando lo considere oportuno.
- p) Elaborar los auxiliares e instrumentos descriptivos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 85 y 86 del Reglamento, de la Ley N° 7202, y asesorar a los Archivos de Gestión, para que elaboren los de sus respectivas Unidades Administrativas.
- q) Cualquier otra función que por disposición de la Gerencia General se le asigne y esta sea afín a su competencia.

Artículo 7°—Son funciones del Jefe del Archivo Central:

- a) Ser el responsable por el debido manejo y aplicación de la normativa reguladora de la materia, y la aplicación de este Reglamento tanto en el Archivo Central como en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución.
- b) Coordinar la labor archivística de conformidad con la Ley N° 7202 y su Reglamento emitido por Decreto Ejecutivo N° 24023-C, así como lo pertinente de la Ley N° 4278 Ley sobre Microfilmación de Documentos, Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y este Reglamento a nivel institucional.
- c) Ser el Superior Jerárquico del Archivo Central, coordinando, distribuyendo, controlando, supervisando y evaluando el trabajo del personal bajo su cargo.
- d) Presidir el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, de conformidad con la Ley N° 7202 y el numeral 138 de su Reglamento, siendo el responsable por su debido y eficaz funcionamiento, debiendo firmar en forma conjunta con los otros miembros del Comité, las respectivas actas de las sesiones.
- e) Controlar y velar porque toda la documentación institucional que ingrese al Archivo Central, sea de su Actividad Ordinaria, esté debidamente procesada, además llevar un registro cronológico de ingreso y egreso de documentos, los cuales deben de anotarse, foliarse y ser dispuestos de tal forma que sean de fácil acceso, tanto para los funcionarios de la institución, como para los particulares. Lo que debe permitir su ágil descripción y localización, para la prestación de un servicio eficiente y eficaz.
- f) Confeccionar un programa de digitalización y microfilmación de documentos, de acuerdo a las necesidades, requerimientos y recursos de la institución y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 4278, Ley sobre Microfilmación de Documentos y Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.
- g) Representar o nombrar su sustituto ante la Comisión Interinstitucional de Jefes y Encargados de los Archivos Públicos (CIAP).
- h) Representar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o nombrar su sustituto ante el Congreso Nacional Archivístico.
- i) Proponer a la Gerencia General la actualización periódica de este Reglamento.

Artículo 8°—Del Personal del Archivo Central:

- a) El Archivo Central contará con los técnicos asistentes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, que deberán hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 7202, y su reglamento y la presente normativa. Sus funciones son:

- b) Reunir, clasificar, ordenar, describir, conservar y facilitar los documentos custodiados en el Archivo Central.
- c) Asistir a la Jefatura en las labores propias del Archivo Central.
- d) Atender y brindar información a los usuarios.
- e) Digitalizar o microfilmear los documentos con los medios tecnológicos con que cuente la Institución, de acuerdo con el programa establecido.
- f) Cualquier otra labor atinente a su puesto, de acuerdo con las necesidades del Archivo Central.

CAPÍTULO III

Del archivo

Artículo 9°—Las dependencias del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, deberán enviar, al Archivo Central, la documentación de acuerdo con las Tablas de Plazo de Conservación de Documentos y respetando el cronograma de transferencia establecido por el Archivo Central.

Artículo 10.—Las transferencias de documentos deben realizarse por medio de la lista de remisión de documentos en original y dos copias. El Archivo Central debe cotejar que las listas de remisión correspondan con la documentación que se está recibiendo.

Artículo 11.—Una vez que se han cotejado las listas contra la documentación, si todo está correcto, se devolverá una copia a la dependencia remitente, como indicación de que los documentos han sido recibidos en el Archivo Central, si por el contrario se detectan errores, se devolverá la lista con la documentación, para que se hagan las correcciones necesarias.

Artículo 12.—En el Archivo Central se mantendrán únicamente documentos originales, salvo que por disposiciones o circunstancias especiales de caso fortuito o fuerza mayor, se cuente solo con copias de los documentos.

Artículo 13.—El espacio físico que se designe para el Archivo Central, debe estar ubicado en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o bien en un lugar apto designado para el efecto, debiendo reunir las condiciones necesarias en lo referente a: seguridad, conservación y accesibilidad entre otras, así como medidas preventivas que garanticen una óptima conservación del acervo documental del Instituto. Además debe contar con el personal, equipo, mobiliario e instrumentos necesarios para su buen funcionamiento. Se tendrá en cuenta el grado de humedad del aire, temperatura, luz, polución, estar exento de plagas de insectos y roedores; además de medidas técnicas para la extinción y prevención de incendio, robo y cualquier desastre natural.

Artículo 14.—Además de las funciones que se le designan al Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos en la Ley N° 7202 y su Reglamento, el mismo funcionará como ente de apoyo al Archivo Central.

Artículo 15.—La eliminación de documentos se hará de acuerdo con las tablas de plazo de conservación de documentos previamente autorizadas, tanto por el Comité Institucional, como por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

Artículo 16.—Al realizar la eliminación de documentos, se levantará un acta, debidamente firmada en forma conjunta por los miembros del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.

Artículo 17.—La documentación que deba ser eliminada, debe convertirse en material ilegible.

Artículo 18.—El préstamo de documentos deberá hacerse mediante una “Boleta de préstamo de documentos”, donde se especificará lo siguiente:

Tipo documental: (legajo, listado, tarjeta, expediente u otra)
 Descripción
 Número de folios
 Datos del usuario: (nombre completo, cédula, dependencia administrativa a la que pertenece, extensión telefónica, etc.)
 Fecha de préstamo
 Fecha de devolución
 Firma del usuario

Artículo 19.—Podrán solicitar expedientes y otros documentos conservados en el Archivo Central, los Jefes de las dependencias o los funcionarios debidamente autorizados por medio de la Boleta de Préstamo de Documentos descrita en el artículo anterior. De igual manera podrán solicitar al Archivo Central los particulares, con interés directo sobre los documentos para consulta en sala.

Artículo 20.—La documentación con valor científico-cultural, podrá ser exhibida en salas de exposiciones, en tiempos de aniversario o en actividades específicas de la institución, tomando en cuenta todas las previsiones de seguridad y conservación de los documentos.

Artículo 21.—Si un documento no ha sido devuelto en el lapso de cinco días hábiles después de la fecha de vencimiento consignada en la respectiva Boleta de Préstamo de Documentos, se solicitará al prestatario por escrito su devolución inmediata, haciendo la situación del conocimiento del Jefe inmediato del usuario para los efectos correspondientes.

CAPÍTULO IV

Controles administrativos

Artículo 22.—El préstamo de los documentos se hará a funcionarios y particulares, siempre y cuando no se haya declarado de consulta restringida, conforme lo establece el artículo 30 de la Constitución Política, y el inciso 1 del artículo 273 de la Ley N° 6227, del 2 de mayo de 1978, denominada “Ley General de la Administración Pública”, así como los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley N° 8422 del 29 de octubre de 2004 denominada “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” y/o cualquier otra vigente.

Artículo 23.—La documentación no podrá salir del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, salvo en los siguientes casos:

- a) Solicitados por el Archivo Nacional.
- b) Requeridos por los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, para lo cual se debe presentar el Acta de Secuestro, con la firma, sellos y membretes de las instituciones anteriormente indicadas.
- c) Casos muy calificados mediante acto razonado y por escrito, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Gerencia General y del encargado(a) del Archivo Central.
- d) En todos los casos anteriores se debe llenar la Boleta de Préstamo de Documentos descrita en el artículo 18 del presente reglamento, la cual deberá confeccionarse según lo estipulado por los manuales de procedimientos.

Artículo 24.—Los investigadores que utilicen información del Archivo Central estarán obligados a entregar una copia del trabajo realizado, cuando a juicio del Jefe del Archivo Central este lo considere como un aporte importante para el interés institucional.

Artículo 25.—Se podrán hacer reproducciones de los documentos mientras el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo no haya declarado lo contrario, o mientras el Jefe del Archivo Central no indique oposición a favor de la conservación de los mismos. En el caso de particulares este deberá cubrir el costo en su totalidad.

Artículo 26.—El Archivo Central deberá llevar un control de la documentación que ingresa, mediante un registro que deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha de remisión
- Dependencia remitente
- Tipo documental
- Contenido
- Cantidad de folios
- Nombre de quien remite
- Fecha de recibido
- Nombre del responsable que recibió la documentación.
- Observaciones

Artículo 27.—Se llevará un registro general de control de la prearchivalia y archivalia en custodia con la siguiente información:

- Unidad productora
- Tipo de documento
- Signatura
- Año
- Ubicación

Artículo 28.—El Archivo Central deberá llevar un control de los documentos transferidos al Archivo Nacional, el cual deberá contener la siguiente información:

- Fecha
- Asunto
- Fecha de caducidad
- Tipo de documento
- Número de acuerdo del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos
- Número de acuerdo de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos
- Firma y sello de recibido

CAPÍTULO V

De la selección y eliminación de documentos

Artículo 29.—El proceso de selección y eliminación de documentos del Sistema Archivístico Institucional del INVU deberá estar regulado por un Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, ningún funcionario podrá eliminar documentos sin su respectiva aprobación.

Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Jefe del Archivo Central o su representante.
- b) Asesor Legal o su representante.
- c) Jerarca Superior Administrativo o su representante.

Artículo 30.—Funciones del Comité Institucional de Selección y Eliminación:

- a) Coordinar su labor con la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos y elevar a su consideración las Tablas de Plazos de Conservación, para su valoración y aprobación;
- b) Determinar cuáles documentos pueden ser digitalizados o bien sometidos a cualquier otro proceso tecnológico, en procura de su conservación y organización;
- c) Establecer sus normas de trabajo y la frecuencia de sus reuniones;
- d) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos del INVU, así como su eventual valor científico, cultural y social para la institución;
- e) Mantener actualizada las Tablas de Plazos de Conservación según las necesidades del INVU y los cambios de usos de los tipos documentales.

Artículo 31.—Los acuerdos del Comité de Selección y Eliminación de Documentos se tomarán por mayoría y se consignarán en un libro de actas, estas actas se normalizarán según el inciso 1 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y el inciso e) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 32.—La conservación y la custodia de los documentos de valor permanente y la eliminación de aquellos que lo han perdido, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202, del 24 de octubre de 1990 y artículo 138 del Reglamento, por tanto los encargados de los archivos de gestión no deben eliminar documentos que hayan sido declarados de valor científico cultural, o que no hayan cumplido su plazo de vigencia legal y administrativa, de acuerdo con las tablas de plazos de conservación aprobadas.

Artículo 33.—Las jefaturas y los encargados de las unidades de los archivos de Gestión, serán los responsables de levantar la información requerida en el formulario de las tablas de plazos de conservación, todo esto con la asesoría del Archivo Central.

Artículo 34.—Deberá levantarse un acta con información sobre los documentos que han sido eliminados y esta deberá ser aprobada por el Comité Institucional de Selección y Eliminación.

Artículo 35.—Todos los documentos que deban ser eliminados se deberán transformar en material no legible.

CAPÍTULO VI

Sanciones

Artículo 36.—Las sanciones por incumplimiento de las cláusulas del presente Reglamento se aplicarán observando el debido proceso, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública numeral 308 y siguientes, Ley N° 7202 Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Código de Trabajo, Código Penal y la legislación vigente de la República de Costa Rica.

Artículo 37.—Cuando el funcionario no efectúe la entrega de documentos prestados en la fecha y hora de vencimiento establecidos, el Archivo Central procederá a solicitar la entrega de los mismos en forma escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido de la nota. Vencido el término del nuevo plazo, sin que el funcionario haga entrega de la documentación, se remitirá el caso a Recursos Humanos, quien deberá de proceder tomando en cuenta que los documentos son Patrimonio de la Institución, y de esta manera investigar la verdad real del hecho.

Artículo 38.—Todo aquel usuario del Archivo Central o funcionario del INVU a quien se le comprobare, que por descuido o intención, dañe, elimine, altere, sustraiga, oculte o disponga de cualquier uso de los documentos que interfiera con la accesibilidad de la información, se sancionará según la normativa citada del presente reglamento.

Artículo 39.—Las unidades administrativas deberán denunciar ante el Jefe del Archivo Central de la Institución, cuando se produjeren apropiaciones indebidas, pérdidas o daños de documentos producidos en la institución, debiendo valorar la falta, a efecto de determinar si amerita la debida denuncia ante el Ministerio Público, igual obligación tendrá el Jefe del Archivo Central en cuanto a su Área.

Artículo 40.—Si dentro de la investigación que se llevara a cabo en el procedimiento administrativo, se logra determinar la eventual violación a la normativa penal, la Gerencia General deberá poner la respectiva denuncia ante las autoridades judiciales.

Artículo 41.—Todos los (as) usuarios (as) del acervo documental del INVU están obligados a acatar las siguientes normas archivísticas:

- q) Cuidar los documentos como patrimonio institucional.
- r) Respetar el valor científico y cultural de los documentos.
- s) Usar debidamente la información.
- t) Informar al Encargado del Archivo de su Unidad Administrativa o al Jefe del Archivo Central, según proceda cuando tengan conocimiento de documentos que deben estar debidamente archivados y no lo están.

CAPÍTULO VII

Uso de las tecnologías de información

Artículo 42.—La Gerencia General del INVU deberá de conformar un comité, el cual estará formado por: un representante del Archivo Central, un representante del área de informática, un representante de la Administración y un representante de la Asesoría Legal; a fin de establecer las debidas regulaciones sobre el uso de los documentos electrónicos, digitalizados y microfilmados, la firma digital y el correo electrónico, donde se reconocerá la fuerza probatoria, en las mismas condiciones que a los documentos físicos para garantizar su validez e inalterabilidad del documento

Por último este Comité deberá informar anualmente a la Gerencia General y al Comité de Selección y Eliminación de Documentos sobre todas las acciones realizadas.

Artículo 43.—El encargado del Archivo Central en coordinación con el Área de informática deberá desarrollar un plan para la automatización de los instrumentos descriptivos, con el objetivo de agilizar la búsqueda de la información y tener un mejor control de la documentación que se custodie en el Archivo Central.

Artículo 44.—La Gerencia General deberá de dotar de recursos necesarios para mantener los sistemas de la información actualizados a fin de establecer procesos y actividades en torno al control de los documentos en sus diferentes formatos, que se encuentran en el Sistema Institucional de Archivos, y éste deberá de cumplir con las disposiciones establecidas en la Directriz de Regulaciones Técnicas sobre la Administración de los Documentos Producidos por medios Automáticos, emitidas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, y toda otra disposición que se emita por esta entidad, en acatamiento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos Ley 7202 y Ley N° 8454, denominada “Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos”.

CAPÍTULO VIII

De las prohibiciones

Artículo 45.—El acceso al Archivo Central es restringido, salvo previa autorización del Jefe de esta Unidad o de quien estuviera a cargo.

Artículo 46.—Por ningún motivo se permitirá el ingreso o préstamo de documentos que no están de acuerdo con lo contemplado en este Reglamento.

CAPÍTULO IX

De las disposiciones finales

Artículo 47.—Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de carácter obligatorio para los funcionarios del Archivo Central, funcionarios de la institución y usuarios en general.

Artículo 48.—Este Reglamento deroga o modifica cualquier norma o disposición de igual o inferior rango en cuanto se le oponga expresa o tácitamente.

Artículo 49.—Lo no previsto en la presente normativa será resuelto por la Gerencia General en primera instancia, de persistir el conflicto debe de elevarse ante la Junta Directiva a efectos de resolverlo en forma precisa o mediante la modificación o adición a este reglamento.

Artículo 50.—La actualización del presente reglamento corresponderá al Jefe de Archivo Central quien a su vez lo remitirá a la Gerencia General para el debido trámite.

Artículo 51.—El presente Reglamento rige quince días después de su aprobación y respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio primero.—La administración gestionará ante la Autoridad presupuestaria la creación de plazas para el Área del Archivo Central, si esto lo amerita, según el caso.

Transitorio segundo.—En un plazo de ocho meses después de la vigencia de la presente normativa, la Administración del INVU deberá de adoptar las medidas presupuestarias necesarias para adquirir los instrumentos tecnológicos que permitan el buen desempeño y el cumplimiento de la presente normativa, Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento.

Transitorio tercero.—Las nuevas tecnologías se irán aplicando conforme se vayan implementando por las autoridades superiores del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, con aplicación de los numerales 42, 43, 44 del presente Reglamento.

San José, 11 de abril del 2008.—MBA. Adolfo Calvo Navarro, Proceso de Proveeduría.—1 vez.—(44929).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FACULTAD DE DERECHO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Édgar Manuel Jiménez Bolaños, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los catorce días del mes de mayo del dos mil ocho.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 34360.—(45075).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Allan Obando Flores, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-788-863, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de licenciado en Administración Superior de Seguridad Pública. Obtenido en Carabineros de Chile y Superior de Seguridad Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Dirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 5 de mayo del 2008.—Lic. Sandra Chaves, Coordinadora a. i. de la Comisión de Reconocimiento de Estudios—(44901).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por la Cooperativa Autogestionaria de Transporte Marítimo (COONATRAMAR R. L.), para ajustar las tarifas de la ruta de cabotaje descrita como: Puntarenas-Playa Naranjo y viceversa, tramitada en el expediente ET-30-2008 y que se detalla de la siguiente manera:

COONATRAMAR R.L. solicita:					
1. Establecer tarifas para el conductor.					
2. Equiparar las tarifas de adulto, menores y conductores.					
3. Eliminar la diferencia tarifaria por temporada (entre temporada alta y baja).					
4. Que la tarifa se vaya ajustando por períodos de tiempo (en tractos.)					
5. Que se ajusten tarifas por corredor común con Naviera Tambor S. A. para la ruta de cabotaje: Puntarenas-Paquera y viceversa (no se indica porcentaje de incremento).					
Categoría	Tarifa Actual (en colones)		Tracto 1 Rige a partir de la publicación de la resolución del Regulador General	Incremento Absoluto (base: temporada alta)	Incremento porcentual
	Temporada alta	Temporada baja			
Adultos	760	710	1200	440	57,89 %
Menores	455	430	1200	745	163,74 %
Conductores	760	710	1200	440	57,89 %
Tractos			Tarifa única ¹	Incremento Absoluto ²	Incremento Porcentual ²
Tracto 2: Rige 180 días después de la publicación de la resolución del Regulador General			1700	500	41,67%
Tracto 3: Rige 360 días después de la publicación de la resolución del Regulador General			2200	500	29,41%
Tracto 4: Rige 540 días después de la publicación de la resolución del Regulador General			3020	820	37,27%
¹ Incluye adultos, menores y conductores					
² Respecto a la tarifa solicitada en el tracto que le precede					

El 25 de junio del 2008 a las diecisiete horas (5:00 p. m.) se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Anfiteatro de la Casa de la Cultura de Puntarenas, antigua Comandancia de Plaza, frente a las oficinas del INS, Puntarenas Centro.

El plazo para recibir posiciones vence el 18 de junio del 2008 a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. La petición tarifaria se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr.

Cualquier interesado con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de fax donde ser notificado; en el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; y en el caso de las personas jurídicas la posición deberá estar suscrita por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería vigente.

Dentro del plazo legal otorgado se recibirán posiciones mediante el facsímil 2290-2010, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia.

Se informa que el Consejero del Usuario para estas solicitudes es el Lic. Daniel Fernández Sánchez.

Lic. Laura Suárez Zamora, Dirección de Protección al Usuario.—1 vez.—(Solicitud N° 13319).—C-69980.—(46752).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO

HERMANDAD DE LA CARIDAD DE CARTAGO

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos N° 32.833-S de fecha 3 de agosto de 2005 "Reglamento General de Cementerios" y N° 704 del 7 de setiembre de 1948, se han presentado: Carlos, cédula 3-118-530, Edith, cédula 3-126-195, Orietta, cédula 1-259-320, Mirna, cédula 3-136-368, Rolando, cédula 3-144-193, Rebeca, cédula 3-170-110 y Manuel Francisco cédula 3-178-139, todos de apellidos Aguilar García, quienes manifiestan bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos que son los únicos herederos legítimos y universales de quien en vida se llamó Hernán Enrique García Marín, bajo cuyo nombre se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la Fosa N° 1146 de un nicho de la Sección Concepción, del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan se inscriba la citada fosa por partes iguales y a nombre de cada una de ellas. Se mantiene invariable el plazo del contrato original. Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

Cartago, 15 de mayo del 2008.—Ronald Brenes Masís, Gerente.—1 vez.—N° 34565.—(45641).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Para los efectos legales correspondientes, el Concejo Municipal de Santa Ana, comunica: que en sesión ordinaria N° 102 celebrada el 6 de mayo del 2008, acuerda: de manera formal su adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado por el Organismo de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, en *La Gaceta* N° 78 del 23 de abril del 2008. La aplicación de dicho manual en la Municipalidad de Santa Ana empezará a regir a partir de la publicación de la presente adhesión.

Santa Ana, 19 de mayo del 2008.—Ana Virginia Guzmán Sibaja, Secretaria Municipal.—1 vez.—(45626).

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Concejo Municipal de Orotina, en acuerdo tomado en el acta de la sesión ordinaria N° 173, celebrada el día 14 de mayo del presente año, en su artículo VII, aparte 1, acordó trasladar los días de las sesiones municipales ordinaria para los jueves de cada semana a las 07:00 p. m. Se aprueba con dispensa de comisión de forma unánime en firme y definitivamente aprobado.

Orotina, 16 de mayo del 2008.—Jéssica Solano Sánchez, Secretaria a. i., Concejo Municipal—Lic. Jairo Emilio Guzmán Soto, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 17872).—C-5300.—(45400).

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

Trascripción del artículo N° 8, de sesión ordinaria N° 09-08, de fecha 4 de marzo del 2008 y que textualmente dice:

El Concejo Municipal acuerda aprobar moción presentada por el Regidor Miguel Carazo Ugalde, y que textualmente dice:

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Municipal y Tesorería Municipal, en el sentido de aumentar el monto de Caja Chica a: 200.000,00 con el único fin de poder dar un mejor servicio a los pagos que tiene que realizar nuestro Municipio, y cuyo pago mayor sea de ₡20.000.

San Rafael de Guatuso, 16 de abril del 2008.—Secretaria Concejo Municipal.—Ana Lía Espinoza Sequeira, Secretaria.—1 vez.—(45352).

CONTADURÍA MUNICIPAL

El Departamento de Patentes de la Municipalidad de Guatuso, ha recibido solicitud de traspaso de Patentes de Licores Nacionales N° 27 y Patente de Licores Extranjeros N° 20, a nombre de Deiton Jenkins Salazar, cédula de identidad número 5-104-406, vecino de Nuevo Arenal de Tilarán, Guanacaste, 50 metros sur de Pizzería Tramonti, para que se inscriba a nombre de Norma Porras Quirós, con cédula de identidad número 6-043-412, vecina de San Rafael de Guatuso, 1 km., al este de la iglesia católica de San Rafael. La referente Patente, se explotaría en el distrito primero, San Rafael del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela. Se otorga plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para que cualquier interesado formule las oposiciones del caso en el Departamento de Patentes de esta Municipalidad.

San Rafael de Guatuso, 28 de abril del 2008.—Eunice Montiel Álvarez, Contadora Municipal.—1 vez.—(45879).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Requiere contratar los servicios para cubrir las siguientes plazas:

Inspector (a) Municipal
Promotor (a) de Gestión Vial
Asistente del Ingeniero (a) de Gestión vial
Ingeniero (a) de Gestión Vial
Ingeniero (a) del Acueducto Municipal
Ingeniero Municipal

Los interesados pueden retirar el cartel del concurso respectivo en la Oficina de Recursos Humanos, del 19 al 23 de mayo del 2008.

Departamento de Recursos Humanos.—Kattia Cervantes Calvo, Encargada a. i.—1 vez.—(45427).

CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

N° 060-2007.—Corporación Turística Edén Tur S. A., con cédula jurídica N° 3-101-203343, con base en el artículo N° 38 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno. Sita: en Mal País, distrito once: Cóbano, cantón primero: Puntarenas, provincia sexta: Puntarenas. Mide: 1 239,64m². Es terreno para dedicarlo al uso de zona residencial, que colinda: norte, Concejo Municipal Distrito Cóbano; sur, con calle pública con un frente a ella de 85,14 metros lineales; este, propiedad privada; oeste, calle pública con un frente a ella de 16 metros lineales. La presente publicación se realizará de acuerdo al Plan Regulador aprobado para dicho sector costero. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel fiscal de veinticinco colones y los timbres correspondientes en dos tantos.

Cóbano, 15 de agosto del 2007.—Alcides Fernández Elizondo, Coordinador a. i.—1 vez.—N° 34321.—(45076).

AVISOS

CONVOCATORIAS

INVERSIONES LOBOSITZ S. A

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Convocatoria de asamblea general extraordinaria de accionistas de Inversiones Lobositz S. A., que se celebrará el día 13 de junio del año 2008, en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10 horas, que se celebrará en su domicilio social ubicado en Facio Abogados, San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, 3 piso, oficina número 1, para discutir los siguientes asuntos: Orden del día: 1) Firma de la minuta de la última asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa; 2) Análisis, reporte y presupuestos para la operación del año 2008; 3) Contabilidad y Finanzas: Hoja de balance y revaluación de la propiedad de la empresa; 4) Honorarios y remuneración por servicios brindados por Eco formas de Guanacaste S. A., y el bufete Facio Abogados; 5) Procedimiento de Estudio Impacto Ambiental: Estado actual del procedimiento administrativo; 6) Propuesta de venta de los 7 lotes a segregarse para Grupo Catalán; 7) Poder Especial a otorgarse a favor de los personeros de la empresa Central America Playground S. A., para firmar contratos privados de comisión de correduría de bienes raíces en modalidad abierta; 8) Situación de compraventa en propiedad colindante; 9) Transición de labores y funciones del actual presidente de la compañía; 10) Cualquier otro asunto que sea propuesto los señores accionistas. En primera convocatoria se debe contar con quienes legalmente representen al menos $\frac{3}{4}$ partes de las acciones con derecho a voto. Si no se logra reunir el quórum, en segunda convocatoria, sea 1 hora después, habrá quórum con cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para poder acceder a los derechos de voto y participación en la asamblea, será necesaria la exhibición física del certificado de acciones respectivo, identificación del accionista o

en su defecto del autorizado, así como el asiento correspondiente el libro de registro de accionistas que lleva la sociedad, todo de conformidad con lo dispuesto en Código de Comercio vigente.—San José, 13 de mayo del 2008.—Santiago Beneyto Lantero, Presidente.—N° 35585.—(47115).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Notaría se realizó protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la entidad denominada **Arenal Paraíso Resort Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-364354. A las dieciocho horas del veintiséis de junio del dos mil siete. Cláusula primera se disminuye el capital social de la sociedad a la suma de setecientos noventa millones de colones. Todos los acuerdos se ratifican por los socios presentes. Es todo.—San José, mayo del dos mil ocho.—Lic. Ricardo Marín Vargas, Notario.—N° 33569.—(44128).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ANTICAVA SOCIEDAD ANÓNIMA

Anticava Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro de registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de La Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este aviso.—Beatriz Artavia Cavallini, Presidenta de Junta Directiva.—N° 33847.—(44616).

PRESTASA S. A.

Prestasa S. A., cédula jurídica: 3-101-049913, domiciliada en San José, Zapote, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, Oficina de Legalización de Libros, la reposición de los siguientes libros: actas de asamblea de accionistas, actas de concejo de administración, registro de accionistas, diario, mayor e inventarios y balances; todos correspondientes al número uno; en virtud del extravío de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su posición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso. Es todo.—San José, 30 de abril del 2008.—Lic. Jéssica María Hernández Quesada, Notaria.—N° 33859.—(44617).

ARLETI S. A.

Arleti S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil siete, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales de la empresa: diario, mayor, balances e inventario, actas de asamblea general de accionistas, actas de junta directiva y registro de accionistas, todos los libros número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Cartago, 12 días del mes de mayo del año 2008.—Leticia Vargas Solera, Presidenta.—N° 33896.—(44618).

GRUPO COMPUTACIÓN AVANZADA CMA S. A.

El cliente Grupo Computación Avanzada CMA S. A., cédula jurídica N° 3-101-073308, solicita la reposición por extravío del cupón emitido por Banco Lafise en dólares 11001258101 por un monto de \$2.250,00 cuyo vencimiento fue el 2 de abril de 2008. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula el Código de Comercio, artículos 708 y 709. Transcurrido el término de 15 días hábiles, después de la última publicación, se repondrá dicho documento.—San José, 2 de mayo del 2008.—Cynthia Vargas Cerdas, Gerencia Banca de Personas.—(44669).

SUNSHINE CARIBBEAN S. A.

El suscrito, presidente de la junta directiva de la compañía de la Sunshine Caribbean S. A., cédula jurídica número 3-101-358195, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio informa que a solicitud de los señores Wálter Baltodano Baltodano, portador de la cédula de identidad número 1-817-807 y Freddy Thompson Martínez, cédula de identidad número 7-049-934, quien firmando conmigo reitera la solicitud, serán repuestos los títulos 1, 7 y 13 que amparan en conjunto cinco mil quinientas acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una de la referida compañía. Transcurrido un mes a que se refiere dicho artículo. Quien se considere afectado dirigir las oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Ana Sáenz Beirute al 2231-7060.—Enrique Barnett Calpan.—(44898).

AU ARENAL DE ORO S. A.

La suscrita, secretaria de la Junta Directiva, Denise Garnier Acuña, portadora de la cédula uno-cuatrocientos ochenta y siete-novecientos noventa y dos, de la empresa AU Arenal de Oro, S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio informa que a solicitud del señor Gerardo Volio Chamberlain, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y siete-trescientos cuarenta, accionista de la empresa, será repuesto el título que ampara, cuatro acciones

comunes y nominativas de cincuenta mil colones cada una, acciones en que se encuentra dividida y representada la totalidad del capital social de la compañía, transcurrido un mes a que se refiere dicho artículo. Quien se considere afectado dirigir las oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Monserrat Bonilla Garro al 231-7060.—Denise Garnier Acuña, Secretaria de la Junta Directiva.—(44899).

AG ARENAL DE PLATA, S. A.

La suscrita, secretaria de la Junta Directiva, Denise Garnier Acuña, portadora de la cédula uno-cuatrocientos ochenta y siete-novecientos noventa y dos, de la empresa AG Arenal de Plata, S. A. cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y uno, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio informa que a solicitud del señor Gerardo Volio Chamberlain, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y siete-trescientos cuarenta, accionista de la empresa, será repuesto el título que ampara, cuatro acciones comunes y nominativas de cincuenta mil colones cada una, acciones en que se encuentra dividida y representada la totalidad del capital social de la compañía, transcurrido un mes a que se refiere dicho artículo. Quien se considere afectado dirigir las oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Monserrat Bonilla Garro al 231-7060.—Denise Garnier Acuña, Secretaria de la Junta Directiva.—(44900).

Mauricio Ledezma Chacón, cédula 1-890-918, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Registro de Compras número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Mauricio Ledezma Chacón.—(44915).

LA MAQUILA LAMA

La Maquila Lama, cédula jurídica 3-101-196511, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los libros: Actas de Consejo de Administración número dos y Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (legalización de libros) Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de abril del 2008.—Lic. Laura Priscila Carvajal Ramírez, Notaria.—(44941).

IMPORTADORA ENRIQUE MONGE Y COMPAÑÍA LIMITADA

La suscrita Leticia Zeldón Rodríguez, mayor, del hogar, con cédula de identidad número uno-doscientos treinta y seis-trescientos sesenta y uno, con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Importadora Enrique Monge y Compañía Limitada, cédula jurídica vigente número tres-ciento dos-cero veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho, dejo constancia de que se ha solicitado ante la Dirección General de la Tributación Directa la reposición del libro número uno de Registro de Cuotas. Quien se considere afectado dirigir la(s) oposición(es) a la sección de Timbraje y Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 13 de mayo del 2008.—Leticia Zeldón Rodríguez.—(44946).

ENRIQUE MONGE Y COMPAÑÍA LIMITADA

La suscrita Leticia Zeldón Rodríguez, mayor, del hogar, con cédula de identidad número uno-doscientos treinta y seis-trescientos sesenta y uno, con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Enrique Monge y Compañía Limitada de este domicilio, con cédula jurídica vigente número tres-ciento dos-cero catorce mil ciento ochenta y siete, dejo constancia de que se ha solicitado ante la Dirección General de la Tributación Directa la reposición del libro número uno de Registro de cuotas. Quien se considere afectado dirigir la(s) oposición(es) a la Sección de Timbraje y Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 13 de mayo del 2008.—Leticia Zeldón Rodríguez.—(44947).

BARIATRICARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Bariatricare, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica 3-102-447304, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros actas de Asamblea de Cuotistas Uno y Registro de Cuotistas Uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 29 de abril del 2008.—Dina Akerman Fernández.—(44948).

El suscrito licenciado Francisco Stewart Satchuell, hace constar, que la señora Nery Argelia Chaves Corrales, cédula 2-296-668, realiza ante el PANI, el procedimiento de autorización de salida del país, de sus hijos, los menores, Nayerith, Brian Rubén y German Nayib, los tres apellidos Sloan Chaves, por ausencia del padre el señor Soloan Jonson Arthur Stanley.—San José, 02 de mayo del 2008.—Lic. Francisco Stewart Satchuell, Notario.—N° 34104.—(45161).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**PORAUTO HK SOCIEDAD ANÓNIMA**

El señor Eduardo Benítez, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Heredia, cédula residencia N° 184000194106, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, ha iniciado la reposición del tomo primero del Libro Actas de Asamblea de Socios, tomo primero del Libro Actas de Registro de Socios, de la sociedad Porauto HK Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-235956, inscrita en el Registro Nacional al tomo: 1142, folio: 205, asiento: 208. Quien se considere afectado podrá manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de 8 días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Róger Arturo Trigueros García, Notario.—N° 34200.—(45077).

**AUTOMOTORES CASTRO Y TRUQUE
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Automotores Castro y Truque Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y nueve mil novecientos veinte, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros: Actas de Junta Directiva, Acta de Asamblea General, Registro de Accionistas, Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—N° 34286.—(45078).

REVISTA DEPORTIVA R.D. SOCIEDAD ANÓNIMA

Revista Deportiva R.D. Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos un mil noventa y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros: Actas de Junta Directiva, Acta de Asamblea General, Registro de Accionistas, Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—N° 34287.—(45079).

INVERSIONES COQUE S. A.

Inversiones Coque S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cincuenta mil quinientos ochenta y dos, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros: Diario número uno, Mayor e Inventario número uno y Actas Asamblea General número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, a partir de la última publicación.—San José, 14 de mayo del 2008.—Rodolfo Mora Chaves, Vicepresidente.—Lic. Roberto Suñol Prego, Notario.—N° 34331.—(45080).

PILURA SOCIEDAD ANÓNIMA

Pilura Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros contables y legales número uno denominados: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, libros de Actas de Junta Directiva, libro de Actas de Asamblea General y libro de Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término hábil de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Analive Azofeifa Monge, Notaria.—(45366).

CASTILLO COUNTRY CLUB S. A.

Murillo Knudsen Gabriela, cédula N° 1-510-331, a extraviado su acción N° 2141, por lo que ha solicitado al Castillo Country Club S. A., cédula jurídica N° 3-101-015794-03, la reposición de la misma, de acuerdo a los artículos 689 y 690 del Código de Comercio. Quien se considere afectado dirigirá la oposición a la Secretaría de Junta Directiva.—San Rafael de Heredia, 9 de mayo del 2008.—Unidad de Cobros.—Juan José Marín Vargas.—(45398).

Sulma Ruth Sánchez Orozco, cédula de identidad número cincociento uno novecientos ochenta y ocho, solicita ante la Administración Tributaria, la reposición de los libros de Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede dirigir su oposición a la Administración Tributaria de la ciudad de Liberia, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación.—Nicoya, 5 de mayo del 2008.—Sulma Ruth Sánchez Orozco.—(45585).

Kwing Han Fong Chan, número de responsable uno-seiscientos veintiséis-cero cero dos mil ochocientos treinta y siete, solicita ante la Administración Tributaria, la reposición de los libros de Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede dirigir su

oposición a la Administración Tributaria de la ciudad de Liberia, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación.—Nicoya, 5 de mayo del 2008.—Kwing Han Fong Chan.—(45586).

**COMPAÑÍA HOTELERA LAS TINAJAS
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Compañía Hotelera Las Tinajas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro, solicita ante la Administración Tributaria, la reposición de los libros de Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede dirigir su oposición a la Administración Tributaria de la ciudad de Liberia, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación.—Nicoya, 5 de mayo del 2008.—Juan Edwin Yockchen Sanchún, Presidente.—(45587).

Porfirio Pérez Morays, cédula de identidad número cinco-cero ochenta y nueve-trescientos cincuenta y cuatro, solicita ante la Administración Tributaria, la reposición de los libros de Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede dirigir su oposición a la Administración Tributaria de la ciudad de Liberia, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación.—Nicoya, 7 de abril del 2008.—Porfirio Pérez Morays.—(45589).

FERRETERÍA CANALETE SOCIEDAD ANÓNIMA

Ferretería Canalete Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos diecinueve mil ciento sesenta y tres. Solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor número uno, Inventario y Balances número uno, Junta Directiva número uno, Asamblea de Accionistas número uno y Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Geovanny Yedizlav Ramírez Arguedas, Notario.—(45628).

**CAMPOS DISTRIBUIDORA COMERCIAL CADISA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Campos Distribuidora Comercial CADISA Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-192979, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros de: diario, mayor, inventarios y balances, actos de consejo de administración, actas de asamblea de socios, y registro de accionistas, todos el número: uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Xiomara Ocón Sánchez—N° 34443.—(45634).

PLANINSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Félix Antonio Imposimato Venturini, mayor, casado una vez, ingeniero, portador del pasaporte de su país número C uno siete nueve nueve ocho uno, vecino de la ciudad de Weston, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Planinsa Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres - ciento uno - doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Costa Rica, al tomo mil trescientos ochenta y ocho, folio cero quince, asiento cero cero diez solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: actas asamblea general número dos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Víctor Hugo Castillo Mora, Notario.—N° 34609.—(45635).

SUS COPIAS M T M SOCIEDAD ANÓNIMA

Sus Copias M T M Sociedad Anónima, cédula jurídica cédula jurídica tres-ciento uno- trescientos veintiún mil seiscientos cincuenta, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros contables: diario número uno, mayor número uno, inventarios y balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—N° 34627.—(45636).

ALMACÉN FISCAL LOS LEONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Almacén Fiscal Los Leones Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-setenta y dos mil quinientos siete-once, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: libro de inventarios y balances número dos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carl Jensen Pennington, Representante Legal.—N° 34647.—(45637).

CONSTRUTICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Construtica Diseño y Construcción Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos- ciento noventa mil treinta y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: diario, mayor,

inventarios y balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) de la Administración Tributaria de San José, el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese.—San José, 16 de mayo del 2008.—Lic. Luis Fernando León Alvarado, Notario.—N° 34695.—(45638).

KOSMETIX SOCIEDAD ANÓNIMA

Kosmetix Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-143253, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición del libro de actas de asamblea general de accionistas. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Sección de Timbraje y Legalización Libros, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de mayo del 2008.—Francisco Gutiérrez Useda, Presidente.—N° 34707.—(45639).

ROJOGAMA S. A.

Rojogama S. A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero ochenta y un mil quinientos, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libros: actas de consejo de administración y los contables de diario, mayor e inventarios y balances. Quien se considere afectado puede oponerse ante la sección de Legalización de Libros de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de mayo del 2008.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—(45651).

APLICACIONES METÁLICAS PARA CALZADO S. A.

Aplicaciones Metálicas para Calzado S. A., cédula jurídica tres- ciento uno- cuarenta y seis mil ciento doce, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libros de actas de consejo de administración y registro de accionistas, diario, mayor e inventarios y balances. Quien se considere afectado puede oponerse ante la sección de Legalización de Libros de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de mayo del 2008.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—(45652).

DISTRIBUIDORA KW S. A.

Distribuidora KW S. A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero veintitrés mil setecientos treinta y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libros de actas de consejo de administración y registro de accionistas y los contables de diario, mayor e inventarios y balances. Quien se considere afectado puede oponerse ante la Sección de Legalización de Libros de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de mayo del 2008.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—(45653).

CASTILLO Y MORERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Castillo y Morera Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-043719, comunica el extravío de los siguientes libros: diario mayor, inventarios y balances, y papelería varia de facturas de gastos y ventas, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de estos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Liberia, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Otoniel Castillo López, Representante Legal.—(45654).

SISTEMAS TÉCNICOS OVARES SITEC SOCIEDAD ANÓNIMA

Sistemas Técnicos Ovares SITEC Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-273448, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: un libro actas de junta directiva, un libro de diario, un libro de mayor, un libro de acta de asamblea general, un libro de actas de registro de accionistas, un libro de inventarios y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Reina Mairena Castillo.—(45876).

I.T.T. DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

I.T.T. de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132119, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario (D), Mayor (M), Inventarios y Balances (B), Actas de Asambleas de Socios (AAS) y Registro de Socios (RS), todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 15 de mayo del 2008.—Lic. Andrés Venegas Fernández, Notario.—(45877).

INVERSIONES E.Z.A DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones E.Z.A de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-085559, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del termino de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Gerardo Bouzid Jiménez, Notario.—(45880).

COMPLEJO LAS ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Complejo Las Arenas Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-138828, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1, Actas de Consejo Administrativo N° 1 y Registro de Socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Gerardo Bouzid Jiménez, Notario.—(45883).

LAZUDI DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Lazudi del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-205542, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1, Actas de Asamblea de Socios N° 1, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y asistencia del contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Gerardo Bouzid Jiménez, Notario.—(45884).

LAGASCA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Lagasca del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-168238, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1, Actas de Asamblea de Socios N° 1 y Registro de Socios N° 1, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y asistencia del contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Gerardo Bouzid Jiménez, Notario.—(45885).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL LIQUIDACIONES DE PÓLIZA APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA

Abril-08

Póliza N°	Nombre	Fecha de fallecido	N° cédula	Pagado a beneficiarios	Total de deducciones	Monto de indemnización
46.477	Alemán Alemán Miriam	19-01-08	5-111-719	14.728.474,00	271.526,00	15.000.000,00
1-385-879	Araya Navarro Gerardina	05-02-08	1-385-879	14.699.416,00	300.584,00	15.000.000,00
3.961	Ardón Ardón María Isabel	30-01-08	7-007-6800	14.130.286,00	869.714,00	15.000.000,00
4.606	Argüello Muñoz Irene	31-07-07	4-042-873	13.962.684,00	1.037.316,00	15.000.000,00
1-110-7833	Barrantes Mora Elpidio	01-02-08	1-110-7833	14.980.000,00	20.000,00	15.000.000,00
23.615	Bermúdez Aguirre María Justa	19-01-08	5-062-979	11.830.930,00	3.169.070,00	15.000.000,00
10.741	Bermúdez Romero Omar	26-02-08	1-229-015	12.953.900,00	2.046.100,00	15.000.000,00
3-083-975	Bonilla Badilla Haydeé	18-03-08	3-083-975	6.800.692,00	8.199.308,00	15.000.000,00
46.367	Calvo Garita María de los Angeles	06-03-08	3-198-1384	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
8.969	Calvo Rivas María Eugenia	30-03-08	3-187-447	8.118.295,00	6.881.705,00	15.000.000,00
8.508	Carvajal Figueroa Álvaro	14-03-08	1-230-154	13.225.731,00	1.774.269,00	15.000.000,00
4-167-373	Cascante Salas Luis Renso	07-03-08	4-167-373	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
32.183	Corrales Azofeifa Daisy	19-01-08	1-183-391	14.163.461,00	836.539,00	15.000.000,00
22.504	Corrales Delgado Freddy Miguel	09-03-08	4-082-862	6.309.445,00	8.690.555,00	15.000.000,00
40.555	Espinoza Lezama María de los Angeles	28-02-08	5-135-726	14.994.760,00	5.240,00	15.000.000,00
29.824	Gamboa Cubero Jorge Eladio	28-01-08	9-043-837	14.399.450,00	600.550,00	15.000.000,00
9.022	García Delgado María Evangelina	13-02-08	2-119-297	8.626.423,00	6.373.577,00	15.000.000,00
5.885	Gómez Guerrero Soledad	07-12-07	2-117-148	13.404.000,00	1.596.000,00	15.000.000,00

Póliza N°	Nombre	Fecha de fallecido	N° cédula	Pagado a beneficiarios	Total de deducciones	Monto de indemnización
42.120	González Villegas Manuel	22-02-08	5-055-273	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
12.126	Guzmán Pacheco Dinora Juana	06-03-08	6-022-497	12.919.000,00	2.081.000,00	15.000.000,00
8.324	Guzmán Salas Flavio	03-03-08	2-132-434	13.714.140,00	1.285.860,00	15.000.000,00
1-856-846	Hernández Zúñiga Douglas Miguel	31-01-08	1-856-846	14.432.202,00	567.798,00	15.000.000,00
34.040	Hidalgo Gamboa María Albertina	06-03-08	9-015-347	14.641.017,00	358.983,00	15.000.000,00
11.192	León Trigueros Miriam	29-01-08	2-180-504	9.089.996,00	5.910.004,00	15.000.000,00
44.778	López Vargas Deyanira	28-11-07	1-247-480	12.650.558,00	2.349.442,00	15.000.000,00
1-507-971	Mata Cascante Elías Ronulfo	10-02-08	1-507-971	14.133.331,00	866.669,00	15.000.000,00
3-189-1089	Matamoros Gómez Francisco	20-02-08	3-189-1089	13.838.091,00	1.161.909,00	15.000.000,00
1-248-988	Mora Chinchilla Bertilia	03-03-08	1-248-988	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
20.982	Moreno Jiménez Máximo	16-02-08	6-077-333	14.970.000,00	30.000,00	15.000.000,00
11.765	Murillo Sánchez Zelideth	15-02-08	2-186-705	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
1-172-231	Núñez Blanco Rodrigo	13-03-08	1-172-231	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
5-138-882	Obando Aburto Rosa Adela	22-01-08	5-138-882	13.816.000,00	1.184.000,00	15.000.000,00
22.927	Obando Granados Flora	27-09-07	5-087-299	14.242.570,00	757.430,00	15.000.000,00
5-040-353	Obando Torres María Justina	12-12-07	5-040-353	9.147.002,00	5.852.998,00	15.000.000,00
19.668	Orozco Carrillo Alexis	28-02-08	1-114-2287	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
4-120-993	Oviedo Hernández Roger	20-03-08	4-120-993	12.790.715,00	2.209.285,00	15.000.000,00
9-069-459	Pacheco Monge María Jenory	09-12-07	9-069-459	13.736.520,00	1.263.480,00	15.000.000,00
15.585	Pereira Gamboa Jorge Eduardo	06-02-08	3-159-832	13.771.577,00	1.228.423,00	15.000.000,00
38.534	Pérez Solera Elvia	27-12-07	6-039-237	13.257.620,00	1.742.380,00	15.000.000,00
1-408-619	Picado Chaves Marta Eugenia	26-02-08	1-408-619	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
6.008	Quirós Santamaría Olga	18-01-08	1-162-003	14.970.000,00	30.000,00	15.000.000,00
7.973	Rivas Brenes Evangelina	02-02-08	3-054-7087	13.937.260,00	1.062.740,00	15.000.000,00
41.659	Rivera Barquero Flora Yadira	27-11-07	3-214-423	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
44.100	Rojas Zamora Irma	27-01-08	2-197-917	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
8-080-977	San Martín Chile Pedro Pablo	22-09-07	8-080-977	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
5.697	Sanabria Ramírez María Cristina	08-02-08	3-047-9890	13.270.726,00	1.729.274,00	15.000.000,00
1758576891	Scaglioni Galanti Luigi Oscar	01-02-08	1758576891	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
19.290	Solano Garita Juan José	10-12-07	1-262-730	12.754.051,00	2.245.949,00	15.000.000,00
1-414-333	Soto Lanzoni Dora Marina	14-02-08	1-414-333	14.250.000,00	750.000,00	15.000.000,00
20.193	Tárraga Sarraulte Marta	24-03-07	1-104-2522	11.362.670,00	637.330,00	12.000.000,00
38.133	Trigueros García Juan Elías	08-01-08	2-291-234	11.145.324,00	3.854.676,00	15.000.000,00
1-239-160	Umaña Bolaños Carlos	06-03-08	1-239-160	14.222.531,00	777.469,00	15.000.000,00
1-185-382	Ureña González Fernando	30-01-08	1-185-382	11.111.100,00	3.888.900,00	15.000.000,00
19.871	Vargas González Edgar Alfonso	03-05-07	6-051-594	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
5-197-232	Villarreal Vargas Florencio	28-12-07	5-197-232	12.955.020,00	2.044.980,00	15.000.000,00
1-161-118	Zamora Quesada Néstor	12-03-08	1-161-118	13.587.015,00	1.412.985,00	15.000.000,00
				744.043.983,00	89.956.017,00	834.000.000,00

San José, 2 de mayo del 2008.—Lic. Georgina Díaz Sánchez, Administradora General.—1 vez.—(44659).

El suscrito Andrés Waisleder Goldberg, Notario Público con oficina en San José, señala que ante su Notaría se presentaron Mario Villalta Flórez-Estrada y Manuel Morales Alpizar a título personal, para constituir la sociedad denominada **Simbiosis Arquitectura, Diseño y Planificación, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de diez mil colones. Domiciliada en la provincia de San José, distrito Catedral, cantón de San José, de Casa Matute Gómez, cien metros sur y setenta y cinco metros oeste, edificio Mil Novecientos Treinta y Dos, con un plazo social de cien años. Lo anterior consta en la escritura número treinta y nueve, de las trece horas del día veinticinco de abril del dos mil ocho, visible al tomo de protocolo número cuatro.—San José, 16 de mayo del 2008.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(45645).

FEDERACIÓN CENTRAL DE AJEDREZ

Yo, Rafael Ángel Mora Solano, cédula de identidad número 1-0680-0042, en mi calidad de presidente y representante legal de la Federación Central de Ajedrez, cédula jurídica número 3-002-291916, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de actas del Consejo de Administración o Junta Directiva número dos y actas de asambleas generales número uno, los cuales fueron extraviados, seemplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 28 de abril del 2008.—Rafael Ángel Mora Solano, Presidente.—1 vez.—N° 34539.—(45650).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, Xin-Wen Gong, ciudadano chino, cédula de residencia uno cinco seis cero cero uno nueve cinco siete tres cuatro, vendió a Giancarlo Orezzoli Añorga, ciudadano peruano, cédula de residencia uno seis cero cuatro cero cero uno tres siete cero uno; su establecimiento comercial de panadería y cafetería situado en Liberia, Guanacaste, frente al costado oeste del parque central. El precio de venta por la suma de tres millones ochocientos mil colones quedó depositado en el comprador. Para los efectos de los artículos cuatrocientos setenta y nueve y siguientes del Código de Comercio y por el término de quince días a partir de la primera publicación de este edicto, se cita y emplaza a los acreedores e interesados para hacer valer sus derechos ante el depositario en el local comercial indicado.—Liberia, 1° de abril del 2008.—Lic. Gerardo Camacho Nassar, Notario.—N° 34666.—(45642).

3 v. 1.

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintitrés de abril del presente año, se constituye la sociedad denominada **CAP-Cincuenta Sociedad Anónima**. Es todo.—Lic. Paola Colombo Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 34126.—(45174).

Por escritura número ciento veintiocho-siete, otorgada en esta notaría a las once horas cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Noventa y Tres S. A.** Capital social de diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad su presidente Julio González Fallas, cédula uno-mil ciento sesenta y nueve-setecientos sesenta y uno.—San Isidro de Pérez Zeledón, a las dieciséis horas del catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Yolanda Chinchilla Bonilla, Notaria.—1 vez.—N° 34128.—(45176).

Ante mí, Fausto Eduardo Gutiérrez Howell, notario público, se constituyó la sociedad denominada **Vijuca MG SRL**. Domiciliada en Buenos Aires de Puntarenas, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del nueve de mayo del dos mil ocho, conformada por un capital social de quince mil colones, representado por quince cuotas nominativas de mil colones cada una. Gerente: Juan Carlos Muñoz Gamboa.—Trece de mayo del dos mil ocho.—Lic. Fausto Eduardo Gutiérrez Howell, Notario.—1 vez.—N° 34130.—(45177).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 13 de mayo del 2008, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad **Quinagro Químicos para la Industria y la Agricultura Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del estatuto social, aumentándose el capital social.—Lic. Jorge Mario Murillo Murillo, Notario.—1 vez.—N° 34133.—(45178).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Transportes Internacionales Karan del Sur S. A.** Presidente y vicepresidente, le corresponde la representación con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Cartago, doce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—N° 34134.—(45179).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 3 de marzo del 2008, adicionada mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 08:30 horas del 8 de mayo del 2008, se constituyó la entidad denominada **J.M.Z.Z.U.H. Sociedad Anónima**; domicilio en San Juan Norte de Poás, Alajuela, 300 metros oeste de la plaza de deportes. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: veinte mil colones, debidamente suscrito y pagado. Presidente con la representación judicial y extrajudicial en carácter de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—Lic. Jorge Mario Murillo Murillo, Notario.—1 vez.—N° 34135.—(45180).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 14 de mayo del 2008, protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inmobiliaria Bosques del Aguacate Sociedad Anónima**; se aumenta el capital social, se modifica la cláusula quinta, se modifica la

cláusula séptima y se modifica la cláusula décima.—Grecia, 14 de mayo del 2008.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 34136.—(45181).

A las catorce horas del veintiocho de abril del dos mil ocho, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Motta Internacional Sociedad Anónima**, domicilio: Heredia, capital: suscrito y pagado, plazo: noventa y nueve años, representación: Genni Arias Araya y Cindy Céspedes Sánchez, apoderadas generalísimas sin límite de suma.—Lic. José Alberto Fernández Hernández, Notario.—1 vez.—N° 34137.—(45182).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:40 horas del 14 de mayo del 2008, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos veinte mil seiscientos setenta y siete sociedad anónima**; se aumenta el capital social y se cambia la junta directiva.—Grecia, 14 de mayo del 2008.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 34138.—(45183).

Por escritura pública de las diecisiete horas del catorce de mayo del dos mil ocho, se protocolizó asamblea general extraordinaria de **Hoteles Aeropuerto H.A.L. Limitada**. Se eliminan las cláusulas décima, décimaprimeras, décimasegunda, décimatercera y décimacuarta, de los estatutos sociales y la cláusula décimoquinta se enumera como décima. Es todo.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Violeta Rojas Soza, Notaria.—1 vez.—N° 34139.—(45184).

Ante esta notaría, al ser las trece horas del veintidós de abril del dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **The Chocolate-Shoes Sociedad Anónima**, donde se acordó nombrar nuevo presidente. Presidente: Antony Filipeto.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—N° 34143.—(45185).

Ana Olimpia Tello Ramírez y Lidia Alvarado Carranza, constituyen **Grupo Inmobiliario Antera Sociedad Anónima**; capital social: 10 mil colones; domicilio social: San José, barrio González Lahmann, avenida diez, calle veintitrés, casa veintitrés ochenta y cinco, todo mediante escritura otorgada en San José, al ser las 18:00 horas del 10 de mayo del 2008, ante la notaría pública Laura Castro Conejo. Protocolo tomo tercero.—Lic. Laura Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—N° 34145.—(45186).

La suscrita Olga María Borge Carvajal, en mi condición de notaría pública, hago constar y doy fe que en mi protocolo primero, en escritura número doscientos cincuenta y nueve, se constituyó la sociedad denominada **C Soto Y M Solano Constructora Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras **C Soto Y M Solano Constructora S. A.**, domiciliada en San Juan de Tibás, provincia de San José del centro comercial La Feria del Norte, cincuenta metros norte contiguo a Ferreloza, oficina número cuatro, segundo piso, constituida por Marco Vinicio Solano Segura, mayor, casado una vez, arquitecto, cédula número uno-seiscientos setenta y tres-quinientos veintiuno, vecino de la provincia de San José, Carmen de Goicoechea, urbanización Prusia, casa número uno, Carlos Soto Figueroa, mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad número nueve-cero noventa y tres-seiscientos veintiocho, vecino de la provincia de Heredia, San Pablo, residencial Villa Adobe, casa cincuenta C.—Lic. Olga María Borge Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 34146.—(45187).

El suscrito notario Salvador Calderón Alvarado, hago constar que a las trece horas del veintiséis de marzo del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Wina de Cartago S. A.** con un capital de cien mil colones, plazo de noventa y nueve años a partir de la constitución. Presidente con las facultades de apoderado generalísimo separadamente.—San José, veintiséis de marzo del dos mil ocho.—Lic. Salvador Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 34147.—(45188).

El suscrito notario, Salvador H. Calderón Alvarado, hago constar que a las dieciséis horas del doce de mayo del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Seguridad Arias S. A.**, con un capital de diez mil colones, plazo de noventa y nueve años a partir de la constitución. Presidente y tesorero con las facultades de apoderados generalísimos en separado.—San José, doce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Salvador H. Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 34148.—(45189).

Por escritura número veinticinco se reforma cláusula sexta y se nombra nuevo presidente y secretario de la sociedad **Inversiones Zeus Hellas DK Sociedad Anónima**.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—N° 34149.—(45190).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas cincuenta minutos del doce de mayo del dos mil ocho, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Gapkids Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento uno-ciento setenta y seis mil doscientos setenta y uno.—San José, doce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Christian Ocampo Vargas, Notario.—1 vez.—N° 34151.—(45191).

Mediante escritura ciento tres-trece, otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de la empresa denominada **Flor y Verde S. A.**, en la cual se acuerda reformar la cláusula séptima del pacto social, correspondiente a la representación de la sociedad.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Rafael Esquivel Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 34154.—(45192).

Por escritura otorgada ante este notario, a las nueve horas del catorce de mayo del dos mil ocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **tres-ciento dos-quinientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete sociedad de responsabilidad limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera, quinta, octava y décima del pacto social.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 34155.—(45193).

Mediante escritura autorizada por mí, a las dieciséis horas del ocho de mayo del dos mil ocho, se constituyó **Bio Twist S. A.** con un capital social de \$10.000,00.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—N° 34157.—(45194).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **3-101-515554 s. a.** en la cual se adiciona la escritura presentada al Diario del Registro de Personas Jurídicas al tomo 574, asiento 77746, a efectos de modificar la cláusula primera de la escritura constitutiva para que en lo sucesivo la sociedad se denomine **Corporación Grupo Lahmann S. A.**—San José, 9 de mayo del 2008.—Lic. Eugenia Carazo Golcher, Notaria.—1 vez.—N° 34158.—(45195).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **3-101-522115 s. a.** en la que se reformaron las cláusulas primera y segunda y se nombró nueva junta directiva y fiscal, la sociedad se denominará **Inmobiliaria FATMIP S. A.**—San José, primero de abril del dos mil ocho.—Lic. Eugenia Carazo Golcher, Notaria.—1 vez.—N° 34159.—(45196).

Por escritura pública otorgada ante mí en San José, a las 8:30 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Jackjose-MCTO Limitada** con domicilio en Escazú. Plazo social: 100 años. Capital social: \$10.000 suscritos y pagados.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Mario Antonio Morelli Astúa, Notario.—1 vez.—N° 34160.—(45197).

Por escritura otorgada ante el notario Kadir Cortés Pérez, a las quince horas del ocho de mayo del año dos mil ocho, se constituyó **Corporación Tocumen Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado general sin límite de suma y con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma cuando actúe conjuntamente con el secretario o el tesorero. Plazo social: cien años.—San José, 8 de mayo del 2008.—Lic. Kadir Cortés Pérez, Notario.—1 vez.—N° 34161.—(45198).

Por escritura otorgada a las doce horas del doce de mayo año dos mil ocho, se constituye la empresa de esta plaza **Presa Precisión Salas Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones exactos. Representación: presidente. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, doce de mayo del año dos mil ocho.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—N° 34162.—(45199).

En mi notaría mediante escritura número dieciocho de las doce horas del doce de mayo del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad **E. P. A. Hermanos Oromontanos Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Capital social: un millón de colones íntegramente suscrito y pagado. El presidente es el representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio social: Miramar de Montes de Oro, Puntarenas, cien metros al sur y setenta y cinco al oeste de la escuela José María Zeledón Brenes.—12 de mayo del 2008.—Lic. Luis Ángel Jiménez González, Notario.—1 vez.—N° 34163.—(45200).

Ante esta notaría, mediante escritura pública N° 172 otorgada a las 18:30 horas del 9 de mayo del 2008, se constituye la sociedad **B M Color y Servicios Sociedad Anónima**.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Ericka Montoya Martínez, Notaria.—1 vez.—N° 34166.—(45201).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas de hoy, se constituyó la compañía **Inversiones Inmobiliarias de Upala Sociedad Anónima**.—San José, 13 de mayo del año 2008.—Lic. Bernal Ulloa Alvarez, Notario.—1 vez.—N° 34167.—(45202).

La suscrita notaría hace constar que mediante escritura número ciento veintisiete de las dieciocho horas del catorce de mayo del 2008, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Bonita Gardens Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Ana Mercedes Ajoy Zeledón, Notaria.—1 vez.—N° 34168.—(45203).

En esta notaría, por escritura pública N° 63-6 otorgada a las 15:30 horas del 14 de mayo del 2008, se protocolizaron acta de asamblea general **tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco s. a.** Se reforma cláusula número sexta.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Antonella Da Re Masis, Notaria.—1 vez.—N° 34170.—(45204).

Ante esta notaría, se constituyó a las catorce horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho la empresa denominada **R C A Inversiones de Coto Brus Sociedad Anónima**. Presidenta: Emma Alfaro Quirós, cédula número: seis-ciento siete-cuatrocientos ochenta y ocho.—San Vito de Coto Brus, Puntarenas, diecisiete de abril del dos mil ocho.—Lic. Adolfo Álvarez Medina, Notario.—1 vez.—N° 34171.—(45205).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas de hoy, se constituyó la compañía denominada **Inversiones PLC del Progreso Sociedad Anónima**, por 100 años, capital social suscrito y pagado.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—N° 34172.—(45206).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas de hoy, se constituye ante esta notaría la sociedad denominada **Industria de Vinos de Frutas S. A.** Se designan apoderados generalísimos.—San José, 10 de abril del 2007.—Lic. Alejandra Irene Aguilar Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 34176.—(45207).

Paola Vanessa Vásquez Solano y Johan Pablo Vásquez Solano, constituyen la sociedad denominada **Faropa de San José Sociedad Anónima**, con domicilio será en la ciudad de San José, Guadalupe, del cementerio trescientos metros al este. Presidenta: Paola Vanessa Vásquez Solano. Escritura otorgada a las diez horas del siete de mayo del dos mil ocho.—Lic. Flora Virginia Alvarado Desanti, Notaria.—1 vez.—N° 34177.—(45208).

José Ángel Salazar Castro, mayor, casado una vez, comerciante, con la cédula número dos-cuatrocientos cuarenta y siete-ochocientos cincuenta y nueve, y Yorlenny Patricia Chaves Fallas, mayor, casada una vez, ama de casa, con la cédula número dos-quinientos cinco-trescientos diez, ambos vecinos de Santa Rosa de Poás, quinientos metros al sur de la plaza de deportes, constituyen **Importadora de Vehículos La Vista del Volcán Poás Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que es nombre de fantasía pudiendo abreviarse de la siguiente manera **Importadora de Vehículos La Vista del Volcán Poás S. R. L.** Escritura otorgada a las dieciséis horas del doce de mayo del dos mil ocho.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—N° 34178.—(45209).

Araucaria Lodge Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintisiete mil novecientos seis, reforma pacto constitutivo y renueva junta directiva y representantías legales, mediante acta protocolizada a las dieciséis horas del día diez de mayo del dos mil ocho.—Lic. María del Milagro Ugalde, Notaria.—1 vez.—N° 34179.—(45210).

Por escritura pública N° 184 otorgada en mi notaría, a las 10:30 horas del día 7 de mayo del año 2008, procedí a protocolizar acta número 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Coco Winerine Corp. Sociedad Anónima**. Se modificó cláusula novena de estatutos. Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—N° 34181.—(45211).

Por escritura pública N° 182, otorgada en mi notaría, a las 17:00 horas del día 6 de mayo del año 2008, los señores Normand Paquete y Dayana María Retana Carballo, constituyeron **Administradora de Servicios Fina Vainilla Dos Mil Dos Mil Cinco Sociedad Anónima**. Capital social: ₡100.000,00.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—N° 34182.—(45212).

Por escritura pública N° 177 otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del día 5 de mayo del año 2008, procedí a protocolizar acta número de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Verdín Tropical V. T. R Sociedad Anónima**. Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—N° 34183.—(45213).

Mediante escritura número ochenta y cinco-ocho-dos mil ocho de las diez horas treinta y ocho minutos del trece de mayo del dos mil ocho, otorgada ante el suscrito, se constituyó la Compañía **Multiservicios Marcal S. A.** Domicilio en Quebradas, Pérez Zeledón, San José. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Representante: presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar en forma conjunta o separada.—San José, trece de mayo del dos mil ocho.—Lic. Rafael Ángel Fallas Fallas, Notario.—1 vez.—N° 34185.—(45214).

Por escritura autorizada ante mí, a las 13:00 horas del 30 de abril del 2008, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de **Sueños de Lagarto S. A.**—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—N° 34186.—(45215).

A las ocho horas del día ocho de mayo del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Rainfall Over Santa Cruz OFCR Limitada**, celebrada en San José, San Rafael de Escazú, Centro Cooperativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, a las ocho horas del dieciséis de abril del año dos mil ocho, mediante la cual se crea la cláusula decimosegunda del agente residente.—San José, ocho de mayo del 2008.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—1 vez.—N° 34187.—(45216).

En esta notaría, se constituyó sociedad denominada **Chocuaco Nazareno Sierpe S. A.** Capital: suscrito y pagado por los socios, presidente secretario y tesorero con representación judicial y extrajudicial, plazo noventa y nueve años, domicilio Punta Mala de Ciudad Cortés de Osa.—Palmar Norte de Osa, al ser diez horas treinta minutos del día trece de mayo del dos mil ocho.—Lic. Carlos Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—N° 34188.—(45217).

Hoy en esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria que modifica la totalidad de estatutos de **Universidad Magister S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-188843.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—N° 34189.—(45218).

Se publica edicto de cambio de domicilio de sociedad anónima denominada **Condominios Río Apure Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro-siete-cero-cero-cero-seis, el nuevo domicilio será provincia de San José, Coronado residencial Villa Flores casa dos A, etapa tres. Es todo.—San José, a las siete y quince horas del trece de mayo del dos mil ocho.—Lic. Henry Arroyo Villegas, Notario.—1 vez.—N° 34190.—(45219).

Se publica edicto de cambio de domicilio de sociedad anónima denominada **Condominios Tinamaste Cañaz Dulces Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro-cuatro-seis-uno-tres-dos-nueve-dos, el nuevo domicilio será provincia San José, Coronado residencial Villa Flores, casa dos A, etapa tres. Es todo.—San José, siete horas del trece de mayo del dos mil ocho.—Lic. Henry Arroyo Villegas, Notario.—1 vez.—N° 34191.—(45220).

Ante esta notaría, por escritura número ciento sesenta y seis del tomo segundo, se constituyó la sociedad denominada **Bordados de Exportación Bordex S.R.L.** Capital social: la suma de cien mil colones.—San José, 13 de mayo del 2008.—Lic. Federico Calvo Pérez, Notario.—1 vez.—N° 34193.—(45221).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas, quince horas veinte minutos, quince horas treinta y cinco minutos, quince horas cuarenta minutos, quince horas cincuenta minutos del día nueve de mayo del dos mil ocho, se protocolizaron actas de asamblea extraordinaria de accionistas de las compañías **Consortio Playa Jacó PJ Cero Ocho Sociedad Anónima**, **Consortio Playa Tamarindo PT Cero Ocho Sociedad Anónima**, **Consortio Playa Dominical PD Cero Ocho Sociedad Anónima**, **Consortio Playa Pavones PP Cero Ocho Sociedad Anónima**, **Consortio Playa Nosara PN Cero Ocho Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó revocar al fiscal y realizar nuevo nombramiento.—San José, nueve de mayo del año dos mil ocho.—Lic. Giselle Marie Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—N° 34206.—(45222).

El suscrito notario Gabriel Andrés Segura Corrales, publica el edicto de la constitución de la sociedad **Corporación Mar Color J H de Costa Rica Sociedad Anónima**, constituida ante esta notaría en Cartago, a las dieciséis horas del diez de abril del dos mil ocho. Con domicilio: Cartago, Quirecot, de la plaza dos kilómetros al norte, y trescientos metros al este. Plazo social: noventa y nueve años a partir de hoy. Capital social: diez mil colones.—Lic. Gabriel Andrés Segura Corrales, Notario.—1 vez.—N° 34215.—(45223).

En esta notaría, se protocoliza el día 14 de mayo del 2008, reforma de **Macal de Zapote S. A.**, reforma la cláusula sexta, apoderada: Violeta Mora González.—San José, catorce de mayo del 2008.—Lic. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—N° 34216.—(45224).

En esta notaría se protocoliza el día 14 de mayo del 2008, reforma de **Converti S. A.**, reforma la cláusula octava, apoderado: Marvin Oviedo Solano.—San José, catorce de mayo del 2008.—Lic. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—N° 34217.—(45225).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del once de abril del año dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad **Grupo Mercantil Consolidado del Norte Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula quinta del pacto social. Es todo.—San José, once de abril del año dos mil ocho.—Lic. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—N° 34228.—(45226).

Se constituye sociedad anónima denominada **Lubricento Zonapits S. A.** Escritura otorgada en San José, a las trece horas del catorce de mayo del dos mil ocho, bajo la escritura número cuatrocientos tres, visible al folio ciento cuarenta y nueve frente del tomo tercero del protocolo del notario.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Franklin Fernández Torrentes, Notario.—1 vez.—N° 34236.—(45227).

Mediante escritura número doscientos catorce del tomo uno de mi protocolo, se protocoliza asamblea general ordinaria de la sociedad **Inmobiliaria Amatrino Sociedad Anónima**. Se modifica cláusula séptima relativa a la administración.—Lic. Arturo Alejandro Pérez Muñoz, Notario.—1 vez.—N° 34237.—(45228).

En esta notaría por medio de la escritura número doscientos cincuenta y siete, de las diez horas cuarenta minutos del catorce de mayo en curso, se protocolizó acta de la sociedad **Comevesa Sociedad Anónima** en donde se reformó el artículo séptimo del pacto social constitutivo y se nombró secretario y tesorero.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Sianny Arce Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 34238.—(45229).

En esta notaría por medio de la escritura número doscientos cincuenta y ocho, de las diez horas cincuenta y cinco minutos del catorce de mayo en curso, se protocolizó acta de la sociedad **Agropecuaria Calino Valverde Sociedad Anónima** en donde se reformó el artículo segundo del pacto social constitutivo.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Sianny Arce Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 34240.—(45230).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Innovaciones Americanas B Y G S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta y se nombra fiscal y agente residente.—San José, 15 de mayo del 2008.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—N° 34241.—(45231).

Por la escritura número 181-03 del tomo 03 del protocolo de la notaría Ana Lorena Borges Montero, otorgada en esta ciudad, a las 8:00 horas del 13 de mayo del 2008, la sociedad costarricense denominada **3-101-526981 s. a.**, cédula tres-ciento uno-quinientos veintiséis mil novecientos ochenta uno modifica sus estatutos.—San Isidro de El General, catorce de mayo del 2008.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 34244.—(45232).

Ante mí notaría el día trece de mayo del dos mil ocho, se constituyó la Sociedad Anónima que se denominará con su número de cédula jurídica de conformidad con el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-j del veintinueve de mayo del dos mil seis, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis. Plazo social noventa y nueve años. Domicilio: San Ramón, Alajuela, ciento cincuenta metros al sureste del Gimnasio del Instituto Julio Acosta García. Presidente: Marvin Jesús Cascante Vega.—San Ramón, Alajuela, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Marlenne María Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—34246.—(45233).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Do y Car Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Representación a cargo del presidente y tesorero, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Plazo social noventa y nueve años.—Ciudad Quesada, San Carlos, catorce de mayo del año dos mil ocho.—Lic. José Freddy González León, Notario.—1 vez.—N° 34248.—(45234).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **H y Q Inversiones Venecia Sociedad Anónima**, representada por su presidente.—Ciudad Quesada, 14 de mayo del 2008.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—N° 34249.—(45235).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, al ser las dieciocho horas del doce de mayo del año dos mil ocho, mediante escritura número ciento doce del tomo dos del protocolo de la Licenciada María Gabriela De Franco Castro, se constituyó la sociedad denominada **Munditoldos Sociedad Anónima**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. María Gabriela De Franco Castro, Notaria.—1 vez.—N° 34251.—(45236).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, al ser las dieciocho horas del diecisiete de abril del año dos mil ocho, mediante escritura número cien del tomo dos del protocolo de la Licenciada María Gabriela De Franco Castro, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Flarpo F.L Sociedad Anónima**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones. Presidente y Tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, quince de mayo de dos mil ocho.—Lic. María Gabriela De Franco Castro, Notaria.—1 vez.—N° 34252.—(45237).

El suscrito notario Jorge Julián Ortega Volio, hace constar que mediante escritura número ciento noventa y cuatro, de las diez horas treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Beaufort Investments Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, catorce de mayo del año dos mil ocho.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—N° 34255.—(45238).

Ante la notaría de la suscrita notaría pública, a las diez horas cinco minutos del doce de mayo de dos mil ocho, mediante la escritura número cincuenta y nueve tomo dos se reforman las cláusulas segunda y quinta de la compañía **Piedra Hasburg S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ocho mil quinientos cuarenta y siete. Es todo.—Lic. Marcela Padilla Valverde, Notaria.—1 vez.—N° 34256.—(45239).

Mediante escritura número 186-8, otorgada en esta notaría, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada por los socios de **Bukaramanga Jas Sociedad Anónima**, en la cual se procedió a reformar totalmente las cláusulas del pacto constitutivo, así: La segunda relativa al domicilio social. La octava relativa la administración de la sociedad. Se efectúa nombramiento de presidente, secretario, tesorero y fiscal.—Ciudad Quesada, San Carlos, 14 de mayo del 2008.—Lic. Xinia Isabel Salas Morales, Notaria.—1 vez.—N° 34257.—(45240).

Mediante escritura número 282-8, otorgada en mi notaría, a las 12:00 horas del 14 de mayo del 2008, constituí la sociedad anónima denominada **Aminorte Inversiones Sociedad Anónima**, domiciliada en Los Chiles, Alajuela, frente a escuela del Jobo. Capital social cien mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Presidente: Geiner Eduarte Peraza, tesorera Lidiette Murillo Hidalgo.—Lic. Xinia Isabel Salas Morales, Notaria.—1 vez.—N° 34259.—(45241).

La asamblea general extraordinaria del **Club Campestre El Castillo Sociedad Anónima** autorizó a la Junta Directiva la emisión de mil trescientas acciones comunes y nominativas de quinientos colones cada una, con el consecuente aumento de capital social proporcional a la emisión de ese lote de acciones, de conformidad el artículo treinta de sus estatutos.—Heredia, 15 de mayo del 2008.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—N° 34262.—(45242).

Se hace constar que por escritura otorgada ante esta notaría el día de 20 de setiembre del año 2007, se ha constituido la sociedad **Corporación Sam Ochocientos Ochenta y Ocho S. A.**, con un capital social de diez mil colones. Presidenta: Hazel Rojas Montoya.—San José, 14 de enero del año 2008.—Lic. Linda Todd Lazo, Notaria.—1 vez.—N° 34264.—(45243).

Mediante escritura pública número ciento veintiuno se ha constituida la sociedad anónima denominada **Euclid Chemicals de Costa Rica Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en **S. A.**, que es un nombre de fantasía, con domicilio en la ciudad de San José, objeto el comercio en general, representada por un presidente, con capital social de cien mil colones.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—N° 34267.—(45244).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Pacíficos Lagos del Mundo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-295120, mediante la cual se acordó su disolución y liquidación y se nombró liquidador. Se otorga un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente edicto, para que cualquier interesado se oponga judicialmente a la disolución.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—N° 34270.—(45245).

A las diecisiete horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Abre Gold Support and Consulting S. A.**, domiciliada en San José, capital íntegramente pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, plazo cien años, objeto comercio en general.—San José, 28 de abril del 2008.—Lic. Maximiliano Arias Sancho, Notario.—1 vez.—N° 34273.—(45246).

Gabriel Ramírez Rodríguez y otro constituyen **R.G. Grupo Los Dos S. A.** Presidente. Gabriel Ramírez Rodríguez, Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las nueve horas del día catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Marta Ma. Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 34275.—(45247).

Mediante escritura pública número setenta y seis de las quince horas del veintiocho de enero del año dos mil ocho, Esteban Varela Guillén y Maribel Castro Villalobos, constituyen **Plaza Ideas Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidenta: Rebeca Angulo Porras.—San José, seis de mayo del dos mil ocho.—Lic. Salvador Arauz Figueroa, Notario.—1 vez.—N° 34278.—(45248).

Mediante escritura pública número setenta y siete de las dieciséis horas del veintiocho de enero del año dos mil ocho, Esteban Varela Guillén y Maribel Castro Villalobos, constituyen **Defamas y Cronopios Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidenta: Rebeca Angulo Porras.—San José, seis de mayo del dos mil ocho.—Lic. Salvador Arauz Figueroa, Notario.—1 vez.—N° 34279.—(45249).

Por escritura otorgada el día quince de mayo dos mil ocho, ante esta notaría, se constituye la sociedad anónima **Cerro Muchila B y K Sociedad Anónima**, se designa Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José quince de mayo del dos mil ocho.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—N° 34280.—(45250).

Por escritura otorgada el día quince de mayo dos mil ocho, ante esta notaría, se constituye la sociedad anónima **Inversiones Borko Del Pecari Sociedad Anónima**, se designa Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José quince de mayo del dos mil ocho.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—N° 34281.—(45251).

Por escritura otorgada el día quince de mayo del dos mil ocho, ante esta notaría, se constituye la sociedad anónima **Corporación Hawaii del Valle Caribe Sociedad Anónima** se designa presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José quince de mayo del dos mil ocho.—Dr. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—N° 34282.—(45252).

A las 13:00 horas del 18 de abril del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Operaciones Ecológicas SMV Sociedad Anónima** domiciliada en Turrubares Carara caserío El Sur de la escuela un kilómetro al norte. Representación de presidente y tesorero. Plazo noventa y nueve años.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 34283.—(45253).

A las 10:00 horas del 8 de mayo del dos mil ocho, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, Barrio Escalante, de Taco Bell, quinientos metros al oeste y cien metros al norte, casa esquinera color gris, denominada **Domotécnica Sociedad Anónima**. Representación de presidente y secretario. Plazo noventa y nueve años.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Sigrid Lorz Ulloa, Notaria.—1 vez.—N° 34284.—(45254).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 18:00 horas del 1 de febrero de 2008, se constituyó **Nirayana de Santa Bárbara S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado, plazo social cien años a partir de su constitución.—Santa Bárbara de Heredia, 19 de febrero del 2008.—Lic. Alvaro Enrique Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 34285.—(45255).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del día 14 de mayo 2008, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Humpback Whale Twelve S. A.** Se reforma la cláusula octava de los estatutos, se nombra nueva junta directiva.—Lic. Iván Granados Fischel, Notario.—1 vez.—N° 34289.—(45256).

Por escrituras de las 11:00 y 11:30 horas del 9 de mayo del 2008, se protocolizan actas de las sociedades **Koletwatzama Limitada y Staples & Staples Hills Properties Limitada** se nombran gerentes.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 34291.—(45257).

Por escrituras números ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve, otorgadas ante mí notaría a las veintidós horas del doce de mayo del año dos mil ocho, se constituyeron las sociedades **Dos Bueyes S. A. y Ecojoya Azul S. A.**, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente, capital social un millón de colones.—San José, doce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Manuel Figueroa Loaiza, Notario.—1 vez.—N° 34296.—(45258).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario se constituye **Aracaluíta Sociedad Anónima** escritura otorgada en San José, a las 12:00 horas, del 11 de abril del dos mil ocho. Apoderado generalísimo: Presidente. Plazo social noventa y nueve años, capital social íntegramente suscrito y pagado.—San José, 11 de abril del 2008.—Lic. Marco Ant. Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—N° 34297.—(45259).

Por escritura número cuarenta y nueve-cuatro, otorgada a las 9:30 horas, del día 15 de mayo del año 2008, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **Genus Acrocomia Thirty Three Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula novena de la Administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 15 de mayo del año dos mil ocho.—Lic. Olga Eugenia Castillo Barahona, Notaria.—1 vez.—N° 34299.—(45260).

Por escritura número cuarenta y ocho-cuatro, otorgada a las 8:00 horas del día 15 de mayo del año 2008, protocolicé un acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima: **Villa Balkan Canto del Mar Lam Catorce Sociedad Anónima**, se modifica las cláusulas segunda y novena, se revocan nombramientos y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 15 de mayo del año dos mil ocho.—Lic. Olga Castillo Barahona, Notaria.—1 vez.—N° 34300.—(45261).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día de hoy, se ha constituido la sociedad **Fixsur CCH Sociedad Anónima**. Capital suscrito pagado totalmente por sus socios. Domicilio: Daniel Flores, Pérez Zeledón, 600 metros sur de Plaza Monte General. Plazo 99 años. Presidente, secretario y tesorero con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San Isidro de Pérez Zeledón, 13 de mayo del 2008.—Lic. Jorge Arturo Pereira Castro, Notario.—1 vez.—N° 34312.—(45262).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Famiplastic B y B S. A.**, cédula jurídica número 3-101-368769, se nombra en los puestos vacantes a Jesús Manuel Badilla Hidalgo, cédula 1-973-255 en el cargo de tesorero y a Bernán Navarro Quirós, cédula 3-258-711 en el cargo de presidente.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Alvaro Moya Blanco, Notario.—1 vez.—N° 34314.—(45263).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cerro Blanco S. A.**, cédula jurídica número 3-101-082282, se reforma la cláusula séptima de su estatuto, así como se nombra nueva junta directiva compuesta por presidenta: Margarita Pereira López, cédula 1-455-129. Secretaria: Susana Zamora Pereira, cédula 1-659-116. Tesorera: Marisol Fournier Pereira cédula 1-1233-399 y Fiscal: Mauricio Fournier Pereira cédula 1-1334-849.—San José, 7 de mayo del 2008.—Lic. Alvaro Moya Blanco, Notario.—1 vez.—N° 34315.—(45264).

Por escritura otorgada a las once horas del treinta de abril del dos mil ocho, ante esta notaría se aumenta capital social y se nombra nuevo fiscal de la sociedad cuya denominación social es tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete, Sociedad Anónima. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente: Augusto Chávez Trejos.—Cartago, treinta de abril del dos mil ocho.—Lic. Kattia Acuña Remón, Notaria.—1 vez.—N° 34316.—(45265).

Por escritura otorgada ante mí **Quinta La Fica S. A.**, reforma cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, dos de abril del dos mil ocho.—Lic. Roberto Sossa Sandi, Notario.—1 vez.—N° 34317.—(45266).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del catorce de mayo del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Lindora Real Estate Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—N° 34322.—(45267).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 24 de abril del 2008, se constituye la sociedad **Mandy Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Mandy S. A.** Domicilio: San José, avenida primera, calles veintisiete y veintinueve, número dos mil setecientos cuarenta y dos. Capital suscrito y pagado. Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 24 de abril del 2008.—Lic. Gerardo Antonio Murillo Saborio, Notario.—1 vez.—N° 34324.—(45268).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las catorce horas del once de mayo del dos mil ocho, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Domicilio social Heredia. Capital social cien mil colones. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al presidente y al secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Luis Alberto Sáenz Zumbado, Notario.—1 vez.—N° 34325.—(45269).

Por escritura de las 20:00 horas del 10 de abril de 2008, se protocoliza acuerdo de asamblea general de accionistas mediante la cual se disminuye el capital de la empresa **Chotas S. A.**, quedando el capital social íntegramente pagado por los accionistas y se modifica la cláusula quinta de los estatutos, además de revocan los nombramientos de Junta directiva y fiscal y se nombran nuevos.—San José, 10 de abril de 2008.—Lic. Johnny Alberto Vargas Carranza, Notario.—1 vez.—N° 34326.—(45270).

Por escritura de las 9:00 horas del 13 de mayo de 2008, se constituye la sociedad **Servicios de Seguridad La Corporación R y E Sociedad Anónima**. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, 13 de mayo del 2008.—Lic. Johnny Alberto Vargas Carranza, Notario.—1 vez.—N° 34237.—(45271).

Por escritura otorgada por mí, al ser las 18:00 horas del 13 de mayo de 2008, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Larena Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres, por medio de la cual: Se revoca el nombramiento del secretario, tesorero de la Junta Directiva y del fiscal y se hacen nuevos nombramientos. Se reforman las cláusulas: segunda, quinta, séptima, novena, del Pacto Constitutivo.—San José, al ser las siete horas del catorce de mayo de dos mil ocho.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 34328.—(45272).

Mediante escritura número veintisiete otorgada ante esta notaría a las diez horas del catorce de mayo del dos mil ocho, se aumentó el capital social y en consecuencia se modificó la cláusula cuarta de los estatutos de la compañía **Electrodomésticos Mabeca Sociedad Anónima**.—San José, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 34330.—(45273)

En escritura N° 104-3, otorgada a las 16:00 horas del 14 de mayo de 2008, tomo tres del protocolo de esta notaría, se constituyó la sociedad **Golden Corals Luxury C Six S. A.**—San José, 14 de Mayo de 2008.—Lic. Adriana Chavarría Araya, Notaria.—1 vez.—N° 34332.—(45274).

En escritura N° 41-3, otorgada a las 11:00 horas del 21 de Abril de 2008, tomo tres del protocolo de esta notaría, se constituyó la sociedad **Panavet S. A.**—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Adriana Chavarría Araya, Notaria.—1 vez.—N° 34333.—(45275).

En escritura N° 97-3, otorgada a las 12:00 horas del 12 de mayo de 2008, tomo tres del protocolo de esta notaría, se modificó la cláusula octava del estatuto del **Condominio Vertical Residencial Paloma Blanca**.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Adriana Chavarría Araya, Notaria.—1 vez.—N° 34334.—(45276).

En escritura N° 98-3, otorgada a las 13:00 horas del 12 de mayo de 2008, tomo tres del protocolo de esta notaría, se modificó la cláusula octava del estatuto del **Condominio Vertical Residencial Bahía Azul**.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Adriana Chavarría Araya, Notaria.—1 vez.—N° 34335.—(45277).

Por escritura firmada en mi notaría a las diecisiete y diez horas del ocho de mayo de dos mil ocho, José Neftalí Aguilar Menéndez, Myriam Salazar Pouzeaud, Guido Aguilar Salazar y Kalema Aguilar Salazar constituyeron la sociedad denominada **Cataratas del Caribe Mágico Sociedad Anónima**. Capital: cien mil colones. Presidente José Neftalí Aguilar Menéndez.—Limón, 8 de mayo de 2008.—Lic. Gerardo Mainieri Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 34336.—(45278).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del primero de abril de dos mil ocho, se constituye la sociedad **Ganadera A. S. M. del Norte y el Caribe Sociedad Anónima**, Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal; plazo noventa y nueve años.—San Ramón, quince de mayo de dos mil ocho.—Lic. María Mercedes González Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 34337.—(45279).

Por escritura otorgada a las nueve horas de hoy, en mi notaría, Allan Francisco Murillo Mesén e Ingrid de los Ángeles Guevara Morales, constituyen **Tico Car S.A.**, cuyo objeto en el comercio en general, domicilio Cuatro Reinas de Tibás. Presidente el Socio Murillo Mesén.—San José, veintitrés de abril del dos mil ocho.—Lic. Gilberto Villalobos Zamora, Notario.—1 vez.—N° 34339.—(45280).

Por escritura otorgada a las diez horas de hoy, en mi notaría, Carmen Durán Matamoros y Roberto Carlos Blanco Jara, constituyen **C D Digital S. A.** cuyo objeto es el comercio en general, domicilio San Pablo de Heredia, presidente el socio Blanco Jara.—San José, veintitrés de abril del dos mil ocho.—Lic. Gilberto Villalobos Zamora, Notario.—1 vez.—N° 34340.—(45281).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas, del 14 de marzo de 2007, se constituyó la empresa **Shisol Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, plazo 99 años, domicilio Alajuela, 300 metros norte y 25 metros oeste del cementerio. El presidente tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 30 de marzo del 2008.—Lic. Roy Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—N° 34342.—(45282).

La **Asociación de Grupos e Intérpretes de Culturas Populares Costarricenses (AGICUP)**, cédula jurídica N° 3-002-114573-19, publica cambios en el estatuto orgánico, en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, en lo que respecta a los periodos de funciones de la Junta Directiva, el cual será de un año y que específicamente regirá del primero de setiembre del año de la elección al treinta y uno de agosto del año siguiente.—Guadalupe Delgado Socatelli, Presidenta.—1 vez.—N° 34343.—(45283).

La suscrita notaria hace constar que el día de hoy ante esta notaría, se modificó la cláusula sexta del pacto social de la compañía **Ses Servicios Especializados de Seguridad S. A.**, siendo su presidente apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa.—San José, siete de mayo de dos mil ocho.—Lic. María Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—1 vez.—N° 34344.—(45284).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Del Sol Multioperaciones Sociedad Anónima**, protocolizada por la suscrita se reforma cláusula séptima de los estatutos y se nombra Junta Directiva.—Atenas, a las diecisiete horas del veintinueve de abril del dos mil ocho.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 34346.—(45285).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Linda Vista de Atenas Sociedad Anónima**, protocolizada por la suscrita se reforma cláusula novena de los estatutos y se nombra Junta Directiva.—Atenas a las catorce horas del treinta de abril del dos mil ocho.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 34347.—(45286).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Villa Cala de Atenas Siete Sociedad Anónima**, protocolizada por la suscrita se reforma cláusula sexta de los estatutos y se nombra junta directiva.—Atenas, a las once horas del treinta de abril del dos mil ocho.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 34348.—(45287).

La suscrita, Emilia Verónica Chaves Cordero, notaria con oficina en la ciudad de Atenas, hago constar que mediante escritura número nueve, visible de folio cuatro frente a folio seis frente del tomo quinto del protocolo de la Licenciada Andrea Rojas Rodríguez, otorgada en connotariado a las once horas del diez de mayo del dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones M Y N del Oeste S. A.**, cuyo presidente y tesorero, tiene la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Emilia V. Chaves Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 34350.—(45289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría se constituyen **Maquinaria El Encino de El Cedral Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Fernando Riba Zeledón. Escritura otorgada el día 15 de mayo de 2008.—Lic. Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 34352.—(45290).

El día de hoy, ante esta Notaría se constituyó la compañía domiciliada en San Francisco de Goicoechea, **Rosario de La Tierra Santa Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Goicoechea, 5 de mayo de 2008.—Lic. María Antonieta Argüello Garita, Notaria.—1 vez.—N° 34353.—(45291).

El día de hoy, ante esta notaría protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía domiciliada en Tibás, **Consorcio de Producción Pecuaria Lunaca Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de sus estatutos.—Goicoechea, 14 de mayo del 2008.—Lic. María del Rosario Elizondo Fallas, Notaria.—1 vez.—N° 34354.—(45292).

El día de hoy, ante esta notaría protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de **Patrocinadores de la Fundación Ars Música**, mediante la cual se modifica el artículo dos del estatuto en cuanto al domicilio.—Goicoechea, 19 de abril del 2008.—Lic. María del Rosario Elizondo Fallas, Notaria.—1 vez.—N° 34355.—(45293).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Taquería Umaña Sociedad Anónima**. Domicilio social: Naranjo, Alajuela. Objeto: producción y venta de tacos de masa. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: doce mil colones. Representación judicial y extrajudicial presidente, secretario y tesorero.—Naranjo, catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—N° 34356.—(45294).

Mediante escritura a las 10:30 horas del 12 de mayo del 2008, protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Resort Management Group DBA Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos treinta, y se reforma totalmente la cláusula primera del pacto constitutivo para que en adelante se lea de la siguiente manera: “primera: del nombre: la sociedad se denominará **Tamarindo Preserver Management Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que es nombre de fantasía en inglés y traducido al español significa **Compañía de Administración de Reserva Tamarindo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y se podrán abreviar la últimas cuatro palabras como **S.R.L.**—San José, 12 de mayo del 2008.—Lic. Eduardo José Zúñiga Brenes, Notario.—1 vez.—N° 34357.—(45295).

Mediante escritura a las 14:00 horas del 8 de mayo del 2008, se constituye **Just Line Investments JL Sociedad Anónima**.—San José, 8 de mayo del 2008.—Lic. Eduardo José Zúñiga Brenes, Notario.—1 vez.—N° 34358.—(45296).

José Alberto Chacón Mora, cédula uno-seiscientos noventa y siete-ochocientos veinticuatro y Luis Carlos Chacón Mora, cédula uno-quinientos catorce-setecientos once, constituyen la sociedad anónima denominada **Aires del Norte**. Capital veinticinco mil colones, plazo cien años. Ante el notario público Luis Carvajal Arias, a las ocho horas del quince de mayo del año del dos mil ocho.—Lic. Luis Carvajal Arias, Notario.—1 vez.—N° 34363.—(45297).

En escritura otorgada a las 15:00 horas de hoy protocolicé en lo conducente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Condominio Puruses Tres C Sociedad Anónima** celebrada en Curridabat, a las 10:00 horas del 8 de mayo del 2008, en la que se reforman parcialmente los estatutos sociales, y se nombra directiva y fiscal del sistema de vigilancia.—San José, 8 de mayo del 2008.—Lic. Carlos Ed. Quesada Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 34365.—(45298).

Por escritura de protocolización de acta otorgada de asamblea extraordinaria en esta notaría, a las 15:00 horas del día 12 de mayo del 2008, se nombra presidente, y fiscal de la sociedad **Al Horizonte Den S. A.**, y las cláusulas segunda y sexta del pacto social sociedad anónima.—Lic. Rebeca Milgram Fiseras, Notaria.—1 vez.—N° 34366.—(45299).

Por escritura de protocolización de acta otorgada de asamblea extraordinaria en esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del día 9 de mayo del 2008, se nombra presidente, y fiscal de la sociedad **Inversiones Vilcha M & C Dieciocho S. A.**, y las cláusulas segunda y sexta del pacto social sociedad anónima.—Lic. Rebeca Milgram Fiseras, Notaria.—1 vez.—N° 34367.—(45300).

Ante nuestra notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Osmarga S. A.**, donde se reforma de los estatutos la cláusula sexta, octava, décima cuarta, décima quinta, de los estatutos. Lic. Marianella Coto Porras, Conotaria y Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—San José, 13 de mayo del 2008.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—N° 34368.—(45301).

Mediante escritura número cuarenta otorgada ante esta notaría a las nueve horas del quince de abril del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada: **Decarr Outsourcing Limitada**, domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, objeto genérico, plazo noventa años, capital social de mil doscientos colones, con su gerente apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Mauricio Carranza Delgado.—San José, trece de mayo del dos mil ocho.—Lic. Christian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—N° 34369.—(45302).

Ante mí, Carmen Vásquez Mora, notaría pública, a las once horas del veinticinco de abril del dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima denominada **Casa Amanecer Sociedad Anónima**. Domiciliada en San Juan de San Ramón, Alajuela, ciento cincuenta metros este de la plaza. Cuyo objeto es el hospedaje y transporte de turistas, así como el ejercicio amplio del comercio en todas sus facetas, así como toda clase de negocios de carácter agrícola, industrial, de construcción y el transporte en general, el turismo, el desarrollo de actividades inmobiliarias y fiduciarias, la exportación y la importación en todas sus ramas. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad, recae en el presidente, quien es Christopher Todd Panzer y en la tesorera quien es Luisa Yoni Valdivia Gutiérrez. Quienes ostentan las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San Ramón, 13 de mayo del 2008.—Lic. Carmen Vásquez Mora, Notaria.—1 vez.—N° 34372.—(45303).

Mediante acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Finantek Uno S. A.**, con cédula jurídica número tres - ciento uno - ciento noventa y seis mil trescientos dieciocho, protocolizada ante los notarios públicos Juan Manuel Jiménez Ruiz y David Arturo Campos Brenes, en escritura pública número ciento nueve - tres, de las diez horas quince minutos del diez de abril del dos mil ocho, se reforma la cláusula quinta del capital social y segunda del domicilio de los estatutos de la sociedad.—San José, veinte de abril del dos mil ocho.—Lic. Juan Manuel Jiménez Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 34373.—(45304).

Por escritura número ciento cuarenta y siete- tres, otorgada ante el suscrito notario, en San José, a las ocho horas del día cinco de mayo del dos mil ocho, **Feoli Hermanos Limitada**, reforma cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Óscar Guillermo Barrantes Chacón, Notario.—1 vez.—N° 34376.—(45305).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en Alajuela, a las 16:00 horas del 8 de mayo del 2008, se constituyó la sociedad **Inversiones Son Montuno S. A.** Plazo social: 99 años. Domicilio: El Cacique, Río Segundo de Alajuela. Capital social: diez mil colones. Presidente: Marco Antonio Mora Ocampo.—Alajuela, 15 de mayo del 2008.—Lic. Guillermo Chavarría González, Notario.—1 vez.—N° 34377.—(45306).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Pintunorte S. A.** Se modificó cláusula cuarta del capital social. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del quince de mayo del dos mil ocho.—San José, 15 de mayo del 2008.—Lic. Alfredo Gutiérrez Benavides, Notario.—1 vez.—N° 34378.—(45307).

En esta notaría, a las nueve horas del trece de mayo del dos mil ocho, por escritura pública doscientos noventa y nueve, se constituyó la empresa **Agrocoturismo Consultores S. A.**, domiciliada en San Ramón de Tres Ríos, La Unión, Cartago. Presidenta con Facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma, actuando individualmente: Ingrid Ayub Carboni. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones.—Lic. Clara Isabel Loria Martínez, Notaria.—1 vez.—N° 34381.—(45308).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del catorce de mayo del año dos mil ocho se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de los cuotistas de la entidad **Lurmix, Luminus & Compañía Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, mediante la cual se modifican las cláusulas del pacto constitutivo. En particular se modifica la cláusula primera: Razón social, siendo que la razón social será **Auto Importadora Automundo Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 14 de mayo de 2008.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—N° 34383.—(45309).

Ante esta notaría se protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Alfa Cristalino Veintiuno S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, en la cual se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo del domicilio social, la cláusula quinta del pacto constitutivo del capital social y se nombró nuevo secretario de la junta directiva. Es todo.—San José, trece horas de quince de mayo del año dos mil ocho.—Lic. Luis Araya Cerdas, Notario.—1 vez.—N° 34386.—(45310).

En mi notaría a las diez horas del siete de mayo dos mil ocho, se constituyó la sociedad domiciliada en Desamparados, Barrio María Auxiliadora 100 este, 50 sur, entrada principal, denominada **Inversiones Alcornocis Gregonza S. A.**, capital social veinte mil colones, figuran como presidente y tesorero, como apoderados generalísimos sin límite de suma, conjunta o separadamente, Francisco González Cruz y Gengis González Ureña, mayores, casados una vez, jubilado e ingeniero industrial, del mismo domicilio de la sociedad, cédula dos-doscientos setenta-quinientos cincuenta y uno ochocientos cuarenta-quinientos noventa y tres. Para efectos legales respectivos.—San José, 15 mayo del 2008.—Lic. Rafael Ángel Brenes Valenciano, Notario.—1 vez.—N° 34388.—(45311).

En mi notaría a las ocho horas del seis de mayo del dos mil ocho, se constituyó la sociedad domiciliada en Desamparados, Barrio María Auxiliadora 100 este, 50 sur, entrada principal, denominada **Inversiones Genchic Pulla S. A.**, capital social veinte mil colones, figuran como presidente y tesorero, como apoderados generalísimos sin límite de suma, conjunta o separadamente, Francisco González Cruz y Gengis González Ureña, mayores, casados una vez, jubilado e ingeniero industrial, del mismo domicilio de la sociedad, cédula dos-doscientos setenta-quinientos cincuenta y uno ochocientos cuarenta-quinientos noventa y tres. Para efectos legales respectivos.—San José, 15 de mayo del 2008.—Lic. Rafael Ángel Brenes Valenciano, Notario.—1 vez.—N° 34389.—(45312).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo del año dos mil ocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Banco Cuscatlan de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se aumenta capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, doce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Álvaro Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 34391.—(45313).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil ocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Corporación Accionaria UBC S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, ocho de mayo del dos mil ocho.—Lic. Álvaro Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 34392.—(45314).

En asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **tres guión ciento uno guión quinientos siete mil seiscientos ochenta y siete sociedad anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión quinientos siete mil seiscientos ochenta y siete, que se llevó a cabo el trece de marzo del dos mil ocho, en el domicilio social. Se reforma el pacto social en las siguientes cláusulas: primera del nombre, se modifica el nombre de la sociedad siendo este **Iaquinto Sociedad Anónima**, quinta: del capital social. El capital social será la suma de un millón. Se autoriza una nueva emisión de acciones, novena: de la administración. Corresponderá al presidente y al secretario de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Víctor Manuel Lobo Quirós, Notario.—1 vez.—N° 34395.—(45315).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 17:00 horas del 14 de mayo de 2008, se constituyó la sociedad denominada **Súper Mariscos Sarchí Limitada**. Gerentes: Rigoberto Rodríguez Soto y Dimieth Arias Chacón con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—Sarchí, 14 de mayo del 2008.—Lic. Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 34401.—(45319).

Por escritura número ocho-tres otorgada ante esta notaría, a las quince horas del seis de mayo del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Fotos Ya Ya Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones. Presidenta: María Alicia La Menza.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 34402.—(45320).

Por escritura número cuatro-tres, otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintinueve de abril del dos mil ocho, se disuelve la sociedad **Globe Trotter S. A.**, cédula N° 3-101-351310.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 34403.—(45321).

Por escritura otorgada a las diez horas del diez de mayo del dos mil ocho, ante el notario público Renato Ortiz Álvarez, se protocolizaron acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad **Repuestos Vancer del Este S. A.**—Lic. Renato Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 34407.—(45322).

Ante esta notaría, a las veinte horas treinta minutos del doce de marzo del dos mil ocho, se constituye sociedad de responsabilidad limitada denominada **Rojas y Mejías Productos Plásticos de Costa Rica Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Gerente uno y gerente dos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Heredia, doce de marzo del año dos mil ocho.—Lic. Óscar H. Segnini Saborío, Notario.—1 vez.—N° 34408.—(45323).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía denominada: **The Atlantic Group Sociedad Anónima**, mediante los cuales se modifica la cláusula sexta, así como la junta directiva.—Lic. Andre Jesús Vargas Siverio, Notario.—1 vez.—N° 34411.—(45324).

Ante esta notaría el día trece de mayo del año dos mil ocho, se ha constituido la sociedad denominada **Maderas de la Península de Nicoya Uno S. A.**, Con un capital social de doce mil colones. El suscrito notario Cartulante ruega se publique una vez.—Bufette Sayb.—Lic. Erwin Alan Seas, Notario.—1 vez.—N° 34412.—(45325).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las quince horas del día trece de mayo del año dos mil ocho, los señores Carlos Murillo Muñoz y Gilberto Jiménez Vargas, constituyen la sociedad de responsabilidad limitada de ésta plaza **Mitchum Pass Limitada**. Plazo social: cien años. Capital social: doce mil colones. Gerente: Carlos Murillo Muñoz.—San José, 14 de mayo del 2008.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—N° 34414.—(45326).

Marco Vinicio Monge Quesada y Basilio Silva Narváez constituyen la sociedad denominada **Q M Consultores de Industria Plástica**, cuyo domicilio social es San Pablo de Heredia, urbanización Nueve Jerusalén, casa cuarenta y cinco. Escritura otorgada en San José, a las veinte horas del catorce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Allan Rodolfo Monge Calvo, Notario.—1 vez.—N° 34415.—(45327).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **RoYa Informática S. A.** Capital social debidamente suscrito y pagado. Domicilio social sito en Cartago, Turrialba centro, Barrio Nuevos Horizontes Dos, cincuenta metros al sur del Minisúper DT, casa veintiséis, Presidente y tesorera con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—Turrialba, doce de mayo del dos mil ocho.—Lic. Guillermo Brenes Cambroner, Notario.—1 vez.—N° 34416.—(45328).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones El Cacique Hatuey, Sociedad Anónima**. Reforma cláusula cuarta de los estatutos: la sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros: presidente, secretario y tesorero, presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma, en forma conjunta o separada. Reforma cláusula primera: su domicilio estará en San José, Guachipelín, Escazú, Centro Comercial Plaza Loma Real, Oficina Ocho. Aumento de capital en la suma de veinte millones de colones.—San José, quince de mayo del dos mil ocho.—Lic. Marianella Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(45401).

Por escritura número treinta y dos, otorgada en San José, a las dieciocho horas del treinta de abril del año dos mil ocho, los señores Esteban Marín Vargas y Rodolfo Moya Navarro constituyeron la sociedad denominada **M & M Consultores Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones. Se procedió a nombrar junta directiva, quedando como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Esteban Marín Vargas. Es todo.—San José, 12 de mayo del 2008.—Lic. Geovanni Navarro Solano, Notario.—1 vez.—(45411).

En mi notaría se ha constituido la empresa **Es De Tres S. A.**, domicilio Alajuela veinticinco metros oeste del Estadio, apoderado generalísimo Carlos Rodolfo Valverde Chavarria.—Alajuela veintiuno de abril del dos mil ocho.—Lic. Carlos González Campos, Notario.—1 vez.—(45413).

Por escritura otorgada ante mi notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: **Transportes Costarricenses Panameños SRL**, cédula jurídica N° 3-102-009189, mediante la cual se cambia el domicilio reformando la cláusula dos de los estatutos.—San José, nueve horas del dieciséis de mayo del dos mil ocho.—Lic. Jackeline Elizabeth Velásquez García, Notaria.—1 vez.—(45415).

Por escritura número ciento ocho del segundo tomo, otorgada en mi notaría, se constituyó **Equity Solutions Of Costa Rica Sociedad Anónima**. Plazo 99 años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 13 de mayo del 2008.—Lic. Jamileth Narváez Valverde, Notaria.—1 vez.—(45430).

Aseo Limpieza-Edificios y Oficinas S. A., cédula jurídica número tres - ciento uno - cero setenta y nueve mil doscientos, se nombran nuevos Presidente y Fiscal. Escritura número 110, otorgada a las once horas del quince de mayo del dos mil ocho, del tomo segundo.—Lic. Jamileth Narváez Valverde, Notaria.—1 vez.—(45432).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO PÚBLICO DE BIENES INMUEBLES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a Luis Francisco Reyes Reyes, con cédula N° 8-044-0660, Delfín Castillo Salgado, con cédula N° 5-122-638 y Miriam Alvarado Araya, con cédula N° 1-371-879, que se les brinda audiencia por medio de edicto, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o sus representantes legales, que el Registro de la Propiedad Inmueble, ha iniciado Diligencias Administrativas de oficio mediante expediente administrativo N° 2008-131-BIUS, debido a que las fincas del partido de Limón con matrículas Nos. 76457 y 76460 derechos 001 y 002 publicitan el mismo plano catastrado L-347529-1996. Mediante resolución de las 9:15 horas del 24 de abril del 2008, la Dirección de este Registro; ordenó consignar nota de advertencia administrativa sobre las anteriores fincas. Debido a lo anterior y

con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 9:50 horas del 8 de mayo de 2008, se resuelve: conferir audiencia a todos los posibles interesados y por ignorarse el domicilio exacto de los señores Reyes Reyes, Castillo Salgado y Alvarado Araya, se les confiere audiencia por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convengan. Y se les previene que dentro de este término debe señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94, 98 y del Reglamento del Registro Público, (Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998); en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada Ley N° 7637, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Ref. expediente N° 2008-131-BIUS).—Curridabat, 8 de mayo del 2008.—Lic. Esther Martínez Cerdas, Asesoría Jurídica.—(Solicitud N° 49329).—C-67340.—(45402).

Se hace saber a Óscar Romilio Pérez Navarro, como deudor hipotecario en la finca del partido de Limón matrícula N° 87554, que por desconocerse su lugar de residencia o domicilio, se le brinda audiencia por medio de edicto, por la razón expuesta, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a su albacea o su representante legal; que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio, donde se conoce un posible error en cuanto a la inscripción de la finca, ya que se encuentra inscrita en un distrito diferente al que está siendo sometido al proceso de formación de Catastro. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución de las 13:03 horas del 17 de abril del 2008, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre la finca N° 87554-001, 002, 003 con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 14:00 horas del 7 de mayo 2008, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a su derecho convenga. Se le previene que dentro de dicho término debe señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la Ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94 y 98 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada ley, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Expediente N° 07-149-BI-US).—Curridabat, 8 de mayo del 2008.—Lic. Esther Martínez Cerdas, Asesora Jurídica.—(Solicitud N° 49330).—C-47540.—(45403).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Por un error involuntario se publicó en *La Gaceta* N° 223 de fecha nueve de noviembre del 2001, que el área que se le dará a la parcela que solicita en concesión la sociedad —Las Manchas Azules S. A., sita en playa Las Manchas, es de 6.753.95 m², siendo el área correcta 5.772.29 m². Según plano catastrado N° P-939699-2004. Publíquese.

Cóbano, 24 de abril del 2008.—Alcides Fernández Elizondo, Coordinador a. i.—1 vez.—N° 35939.—(47452).

AVISOS

SOFTWARE AND CONSULTING GROUP C R S. A.

Los días veinticuatro de febrero, tres y cuatro de mayo y dieciséis de abril fue publicado por error el nombre de la sociedad Software and Consulting Group C R S. A., cuando el correcto es: Software and Consulting Group C R S. A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y ocho mil setecientos cuatro, la cual solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los libros número uno de registro de accionistas, diario, mayor e inventarios y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles después de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Manfred Clausen Gutiérrez, Notario.—N° 33916.—(44619).

Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional



¡Actualice su información!



¢ 1 750

Adquiérala en la Imprenta Nacional

Visítenos en la Uruca, o en nuestra oficina ubicada en el Registro Nacional, en Zapote.

Para lugares fuera de San José, puede hacer sus pedidos asumiendo el costo del envío

Más información: La Uruca: 296-9570, extensiones 176 -186
Zapote: 253-5528
ventas@imprenal.go.cr

* Disponible también en la Librería Universitaria de la UCR, San Pedro de Montes de Oca.



IMPRENTA NACIONAL
www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570

Lic. Nelson Loaiza Sojo
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa